

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Puerto Vallarta , Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Puerto Vallarta, que garantice la preservación de las áreas no

urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. 1016/94, con fecha 17 de Agosto de 1994.

Octavo: Que los límites del centro de población de Puerto Vallarta, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 16669, expedido el 17 de Septiembre de 1997, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 13 de Mayo de 1997, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de Puerto Vallarta;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

VIII. Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas, de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

I. Las áreas que integran el centro de población; y

II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica al extremo norte de la costa del Estado de Jalisco en la región denominada Costa, tiene una superficie aproximada de 13,280 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

I. **Vértice 1:** Con coordenadas en M.E. 470,901.33 y 2'285,543.27 M.N.

I. **Vértice 2:** Con coordenadas en M.E. 473,380 y 2'288,560 M.N., ubicado en la intersección del Río Ameca con el Río Mascota, con una longitud de 5,777.63s.

I. **Vértice 3:** Con coordenadas en M.E. 481,000 y 2'292,420 M.N., ubicado en la intersección con el Río Mascota, con una longitud de 11,020.87.

I. **Vértice 4:** Con coordenadas en M.E. 481,0000 y 2'278,000 M.N., con una longitud de 14,420 metros.

I. **Vértice 5:** Con coordenadas en M.E. 468,300 y 2'266,350 M.N., ubicado en la intersección con el eje del Río Horcones, con una longitud de 18,756 metros.

I. **Vértice 6:** Con coordenadas en M.E. 467,037.41 y 2'268,088.40 M.N., ubicado en la intersección con el eje del Río Horcones en la Boca de Tomatlan, límite municipal entre Puerto Vallarta y Talpa de Allende, cierra el polígono en una línea quebrada al margen de la servidumbre federal de la playa que va desde el Vértice 6 al 1, con una longitud de 25,898.92 metros.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. 16669, expedido el 17 de Septiembre de 1997, es el polígono que a continuación se describe:

Al poniente a partir del punto 1 que se ubicado en el cauce del Río Ameca y cuyas coordenadas son N 2'285,543.27 y E 470,901.33 del Sistema Geográfico Nacional UTM-INEGI, y en línea quebrada siguiendo el eje del cauce del mismo río con rumbo noreste de 54° 25', y con una distancia de 1,408.46 metros, hasta donde se ubica el punto 2, cuyas coordenadas son N 2'285,937.59 y E 471,445.26 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 29° 33', con una distancia de 138.14 metros, hasta donde se ubica el punto 3, cuyas coordenadas son N 2'285,816.87 y E 471,512.42, el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 88° 38', con una distancia de 189.82 metros, hasta donde se ubica el punto 4, cuyas coordenadas son N 2'285,821.40 y E 471,702.24 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 51° 17', con una distancia de 105.09 metros, hasta donde se ubica el punto 5, cuyas coordenadas son N 2'285,887.15 y E 471,784.23, el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 1° 46' con una distancia de 55.41 metros, hasta donde se ubica el punto 6, cuyas coordenadas son N 2'285,942.53 y E 471,782.52 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 37° 2' con una distancia de 111.30 metros, hasta donde se ubica el punto 7, cuyas coordenadas son N 2'286,028.99 y E 471,852.63, el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 79° 19', con una distancia de 95.84 metros, hasta donde se ubica el punto 8, cuyas coordenadas son N 2'286,011.23 y E 471,946.81, el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 5° 14', con una distancia de 75.38 metros, hasta donde se ubica el punto 9, cuyas coordenadas son N 2' 285,936.16 y E 471,939.93, el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 78° 27', con una distancia de 88.40 metros, hasta donde se ubica el punto 10, cuyas coordenadas son N 2'285,918.45 y E 472,026.54 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 25°17', con una distancia de 147.72 metros, hasta donde se ubica el punto 11, cuyas coordenadas son N 2'285,784.88 y E 471,963.44, el cual quiebra en línea recta con rumbo norte de 50°19" con una distancia de 523.01 metros, hasta donde se ubica el punto 12, cuyas coordenadas son N 2'286,118.75 y E 472,366.03 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 48° 56" con una distancia de 749.73 metros, hasta donde se ubica el punto 13, cuyas coordenadas son N 2'286,611.92 y E 472,930.73, el cual quiebra en línea recta con rumbo norte de 49°7" con una distancia de 1255.24 metros, hasta donde se ubica el punto 14, cuyas coordenadas son N 2'287,433.44 y E 478,879.81, el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 46°25" con una distancia de 257.35 metros, hasta donde se ubica el punto 15, cuyas coordenadas son N 2' 287,610 y E 474,066.28 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 56°34" con una distancia de 498.21 metros, hasta donde se ubica el punto 16, cuyas coordenadas son N 2'287,885.28 y E 474,482.07 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 37° con una distancia de 879.78 metros, hasta donde se ubica el punto 17, cuyas coordenadas son N 2'288,584.19 y E 473,947.71 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 24° con una distancia de 555.34 metros, hasta donde se ubica el punto 18, cuyas coordenadas son N 2' 289,090.18 y E 474,176.57 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste

de 57° con una distancia de 273.96 metros, hasta donde se ubica el punto 19, cuyas coordenadas son N 2'289,238.13 y E 474,407.16 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 83° con una distancia de 651.42 metros, hasta donde se ubica el punto 20, cuyas coordenadas son N 2'289,198.76 y E 474,719.31 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 56° con una distancia de 93.27 metros, hasta donde se ubica el punto 21, cuyas coordenadas son N 2' 289,145.97 y E 474,796.20 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 71° con una distancia de 134.56 metros, hasta donde se ubica el punto 22, cuyas coordenadas son N 2'289,189.66 y E 474,923.47 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 57° con una distancia de 60.02 metros, hasta donde se ubica el punto 23, cuyas coordenadas son N 2'289,222.15 y E 474,973.94 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 12° con una distancia de 224.14 metros, hasta donde se ubica el punto 24, cuyas coordenadas son N 2'289,461.22 y E 475,023.48 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 36° con una distancia de 365.15 metros, hasta donde se ubica el punto 25, cuyas coordenadas son N 2' 289,757.00 y E 474,809.34 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 51° con una distancia de 858.14 metros, hasta donde se ubica el punto 26, cuyas coordenadas son N 2'290,293.28 y E 475,479.29 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 39° con una distancia de 817.12 metros, hasta donde se ubica el punto 27, cuyas coordenadas son N 2'289,656.19 y E 475,990.97 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 50° con una distancia de 2,123.94 metros, hasta donde se ubica el punto 28, cuyas coordenadas son N 2'291,025.72 y E 477,614.40 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 43° con una distancia de 249.61 metros, hasta donde se ubica el punto 29, cuyas coordenadas son N 2'291,208.89 y E 477,444.81 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 47° con una distancia de 337.90 metros, hasta donde se ubica el punto 30, cuyas coordenadas son N 2' 291,440.92 y E 477,690.46 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 40° con una distancia de 203.90 metros, hasta donde se ubica el punto 31, cuyas coordenadas son N 2'291,283.75 y E 477,820.35 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 50° con una distancia de 378.03 metros, hasta donde se ubica el punto 32, cuyas coordenadas son N 2'291,524.27 y E 478,112.01 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 87° con una distancia de 206.63 metros, hasta donde se ubica el punto 33, cuyas coordenadas son N 2'291,535.20 y E 478,318.35 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 18° con una distancia de 347.30 metros, hasta donde se ubica el punto 34, cuyas coordenadas son N 2' 291,866.12 y E 478,212.93 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 60° con una distancia de 921.93 metros, hasta donde se ubica el punto 35, cuyas coordenadas son N 2'292,023.01 y E 478,600.96 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 39° con una distancia de 370.82 metros, hasta donde se ubica el punto 36, cuyas coordenadas son N 2'291,805.41 y E 478,835.05 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 13° con una distancia de 435.21 metros, hasta donde se ubica el punto 37, cuyas coordenadas son N 2' 291,381.02 y E 478,738.60 el cual

quiebra en línea recta con rumbo sureste de 77° con una distancia de 320.38 metros, hasta donde se ubica el punto 38, cuyas coordenadas son N 2'291,307.43 y E 479,050.41 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 35° con una distancia de 212.64 metros, hasta donde se ubica el punto 39, cuyas coordenadas son N 2'291,482.24 y E 479,171.49 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 75° con una distancia de 150.43 metros, hasta donde se ubica el punto 40, cuyas coordenadas son N 2'291,443.22 y E 479,316.77 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 42° con una distancia de 721.87 metros, hasta donde se ubica el punto 41, cuyas coordenadas son N 2'291,206.17 y E 479,532.00 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 2° con una distancia de 173.98 metros, hasta donde se ubica el punto 42, cuyas coordenadas son N 2'291,380.00 y E 479,524.83 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 84° con una distancia de 1,222.27 metros, hasta donde se ubica el punto 43, cuyas coordenadas son N 2'291,515.68 y E 480,739.57

Al norte: en línea recta con rumbo sureste de 7° con una distancia de 734.03 metros, hasta donde se ubica el punto 44, cuyas coordenadas son N 2'290,587.86 y E 480,847.17 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 85° con una distancia de 980.97 metros, hasta donde se ubica el punto 45, cuyas coordenadas son N 2'290,494.04 y E 479,870.69 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 1° con una distancia de 203.08 metros, hasta donde se ubica el punto 46, cuyas coordenadas son N 2'290,290.99 y E 479,874.13 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 73° con una distancia de 196.58 metros, hasta donde se ubica el punto 47, cuyas coordenadas son N 2'290,234.54 y E 479,685.82 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 78° con una distancia de 69.83 metros, hasta donde se ubica el punto 48, cuyas coordenadas son N 2'290,249.26 y E 479,617.56 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 17° con una distancia de 101.34 metros, hasta donde se ubica el punto 49, cuyas coordenadas son N 2'290,346.25 y E 479,588.15 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 81° con una distancia de 134.67 metros, hasta donde se ubica el punto 50, cuyas coordenadas son N 2'290,368.38 y E 479,455.31 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 16° con una distancia de 79.95 metros, hasta donde se ubica el punto 51, cuyas coordenadas son N 2'290,445.18 y E 479,477.54 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 82° con una distancia de 163.87 metros, hasta donde se ubica el punto 52, cuyas coordenadas son N 2'290,423.45 y E 479,315.12 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 11° con una distancia de 141.39 metros, hasta donde se ubica el punto 53, cuyas coordenadas son N 2'290,284.46 y E 479,289.12 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 68° con una distancia de 138.94 metros, hasta donde se ubica el punto 54, cuyas coordenadas son N 2'290,233.42 y E 479,159.89 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 76° con una distancia de 74.25 metros, hasta donde se ubica el punto 55, cuyas coordenadas son N 2'290,251.81 y E 479,087.94 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 1° con una distancia de 89.64 metros, hasta donde se ubica el punto 56, cuyas coordenadas son N 2'290,162.18 y E

479,089.68 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 71° con una distancia de 66.46 metros, hasta donde se ubica el punto 57, cuyas coordenadas son N 2'290,140.32 y E 479,026.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 10° con una distancia de 105.07 metros, hasta donde se ubica el punto 58, cuyas coordenadas son N 2' 290,036.04 y E 479,045.25 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 83° con una distancia de 96.57 metros, hasta donde se ubica el punto 59, cuyas coordenadas son N 2'290,047.14 y E 478,949.31 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 7° con una distancia de 90.29 metros, hasta donde se ubica el punto 60, cuyas coordenadas son N 2'289,957.84 y E 478,938.13 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 88° con una distancia de 216.01 metros, hasta donde se ubica el punto 61, cuyas coordenadas son N 2' 289,964.56 y E 479,154.03 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 43° con una distancia de 105.24 metros, hasta donde se ubica el punto 62, cuyas coordenadas son N 2'289,887.84 y E 479,081.98 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 9° con una distancia de 227.95 metros, hasta donde se ubica el punto 63, cuyas coordenadas son N 2'289,662.94 y E 479,044.81 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 82° con una distancia de 223.34 metros, hasta donde se ubica el punto 64, cuyas coordenadas son N 2' 289,642.51 y E 478,823.45 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 12° con una distancia de 147.45 metros, hasta donde se ubica el punto 65, cuyas coordenadas son N 2'289,548.08 y E 478,793.75 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 77° con una distancia de 289.07 metros, hasta donde se ubica el punto 66, cuyas coordenadas son N 2'289,485.50 y E 479,075.98 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 1° con una distancia de 179.24 metros, hasta donde se ubica el punto 67, cuyas coordenadas son N 2' 289,306.30 y E 479,072.08 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 84° con una distancia de 55.62 metros, hasta donde se ubica el punto 68, cuyas coordenadas son N 2'289,300.74 y E 479,127.42 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 5° con una distancia de 57.35 metros, hasta donde se ubica el punto 69, cuyas coordenadas son N 2'289,203.81 y E 479,136.53 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 86° con una distancia de 806.69 metros, hasta donde se ubica el punto 70, cuyas coordenadas son N 2'289,178.78 y E 479,730.61 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 3° con una distancia de 316.68 metros, hasta donde se ubica el punto 71, cuyas coordenadas son N 2' 289,495.11 y E 478,745.72 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 83° con una distancia de 215.55 metros, hasta donde se ubica el punto 72, cuyas coordenadas son N 2'289,521.01 y E 478,531.73 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 11° con una distancia de 195.87 metros, hasta donde se ubica el punto 73, cuyas coordenadas son N 2'289,712.97 y E 478,570.68 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 80° con una distancia de 231.13 metros, hasta donde se ubica el punto 74, cuyas coordenadas son N 2'289,747.31 y E 478,768.86 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 7° con una distancia de 121.64 metros, hasta donde se ubica el punto 75, cuyas

coordenadas son N 2' 289,868.13 y E 478,783.04 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 27° con una distancia de 131.11 metros, hasta donde se ubica el punto 76, cuyas coordenadas son N 2'289,985.27 y E 478,724.13 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 87° con una distancia de 60.99 metros, hasta donde se ubica el punto 77, cuyas coordenadas son N 2'289,981.69 y E 478,663.23 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 6° con una distancia de 55.14 metros, hasta donde se ubica el punto 78, cuyas coordenadas son N 2'289,926.83 y E 478,657.64 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 37° con una distancia de 75.97 metros, hasta donde se ubica el punto 79, cuyas coordenadas son N 2' 289,866.41 y E 478,703.70 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 61° con una distancia de 79.93 metros, hasta donde se ubica el punto 80, cuyas coordenadas son N 2'289,828.10 y E 478,633.54 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 32° con una distancia de 149.08 metros, hasta donde se ubica el punto 81, cuyas coordenadas son N 2'289,954.41 y E 478,554.34 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 76° con una distancia de 53.22 metros, hasta donde se ubica el punto 82, cuyas coordenadas son N 2'289,967.28 y E 478,502.69 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 5° con una distancia de 115.75 metros, hasta donde se ubica el punto 83, cuyas coordenadas son N 2' 289,852.04 y E 478,513.64 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 84° con una distancia de 167.06 metros, hasta donde se ubica el punto 84, cuyas coordenadas son N 2'289,870.56 y E 478,347.60 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 1° con una distancia de 93.28 metros, hasta donde se ubica el punto 85, cuyas coordenadas son N 2'289,777.29 y E 478,349.35 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 89° con una distancia de 77.51 metros, hasta donde se ubica el punto 86, cuyas coordenadas son N 2'289,779.23 y E 478,271.86 el cual quiebra en línea recta con rumbo suroeste de 33°4" con una distancia de 761.26 metros, hasta donde se ubica el punto 87, cuyas coordenadas son N 2' 289,141.30 y E 477,856.45 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 19°56" con una distancia de 156.52 metros, hasta donde se ubica el punto 88, cuyas coordenadas son N 2'289,288.43 y E 477,803.05 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 17°16" con una distancia de 111.78 metros, hasta donde se ubica el punto 89, cuyas coordenadas son N 2'289,395.18 y E 477,836.24 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 20°4" con una distancia de 172.07 metros, hasta donde se ubica el punto 90, cuyas coordenadas son N 2'289,556.81 y E 477,777.19 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 33° con una distancia de 181.13 metros, hasta donde se ubica el punto 91, cuyas coordenadas son N 2' 289,710.55 y E 477,681.41 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 12° con una distancia de 267.65 metros, hasta donde se ubica el punto 92, cuyas coordenadas son N 2'289,449.14 y E 477,623.97 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 54° con una distancia de 153.70 metros, hasta donde se ubica el punto 93, cuyas coordenadas son N 2'289,357.88 y E 477,500.28 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 1° con una distancia de 113.38

metros, hasta donde se ubica el punto 94, cuyas coordenadas son N 2'289,244.50 y E 477,502.02 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 45° con una distancia de 1,460.87 metros, hasta donde se ubica el punto 95, cuyas coordenadas son N 2' 288,730.03 y E 478,012.50 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 79° con una distancia de 64.00 metros, hasta donde se ubica el punto 96, cuyas coordenadas son N 2'288,742.74 y E 478,075.23 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 23° con una distancia de 170.69 metros, hasta donde se ubica el punto 97, cuyas coordenadas son N 2'288,585.41 y E 478,141.48 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 78° con una distancia de 52.79 metros, hasta donde se ubica el punto 98, cuyas coordenadas son N 2'288,574.52 y E 478,089.82 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 1° con una distancia de 76.80 metros, hasta donde se ubica el punto 99, cuyas coordenadas son N 2' 288,497.74 y E 478,091.58 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 45° con una distancia de 83.12 metros, hasta donde se ubica el punto 100, cuyas coordenadas son N 2'288,439.15 y E 478,150.55 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 82° con una distancia de 65.20 metros, hasta donde se ubica el punto 101, cuyas coordenadas son N 2'288,448.20 y E 478,215.12 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 43° con una distancia de 94.85 metros, hasta donde se ubica el punto 102, cuyas coordenadas son N 2'288,378.64 y E 478,279.61 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 47° con una distancia de 61.04 metros, hasta donde se ubica el punto 103, cuyas coordenadas son N 2' 288,420.62 y E 478,323.93 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 47° con una distancia de 70.70 metros, hasta donde se ubica el punto 104, cuyas coordenadas son N 2'288,373.01 y E 478,375.53 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 58° con una distancia de 47.96 metros, hasta donde se ubica el punto 105, cuyas coordenadas son N 2'288,347.48 y E 478,334.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 18° con una distancia de 71.17 metros, hasta donde se ubica el punto 106, cuyas coordenadas son N 2'288,279.81 y E 478,356.98 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 71° con una distancia de 78.10 metros, hasta donde se ubica el punto 107, cuyas coordenadas son N 2' 288,305.51 y E 478,283.22 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 18° con una distancia de 105.89 metros, hasta donde se ubica el punto 108, cuyas coordenadas son N 2'288,204.92 y E 478,316.32 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 79° con una distancia de 133.43 metros, hasta donde se ubica el punto 109, cuyas coordenadas son N 2'288,230.32 y E 478,447.32 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 86° con una distancia de 231.16 metros, hasta donde se ubica el punto 110, cuyas coordenadas son N 2'288,246.43 y E 478,677.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 32° con una distancia de 90.54 metros, hasta donde se ubica el punto 111, cuyas coordenadas son N 2' 288,169.59 y E 478,725.79 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 61° con una distancia de 86.51 metros, hasta donde se ubica el punto 112, cuyas coordenadas son N 2'288,127.66 y E 478,650.11 el cual quiebra en línea recta con rumbo

sudoeste de 22° con una distancia de 157.67 metros, hasta donde se ubica el punto 113, cuyas coordenadas son N 2'287,981.51 y E 478,590.93 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 87° con una distancia de 118.27 metros, hasta donde se ubica el punto 114, cuyas coordenadas son N 2'287,974.37 y E 478,472.87 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 26° con una distancia de 631.45 metros, hasta donde se ubica el punto 115, cuyas coordenadas son N 2' 287,409.18 y E 478,754.46 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 35° con una distancia de 1,560.27 metros, hasta donde se ubica el punto 116, cuyas coordenadas son N 2'286,132.32 y E 479,651.17 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 58° con una distancia de 163.20 metros, hasta donde se ubica el punto 117, cuyas coordenadas son N 2'286,166.58 y E 479,810.74 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de $56^{\circ}41''$ con una distancia de 604.11 metros, hasta donde se ubica el punto 118, cuyas coordenadas son N 2' 285,834.80 y E 480,315.59 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de $34^{\circ}36''$ con una distancia de 343.75 metros, hasta donde se ubica el punto 119, cuyas coordenadas son N 2'286,117.75 y E 480,510.80 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 62° con una distancia de 352.46 metros, hasta donde se ubica el punto 120, cuyas coordenadas son N 2'285,952.35 y E 480,822.05 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de $4^{\circ}21''$ con una distancia de 154.25 metros, hasta donde se ubica el punto 121, cuyas coordenadas son N 2' 285,798.54 y E 480,833.77 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de $71^{\circ}33''$ con una distancia de 127.27 metros, hasta donde se ubica el punto 122, cuyas coordenadas son N 2'285,758.27 y E 480,954.51 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de $36^{\circ}14''$ con una distancia de 412.00 metros, hasta donde se ubica el punto 123, cuyas coordenadas son N 2'285,425.96 y E 480,710.95 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 23° con una distancia de 181.49 metros, hasta donde se ubica el punto 124, cuyas coordenadas son N 2'285,258.96 y E 480,639.87 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 4° con una distancia de 273.47 metros, hasta donde se ubica el punto 125, cuyas coordenadas son N 2' 284,986.04 y E 480,622.51 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 73° con una distancia de 133.36 metros, hasta donde se ubica el punto 126, cuyas coordenadas son N 2'284,947.33 y E 480,750.13 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 18° con una distancia de 729.17 metros, hasta donde se ubica el punto 127, cuyas coordenadas son N 2'284,253.40 y E 480,526.20 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 46° con una distancia de 238.43 metros, hasta donde se ubica el punto 128, cuyas coordenadas son N 2'284,088.86 y E 480,353.63 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 81° con una distancia de 457.50 metros, hasta donde se ubica el punto 129, cuyas coordenadas son N 2' 284,016.52 y E 479,901.88 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 65° con una distancia de 116.51 metros, hasta donde se ubica el punto 130, cuyas coordenadas son N 2'283,967.28 y E 479,796.28 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 11° con una distancia de 147.34 metros, hasta donde se ubica el punto 131, cuyas coordenadas son N 2'283,822.50 y E 479,823.65 el cual

quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 59° con una distancia de 79,81 metros, hasta donde se ubica el punto 132, cuyas coordenadas son N 2'283,781.52 y E 479,755.15 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 12° con una distancia de 105.93 metros, hasta donde se ubica el punto 133, cuyas coordenadas son N 2' 283,677.87 y E 479,777.00 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 32° con una distancia de 254.31 metros, hasta donde se ubica el punto 134, cuyas coordenadas son N 2'283,463.21 y E 479,913.36 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 72° con una distancia de 137.97 metros, hasta donde se ubica el punto 135, cuyas coordenadas son N 2'283,420.77 y E 480,044.64 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 3° con una distancia de 117.46 metros, hasta donde se ubica el punto 136, cuyas coordenadas son N 2'283,303.46 y E 480,050.66 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 59° con una distancia de 1,295.11 metros, hasta donde se ubica el punto 137, cuyas coordenadas son N 2' 283,034.88 y E 480,500.82 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 60° con una distancia de 223.46 metros, hasta donde se ubica el punto 138, cuyas coordenadas son N 2'283,147.87 y E 480,308.02 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 81° con una distancia de 196.09 metros, hasta donde se ubica el punto 139, cuyas coordenadas son N 2'283,118.26 y E 480,114.17 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 41° con una distancia de 469.73 metros, hasta donde se ubica el punto 140, cuyas coordenadas son N 2' 282,765.35 y E 479,804.16 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 46° con una distancia de 118.50 metros, hasta donde se ubica el punto 141, cuyas coordenadas son N 2'282,682.68 y E 479,889.06 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 7° con una distancia de 138.44 metros, hasta donde se ubica el punto 142, cuyas coordenadas son N 2'282,545.28 y E 479,872.04 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 32° con una distancia de 106.55 metros, hasta donde se ubica el punto 143, cuyas coordenadas son N 2' 282,455.34 y E 479,929.17 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 38° con una distancia de 65.13 metros, hasta donde se ubica el punto 144, cuyas coordenadas son N 2'282,403.95 y E 479,889.15 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 3° con una distancia de 91.97 metros, hasta donde se ubica el punto 145, cuyas coordenadas son N 2'282,312.12 y E 479,883.83 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 11° con una distancia de 250.71 metros, hasta donde se ubica el punto 146, cuyas coordenadas son N 2' 282,238.15 y E 479,883.65 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 54° con una distancia de 59.56 metros, hasta donde se ubica el punto 147, cuyas coordenadas son N 2'282,162.41 y E 479,813.64 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 45° con una distancia de 111.99 metros, hasta donde se ubica el punto 148, cuyas coordenadas son N 2'282,083.39 y E 479,893.01 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 34° con una distancia de 509.82 metros, hasta donde se ubica el punto 149, cuyas coordenadas son N 2' 281,658.95 y E 479,610.56 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 27° con una distancia de 94.44 metros, hasta donde se ubica el punto 150, cuyas coordenadas son N

2'281,574.52 y E 479,652.90 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 81° con una distancia de 99.17 metros, hasta donde se ubica el punto 151, cuyas coordenadas son N 2'281,589.46 y E 479,554.86 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 25° con una distancia de 231.12 metros, hasta donde se ubica el punto 152, cuyas coordenadas son N 2' 281,379.20 y E 479,458.89 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 53° con una distancia de 361.99 metros, hasta donde se ubica el punto 153, cuyas coordenadas son N 2'281,159.95 y E 479,170.84 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 28° con una distancia de 54.51 metros, hasta donde se ubica el punto 154, cuyas coordenadas son N 2'281,111.97 y E 479,196.72 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 49° con una distancia de 110.54 metros, hasta donde se ubica el punto 155, cuyas coordenadas son N 2' 281,039.20 y E 479,113.51 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 62° con una distancia de 79.11 metros, hasta donde se ubica el punto 156, cuyas coordenadas son N 2'281,075.93 y E 479,043.44 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 3° con una distancia de 104.51 metros, hasta donde se ubica el punto 157, cuyas coordenadas son N 2'280,971.55 y E 479,048.85 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 74° con una distancia de 191.97 metros, hasta donde se ubica el punto 158, cuyas coordenadas son N 2'280,918.74 y E 478,864.29 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 55° con una distancia de 657.62 metros, hasta donde se ubica el punto 159, cuyas coordenadas son N 2' 280,539.03 y E 478,327.37 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 64° con una distancia de 635.67 metros, hasta donde se ubica el punto 160, cuyas coordenadas son N 2'280,401.78 y E 478,049.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 84° con una distancia de 124.29 metros, hasta donde se ubica el punto 161, cuyas coordenadas son N 2'280,414.41 y E 478,173.57 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 18° con una distancia de 84.61 metros, hasta donde se ubica el punto 162, cuyas coordenadas son N 2' 280,333.86 y E 478,147.64 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 71° con una distancia de 460.11 metros, hasta donde se ubica el punto 163, cuyas coordenadas son N 2'280,180.69 y E 477,713.77 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 37° con una distancia de 92.25 metros, hasta donde se ubica el punto 164, cuyas coordenadas son N 2'280,253.89 y E 477,657.61 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 82° con una distancia de 208.11 metros, hasta donde se ubica el punto 165, cuyas coordenadas son N 2'280,223.23 y E 477,451.77 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 4° con una distancia de 117.45 metros, hasta donde se ubica el punto 166, cuyas coordenadas son N 2' 280,106.00 y E 477,458.99 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 38° con una distancia de 138.88 metros, hasta donde se ubica el punto 167, cuyas coordenadas son N 2'279,995.77 y E 477,543.74 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 28° con una distancia de 176.44 metros, hasta donde se ubica el punto 168, cuyas coordenadas son N 2'279,840.40 y E 477,460.48 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 74° con una distancia de 161.13 metros, hasta donde se ubica

el punto 169, cuyas coordenadas son N 2'279,796.68 y E 477,305.39 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 35° con una distancia de 84.55 metros, hasta donde se ubica el punto 170, cuyas coordenadas son N 2' 279,866.36 y E 477,257.50 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 76° con una distancia de 108.27 metros, hasta donde se ubica el punto 171, cuyas coordenadas son N 2'279,840.87 y E 477,152.26 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 13° con una distancia de 87.01 metros, hasta donde se ubica el punto 172, cuyas coordenadas son N 2'279,925.75 y E 477,133.11 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 36° con una distancia de 186.55 metros, hasta donde se ubica el punto 173, cuyas coordenadas son N 2'279,820.99 y E 476,978.74 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 88° con una distancia de 129.25 metros, hasta donde se ubica el punto 174, cuyas coordenadas son N 2' 279,817.52 y E 476,849.54 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 27° con una distancia de 195.20 metros, hasta donde se ubica el punto 175, cuyas coordenadas son N 2'279,643.48 y E 476,761.14 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 9° con una distancia de 204.50 metros, hasta donde se ubica el punto 176, cuyas coordenadas son N 2'279,441.64 y E 476,728.22 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 86° con una distancia de 93.70 metros, hasta donde se ubica el punto 177, cuyas coordenadas son N 2'279,435.47 y E 476,821.72 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 5° con una distancia de 56.25 metros, hasta donde se ubica el punto 178, cuyas coordenadas son N 2' 279,491.48 y E 476,826.93 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 68° con una distancia de 63.68 metros, hasta donde se ubica el punto 179, cuyas coordenadas son N 2'279,515.21 y E 476,886.03 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 2°45" con una distancia de 280.32 metros, hasta donde se ubica el punto 180, cuyas coordenadas son N 2'279,235.21 y E 476,872.55 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 71° con una distancia de 127.84 metros, hasta donde se ubica el punto 181, cuyas coordenadas son N 2'279,195.27 y E 476,751.10 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 52° con una distancia de 136.81 metros, hasta donde se ubica el punto 182, cuyas coordenadas son N 2' 279,112.07 y E 476,642.49 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 36° con una distancia de 291.49 metros, hasta donde se ubica el punto 183, cuyas coordenadas son N 2'278,877.62 y E 476,815.69 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 18° con una distancia de 316.24 metros, hasta donde se ubica el punto 184, cuyas coordenadas son N 2'278,577.64 y E 476,715.57 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 26° con una distancia de 110.41 metros, hasta donde se ubica el punto 185, cuyas coordenadas son N 2'278,478.55 y E 476,764.28 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 47° con una distancia de 79.76 metros, hasta donde se ubica el punto 186, cuyas coordenadas son N 2' 278,424.82 y E 476,823.24 el cual quiebra en línea recta con rumbo suroeste de 38° con una distancia de 183.82 metros, hasta donde se ubica el punto 187, cuyas coordenadas son N 2'278,280.97 y E 476,708.79 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 68° con una distancia de 219.59

metros, hasta donde se ubica el punto 188, cuyas coordenadas son N 2'278,360.70 y E 476,504.18 el cual quiebra en línea recta con rumbo suroeste de 3° con una distancia de 244.93 metros, hasta donde se ubica el punto 189, cuyas coordenadas son N 2'278,116.16 y E 476,490.14 el cual quiebra en línea recta con rumbo noreste de 88° con una distancia de 245.85 metros, hasta donde se ubica el punto 190, cuyas coordenadas son N 2' 278,123.15 y E 476,735.90 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 58° con una distancia de 385.21 metros, hasta donde se ubica el punto 191, cuyas coordenadas son N 2'277,917.58 y E 477,062.94 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 4° con una distancia de 160.09 metros, hasta donde se ubica el punto 192, cuyas coordenadas son N 2'277,770.01 y E 477,049.89 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 63° con una distancia de 248.57 metros, hasta donde se ubica el punto 193, cuyas coordenadas son N 2'277,657.43 y E 476,819.06 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 3° con una distancia de 242.29 metros, hasta donde se ubica el punto 194, cuyas coordenadas son N 2' 277,415.52 y E 476,805.39 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 24° con una distancia de 58.30 metros, hasta donde se ubica el punto 195, cuyas coordenadas son N 2'277,362.44 y E 476,781.27 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 64° con una distancia de 2,353.67 metros, hasta donde se ubica el punto 196, cuyas coordenadas son N 2'276,894.69 y E 477,749.85 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 44° con una distancia de 202.20 metros, hasta donde se ubica el punto 197, cuyas coordenadas son N 2'276,748.40 y E 477,610.25 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 59° con una distancia de 286.81 metros, hasta donde se ubica el punto 198, cuyas coordenadas son N 2' 276,895.32 y E 477,363.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 70° con una distancia de 136.33 metros, hasta donde se ubica el punto 199, cuyas coordenadas son N 2'276,849.22 y E 477,235.62 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 57° con una distancia de 134.58 metros, hasta donde se ubica el punto 200, cuyas coordenadas son N 2' 276,922.83 y E 477,122.94 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 59° con una distancia de 108.23 metros, hasta donde se ubica el punto 201, cuyas coordenadas son N 2'276,867.79 y E 477,029.74 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 30° con una distancia de 457.26 metros, hasta donde se ubica el punto 202, cuyas coordenadas son N 2'277,263.40 y E 476,800.45 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 35° con una distancia de 778.22 metros, hasta donde se ubica el punto 203, cuyas coordenadas son N 2' 277,574.25 y E 476,583.48 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 87° con una distancia de 452.08 metros, hasta donde se ubica el punto 204, cuyas coordenadas son N 2'277,601.50 y E 476,132.21 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 10° con una distancia de 210.44 metros, hasta donde se ubica el punto 205, cuyas coordenadas son N 2'277,394.33 y E 476,169.23 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 80° con una distancia de 137.60 metros, hasta donde se ubica el punto 206, cuyas coordenadas son N 2' 277,369.37 y E 476,033.91 el cual quiebra en línea recta con rumbo

noroeste de 35° con una distancia de 186.21 metros, hasta donde se ubica el punto 207, cuyas coordenadas son N 2'277,522.06 y E 475,927.30 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 82° con una distancia de 75.38 metros, hasta donde se ubica el punto 208, cuyas coordenadas son N 2'277,511.84 y E 475,852.61 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 29° con una distancia de 108.46 metros, hasta donde se ubica el punto 209, cuyas coordenadas son N 2' 277,416.82 y E 475,904.92 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 39° con una distancia de 524.79 metros, hasta donde se ubica el punto 210, cuyas coordenadas son N 2'277,009.16 y E 475,574.43 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 3° con una distancia de 247.99 metros, hasta donde se ubica el punto 211, cuyas coordenadas son N 2'276,761.57 y E 475,560.33 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 57° con una distancia de 440.84 metros, hasta donde se ubica el punto 212, cuyas coordenadas son N 2'276,521.29 y E 475,190.73 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 12° con una distancia de 458.86 metros, hasta donde se ubica el punto 213, cuyas coordenadas son N 2' 276,671.76 y E 475,098.87 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 81° con una distancia de 125.67 metros, hasta donde se ubica el punto 214, cuyas coordenadas son N 2'276,091.27 y E 474,974.73 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 0° 31" con una distancia de 521.85 metros, hasta donde se ubica el punto 215, cuyas coordenadas son N 2'275,569.42 y E 474,971.91 el cual quiebra en línea recta con rumbo sureste de 70° con una distancia de 2,529.98 metros, hasta donde se ubica el punto 216, cuyas coordenadas son N 2'275,148.35 y E 476,123.69 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 32° con una distancia de 3,645.28 metros, hasta donde se ubica el punto 217, cuyas coordenadas son N 2' 272,053.60 y E 474,197.39 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 44° con una distancia de 1,776.96 metros, hasta donde se ubica el punto 218, cuyas coordenadas son N 2'270,780 y E 472,958.04 el cual quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 89° con una distancia de 1,951.34 metros, hasta donde se ubica el punto 219, cuyas coordenadas son N 2'270,795.56 y E 471,989.26 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 30° con una distancia de 2,201.65 metros, hasta donde se ubica el punto 220, cuyas coordenadas son N 2' 268,892.07 y E 470,882.92.

Al noreste: quiebra en línea recta con rumbo noroeste de 84° con una distancia de 1,537.07 metros, hasta donde se ubica el punto 221, cuyas coordenadas son N 2'269,058 y E 469,354.85 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 36° con una distancia de 1,079.06 metros, hasta donde se ubica el punto 222, cuyas coordenadas son N 2' 268,181.38 y E 468,725.68 el cual quiebra en línea recta con rumbo sudoeste de 47° con una distancia de 1,117.97 metros, hasta donde se ubica el punto 223, cuyas coordenadas son N 2'267,413.08 y E 467,913.72

Al sureste: quiebra en línea recta con rumbo sureste de 52° con una distancia de 1,144.19 metros, hasta donde se ubica el punto 224, cuyas coordenadas son N 2'268,088.40 y E 467,037.41

Al sur: en línea quebrada con rumbo noreste de 12° con una distancia de 25,898.92 metros, paralelo al límite de la servidumbre federal de la playa hasta intersectar donde se ubica el punto 1 y cerrando así el polígono en cuestión.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite antes descrito, tienen una superficie aproximada de 7,926.35 Has., y se precisa en el Plano E-1 del Anexo Gráfico

CAPITULO II

De los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas,

deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- k) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Areas Urbanizadas (AU):

a) Areas incorporadas (AU):

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU-1 Reclusorio Regional CERESO, con una superficie aproximada de 19.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, al oriente y sur, el área de restricción de instalaciones especiales y al poniente, el Arroyo Santo Domingo.

AU-2 Centro Universitario de la Costa (U. de G.), con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, y teniendo como límites, al nororiente, avenida en proyecto (área de reserva urbana RU-LP6); al suroriente área de reserva urbana RU-LP7; y, al surponiente y norponiente, el área de reserva Urbana RU-LP8

AU-3 Aeropuerto Internacional Lic. Gustavo Díaz Ordaz, con una superficie aproximada de 325 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (carretera Puerto Vallarta-Tepic y las área de reserva urbana RU-LP8 y RU-LP12, al Suroriente la colonia Guadalupe Victoria, área de la reserva urbana RU-LP-15, RU-LP-16, Central Camionera, y colonia Villa de las Flores; al sur, la zona turístico-comercial Marina Vallarta; al surponiente, la bahía de Banderas (playa Boca de Tomates); y, al norponiente, el área de

transición AT-2 y la carretera Puerto Vallarta-Tepic, área de reserva urbana RU-LP10.

AU-4 Zona de servicios regionales Central Camionera, con una superficie aproximada de 25.6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP12 y Av. De Las Palmas; al suroriente, la calle Palma Areka, (conjunto habitacional Parque Las Palmas); al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP15 y al norponiente, la Av. de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (carretera Puerto Vallarta-Tepic y Aeropuerto Internacional).

AU-5 Conjunto habitacional Parque Las Palmas, con una superficie aproximada de 24.2 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP12; al oriente, la calle México, (antiguo Camino Ixtapa-Mojoneras y Planta de tratamiento de aguas negras "Norte 1"); al suroriente el área de conservación ecológica AC-9, al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP15; y al norponiente, zona de servicios regionales "Central Camionera".

AU-6 Zona de servicios regionales Las Flores, con una superficie aproximada de 12.2 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP17, la colonia villa, al suroriente, el área de renovación urbana AU-RN46; al surponiente la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio y al norponiente, calle Las Flores.

AU-7 Zona turístico-comercial Marina Vallarta, con una superficie aproximada de 217.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona de servicios regionales Las Flores y el estero del Salado); al suroriente dárcena del Puerto Marítimo; y al surponiente, la bahía de Banderas, y al norponiente, el Aeropuerto Internacional.

AU-8 Conjunto Arboledas, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente y nororiente, el área de reserva urbana RU-MP1; al surponiente y norponiente, y el área de reserva urbana RU-MP1.

AU-9 Conjunto habitacional Vallarta 500, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-MP1; al suroriente, la avenida Prisciliano Sánchez (área de reserva urbana RU-MP3); y al surponiente, el norponiente área de reserva urbana RU-MP1.

AU-10 Conjunto habitacional Vallarta 750, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la avenida Prisciliano Sánchez, área de reserva urbana RU-MP1; al oriente, el área de reserva

urbana RU-MP3; al sur la calle Camino al Club de Tenis (conjunto habitacional El Cortijo); y al poniente, la colonia Aramara.

AU-11 Conjunto habitacional El Cortijo, con una superficie aproximada de 1 hectárea, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Aramara y conjunto habitacional Vallarta 750); y al oriente, sur y poniente, el área de reserva urbana RU-MP3.

AU-12 Conjunto Habitacional Trabajadores de Turismo, con una superficie aproximada de 3.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, el área de reserva urbana RU-MP1; al sur, la avenida Prisciliano Sánchez (colonia Aramara); y, al poniente, el conjunto habitacional Empleados Marriot.

AU-13 Conjunto Habitacional Empleados Marriot, con una superficie aproximada de 1.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-MP1; al oriente, el conjunto habitacional Trabajadores de Turismo; al sur la avenida Prisciliano Sánchez (colonia Palmar de Aramara) y al poniente la reserva urbana RU-MP1.

AU-14 El Club de Tenis, con una superficie aproximada de 2.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Aramara); al oriente, el área de reserva urbana RU-MP3; y al sur y al poniente, el área de reserva urbana RU-MP2.

AU-15 Unidad Habitacional C.F.E., con una superficie aproximada de 0.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Palmar de Aramara); y al oriente, sur y poniente, el área de reserva urbana RU-MP2.

AU-16 Colonia La Marina, con una superficie aproximada de 8.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez, (reserva urbana RU-CP2) al suroriente, la colonia Palmar de Aramara; al sur, el área de reserva urbana RU-MP2; y, al poniente, la avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (puerto marítimo).

AU-17 Zona turístico-comercial Río Pitillal-Costera Norte, con una superficie aproximada de 7.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, nororiente y suroriente, el área de reserva urbana RU-MP2; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona turística Playas de Vallarta).

AU-18 Escuela Naval y Zona de servicios regionales del Puerto Marítimo, con una superficie aproximada de 8.8 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (estero del Salado , área de reserva urbana RU-MP-23 y la colonia

Educación); al suroriente la zona Portuaria (instalaciones puerto marítimo); al surponiente, la dársena del puerto marítimo; y, al norponiente, la boca del estero del Salado (zona turístico-comercial Marina Vallarta).

AU-19 Zona Portuaria, que incluye las instalaciones del puerto marítimo, con una superficie aproximada de 10.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y oriente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (área de reserva urbana RU-CP2 y los condominios La Marina); al sur, la zona turística de Playas de Vallarta; al poniente, la dársena del pto. marítimo y al norponiente la Escuela Naval y zona de servicios regionales del pto. marítimo.

AU-20 Zona turística Playas de Vallarta, con una superficie aproximada de 22.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Zona Portuaria (puerto marítimo); al nororiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio; al suroriente el área de reserva urbana RU-CP5; y, al surponiente, la bahía de Banderas.

AU-21 Conjunto habitacional Rincón del Marlyn, con una superficie aproximada de 1.6 hectáreas y teniendo como límites; al norte, el Fracc. Aralias; al suroriente las reservas urbanas, RU-CP6 y RU-CP9 y la colonia Las Torres, al sur el fraccionamiento Las Gaviotas, y al norponiente, la Av. Paseo del Marlyn, (Jardines de Vallarta).

AU-22 Colonia Jardines de Vallarta (INFONAVIT) con una superficie aproximada de 14.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte el Fracc. Las Aralias; al oriente; Av. Paseo del Marlyn, (conjunto habitacional Rincón del Marlyn); al sur, el Fracc. Las Gaviotas; y al poniente la avenida Francisco Villa (área de reserva urbana RU-CP8).

AU-23 Zona turístico-comercial Plaza Caracol, con una superficie aproximada de 12.2 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-CP8; al suroriente, la calle Havre (colonia Díaz Ordaz); y, al surponiente avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio y la calle Viena, (zona turística Los Tules) y al nororiente, la zona turístico-comercial Marbella.

AU-24 Zona turístico-comercial Marbella, con una superficie aproximada de 5.2 hectáreas, y teniendo como límites: nororiente, el área de reserva urbana RU-CP8; al suroriente, la zona turístico-comercial Plaza Caracol; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona turística Los Tules) y al norponiente el área de reserva urbana RU-CP8.

AU-25 Zona turística Los Tules, con una superficie aproximada de 24 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio, área de reserva urbana RU-CP8 y la zona turístico-comercial Plaza Caracol y zona Turístico-comercial Marbella; al suroriente, la vena de Los Tules (zona turística Las Glorias); al surponiente, la bahía de Banderas; y al norponiente, área de reserva urbana RU-LP27

AU-26 Zona turística Las Glorias, con una superficie aproximada de 49.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (colonias Díaz Ordaz y Versalles); al oriente, la avenida México, (colonia Olímpica, Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras) y la colonia 5 de Diciembre; al sur, calle prolongación Guatemala (arroyo Camarones y colonia 5 de Diciembre); al poniente, la bahía de Banderas; y, al norponiente la vena de Los Tules (zona turística de Los Tules).

AU-27 Colonia Gastronómicos, con una superficie aproximada de 1.5 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-MP7 y al suroriente, área de prevención ecológica de la Serranía, al poniente área de reserva urbana RU-MP6.

AU-28 Zona turística del Camino Real, que involucra al hotel Camino Real y los desarrollos turísticos de las playas El Gato y El Venado, con una superficie aproximada de 9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona turístico-habitacional Conchas Chinas, al nororiente y oriente el área de reserva urbana RU-LP23, al suroriente el área de reserva urbana RU-LP29 y la carretera a Barra de Navidad; al sur, la zona turística de la Playa Fiesta y al poniente, la bahía de Banderas.

AU-29 Zona turística de Playa Fiesta, que involucra los desarrollos turísticos de Maeva y Fiesta, con una superficie aproximada de 4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la zona turística del Camino Real; al suroriente, la carretera a Barra de Navidad; al sur la zona turística Punta Negra y al norponiente, la bahía de Banderas.

AU-30 Zona turística Punta Negra, que involucra los desarrollos turísticos de Esmeralda del Mar, Punta Negra, Jalisco Vacacional y Playas Punta Negra, con una superficie aproximada de 4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la zona turística de Playa Fiesta, la zona turística habitacional del Nogalito- Costera, al suroriente, la carretera a Barra de Navidad (área de reserva urbana RU-LP30); al surponiente la zona turístico-habitacional Sierra del Mar y al poniente, la bahía de Banderas.

AU-31 Zona turístico-habitacional Palo María, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y suroriente el área de

reserva urbana RU-LP30; y, al sur y surponiente, el arroyo Palo María, y al norponiente la carretera a Barra de Navidad.

AU-32 Zona turístico-habitacional Villas Garza Blanca, con una superficie aproximada de 25 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el arroyo Palo María; al oriente y sur, el área de reserva urbana RU-LP31; al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP31; y, al norponiente, la carretera a Barra de Navidad (zona turística Garza Blanca).

AU-33 Zona turístico-habitacional Sierra del Mar, con una superficie aproximada de 6.6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, el área de reserva urbana RU-LP31; al sur y surponiente, el área de reserva urbana RU-LP31; y, al norponiente la carretera a Barra de Navidad (zona turística Garza Blanca).

AU-34 Zona turística Garza Blanca, que involucra a los desarrollos turísticos Hacienda Las Chulas, hotel Garza Blanca, La Esmeralda, Casa Blanca, Girasol Sur, Playas Gemelas, Hotel Hyatt y Las Peñitas, con una superficie aproximada de 25.8 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la zona de conservación ecológica de las playas de Punta Negra; al suroriente, la carretera a Barra de Navidad (Zonas turístico-habitacionales de Sierra del Mar, Villas Garza Blanca y el área de reserva urbana RU-LP31); al sur el área urbana AU-RN43 y, al norponiente, la bahía de Banderas.

AU-35 Zona turístico-habitacional El Mirador, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites, al poniente y norte, la carretera a Barra de Navidad; y, al oriente y sur el área de reserva urbana RU-LP31.

b) Areas de urbanización progresiva (UP):

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los tramites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social, siendo las siguientes:

AU-UP1 Colonia Santo Domingo, con una superficie aproximada de 28.7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y suroriente el área de reserva urbana RU-LP3; al poniente, las calles Pino Suárez, Felipe Angeles y Los Mangos, (colonia Centro de Salud e Ixtapa Centro); y al norponiente, la calle Prolongación Guerrero (colonia Las Flores).

AU-UP2 Colonia Las Flores, con una superficie aproximada de 17.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Juntas-Las Palmas, (colonia Paraíso y Niños Héroes); al nororiente, la zona federal del arroyo Sto. Domingo (reclusorio regional C.E.R.E.S.O.); al sur y suroriente, la calle prolongación Guerrero, (colonia Santo Domingo e Ixtapa Centro) y al poniente el área de renovación urbana RN38 (Ixtapa Centro).

AU-UP3 Colonia El Paraíso, con una superficie aproximada de 5.4 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente, la reserva urbana RU-LP2 y la zona federal e Arroyo Santo Domingo, (zona agropecuaria y subestación de C.F.E.); al sur, la carretera Las Juntas-Las Palmas (colonia Las Flores; y al norponiente, camino a Santo Domingo, (colonia Niños héroes).

AU-UP4 Colonia Niños Héroes, con una superficie aproximada de 17.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al norponiente el área de reserva urbana RU-LP1 y RU-LP2; al suroriente, el camino a Santo Domingo, (colonia Paraíso); al sur, carretera Las Juntas-Las Palmas, y al nor-poniente, camino al paso Del Guayabo, área de reserva urbana RU-LP1.

AU-UP5 Colonia Centro de Salud, con una superficie aproximada de 14.3 hectáreas y teniendo como límites: al norte, las calles Felipe Angeles y Degollado, (colonia Santo Domingo); al oriente, la calle Los Mangos, (colonia Santo Domingo); al sur, la línea de alta tensión del C.F.E. (área de prevención ecológica de la Serranía); y al poniente, la calle Pino Suárez, (colonia Los Tubos e Ixtapa Centro).

AU-UP6 Colonia Los Tubos, con una superficie aproximada de 5.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle Ignacio Allende, (Ixtapa Centro); al oriente calle Pino Suárez (colonia Centro de Salud); al suroriente el área de reserva urbana RU-LP4; al sur el área de prevención ecológica de la Serranía y al poniente, la calle Emiliano zapata, (Ixtapa centro y Colonia Nueva Provincia.

AU-UP7 Colonia Los Llanitos, con una superficie aproximada de 21.0 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el área de reserva urbana RU-LP4, al oriente, sur y poniente, el área de prevención ecológica de la serranía.

AU-UP8 Colonia La Nueva Provincia, con una superficie aproximada de 4.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Pedro Moreno, (Ixtapa Centro); al oriente, calle Emiliano zapata, (colonia Los Tubos); al sur, línea de alta tensión C.F.E. (área de prevención ecológica de la serranía); y al poniente, la calle 16 de Septiembre, (Ixtapa Centro y colonia San Francisco).

- AU-UP9** Colonia San Francisco, con una superficie aproximada de 9.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle Revolución (Ixtapa-Centro); al oriente la calle 16 de Septiembre, (colonia Nueva provincia); al suroriente, el área de reserva urbana RU-LP5 al surponiente, la colonia 1ro. de Mayo; al norponiente, camino viejo Ixtapa-Puerto Vallarta y calle Rodolfo Gómez, (colonias Jardines, 24 de Febrero e Ixtapa Centro).
- AU-UP10** Colonia 24 de Febrero, con una superficie aproximada de 5.7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la prolongación Lázaro Cárdenas, Ixtapa Centro; al suroriente, Camino antiguo Puerto Vallarta-Ixtapa (colonia San Francisco) al sur, la colonia Jardines; al surponiente la calle prolongación Gaviotas, reserva urbana RU-LP6 y al norponiente, la colonia Los Tamarindos.
- AU-UP11** Colonia Jardines, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia 24 de Febrero; al suroriente, camino viejo Ixtapa-Puerto Vallarta, (colonias Primero de Mayo y San Francisco); al surponiente y poniente, área de reserva urbana RU-LP6.
- AU-UP12** Colonia Primero de Mayo, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la colonia San Francisco; al surponiente y sur área de reserva urbana RU-LP5, al poniente área de reserva urbana RU-LP7 y al norponiente, Camino viejo Ixtapa-puerto Vallarta, (área de reserva urbana RU-LP6).
- AU-UP13** Colonia La Mina, con una superficie aproximada de 4.2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP5 y al suroriente y surponiente y norponiente área de prevención ecológica de la Serranía.
- AU-UP14** Las Mojoneras, con una superficie aproximada de 27 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP13, AC1 y RU-CP1; al oriente y al sur, el área de reserva urbana RU-CP1 y el área de conservación ecológica AC-3 y RU-LP14; y al poniente la calle México, (antiguo camino Ixtapa-Puerto Vallarta).
- AU-UP15** Las Juntas, (poblado) con superficie aproximada de 83.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona federal del río Ameca; al nororiente, con la calle Francisco Munguía, (el área de reserva urbana RU-LP10); al suroriente las carreteras a Puerto Vallarta- Tepic y las Juntas-Las Palmas, (Aeropuerto Internacional); y, al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP11 y al nororiente el área de actividades extractivas AE1.

AU-UP16 Colonia Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 16.1 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y oriente el área de reserva urbana RU-LP15; al suroriente área de reserva urbana RU-MP11 y la avenida de Las Flores (proyecto), al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP16; y al norponiente Av. de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio, (Aeropuerto Internacional y carretera Puerto Vallarta-Tepic).

AU-UP17 Colonia Villa de las Flores, con una superficie aproximada de 28.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles Las Flores Azucena y área de reserva urbana RU-LP16; al oriente y suroriente el área de reserva urbana RU-MP11; y al poniente zona de Servicios Regionales Las Flores, área de reserva urbana RU-LP17 y al norponiente la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio.

AU-UP18 Colonia Lomas de San Nicolás, con una superficie aproximada de 15 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente y oriente , área de prevención ecológica de la Serranía AP-1; al sur, la calle palma Real, (límites entre los ejidos Coapinole y Las Juntas); y al norponiente, la Av. Diamante, (colonia Palma Real, reserva urbana RU-LP26 y área de prevención ecológica de la Serranía AP-1).

AU-UP19 Colonia Palma Real, con una superficie aproximada de 11.5 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente, área de prevención ecológica de la Serranía AP-1; al suroriente la Av. Diamante, (colonia Lomas de San Nicolás); y al sur, la calle 20 de Noviembre, (colonia 12 de Octubre y reserva urbana RU-LP26); al poniente, el área de reserva urbana RU-LP22.

AU-UP20 Colonia 12 de Octubre, con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 20 de Noviembre y área de reserva urbana RU-LP22, (colonia Palma Real); al oriente, la calle 18 de Marzo, (área de reserva urbana RU-LP26); al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); y al poniente, la calle 2 de Febrero y área de reserva urbana RU-LP22.

AU-UP21 Colonia El Progreso, con una superficie aproximada de 9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, el área de reserva urbana RU-LP22, al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); y al poniente, la colonia Lomas del Progreso.

AU-UP22 Colonia Lomas del Progreso, con una superficie aproximada de 6.8 hectáreas y teniendo como límites: la norte, área de reserva urbana RU-LP22; al oriente colonia El Progreso; al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Coapinole y Las Juntas); y al poniente, la calle

Prosperidad, (colonia Palmar del Progreso), al norponiente el área de reserva urbana RU-LP22.

AU-UP23 Colonia Palmar del Progreso, con una superficie aproximada de 4.3 hectáreas y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP22; al oriente, la calle Prosperidad, (colonia Lomas del Progreso); al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Coapinole y Las Juntas); y al poniente, la calle Palma Areka, (área de reserva urbana RU-LP22).

AU-UP24 Colonia Magisterio, con una superficie aproximada de 20.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Gardenia y la zona federal del Arroyo El Salitrillo, (área de preservación ecológica AC-5); al nororiente, la calle Poetas Desconocidos, (área de reserva urbana RU-LP22); al sur, la Av. Palma Real, área de reserva urbana RU-LP21 y col. Villas del Real; y al poniente, el área de conservación AC-5.

AU-UP25 Colonia Vista del Mar, con una superficie aproximada de 9.8 hectáreas y teniendo como límites: al norte, oriente y sur, reserva urbana RU-LP23; y al poniente, colonia Joyas del Pedregal y reserva urbana RU-LP23.

AU-UP26 Colonia Joyas del Pedregal, con una superficie aproximada de 18 hectáreas y teniendo como límites: al norte, reserva urbana RU-LP23; al oriente la col. Vista del Mar; al sur y surponiente, reserva urbana RU-LP23; y al norponiente, la calle Víctor Iturbe, (colonia Brisas del Pacífico y reserva urbana RU-LP23).

AU-UP27 Colonia Brisas del Pacífico, con una superficie aproximada de 36.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP23; al suroriente, la calle Víctor Iturbe, (colonia Joyas del Pedregal y Unidad Deportiva C.T.M., col. Lomas del Coapinole y reserva urbana RU-LP23) ; al sur, la calle Angel Robles, (colonia Lomas del Calvario); y al poniente, las calles prolongación Guatemala y Portugal, (colonias Lomas de Enmedio).

AU-UP28 Unidad Deportiva C.T.M. (Lomas del Coapinole), con una superficie aproximada de 12.7 hectáreas, y teniendo como límites: al suroriente, la colonia Lomas del Coapinole; al sur, la calle 24 de Junio, (colonia Lomas del Coapinole y Lomas del Calvario); y al poniente, la calle prolongación Cuba, (colonia Lomas del Calvario) y al norponiente, la calle Víctor Iturbe (Col. Brisas del Pacífico y Lomas del Calvario).

AU-UP29 Lomas del Calvario, con una superficie aproximada de 28 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Inés Meza y Angel Robles, (colonia Lomas de Enmedio); al oriente, la calle prolongación

Brisas del Pacifico (Col. Lomas del Coapinole, Brisas del Pacífico y Unidad Deportiva C.T.M.); al sur, las calles 21 de Marzo y 18 de Marzo, (colonias Coapinole y Lomas del Coapinole); y al poniente, la calle prolongación República de Argentina, (colonia Loma Bonita).

AU-UP30 Colonia Lomas de en Medio, con una superficie aproximada de 41.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real, área de reserva urbana RU-LP22, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); al suroriente, la calle prolongación Guatemala, (área de reserva urbana RU-LP23); al sur, la calle Inés Meza, (colonia Lomas del Calvario); y al poniente, Camino Al Salitrillo, (área de reserva urbana RU-LP21).

AU-UP31 Colonia Villas del Real, con una superficie aproximada de 7.8 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real, (límites entre los ejidos Las Juntas y Coapinole, Col. Magisterio); al oriente, área de reserva urbana RU-LP21; al sur colonia Loma Bonita; y al poniente, callejón al basurero, (área de reserva urbana RU-LP20).

AU-UP32 Colonia Loma Bonita, con una superficie aproximada de 56.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte colonia Villas del Real; al oriente, las calles prolongación Josefa Ortíz de Domínguez, prolongación Argentina e Inés Meza, (colonias Lomas del Calvario y área de reserva urbana RU-LP21); al sur, las calles 18 de Marzo, 21 de Marzo y Privada 8 de Mayo (colonia Coapinole y Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos y Col. El Calvario); al poniente, las calles Etziquio Corona, Pablo Franco y prolongación Miguel Hidalgo, (colonias José María Morelos y Pavón, la Floresta, área de reserva urbana RU-LP20).

AU-UP33 Colonia José María Morelos y Pavón, con una superficie aproximada de 8.6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, la calle Miguel Hidalgo (colonia Loma Bonita); al sur, calle Pablo Franco (colonia Loma Bonita); y, al poniente, la calle Eziquio Corona (colonia La Floresta), y al norponiente, callejón al basurero, área de reserva urbana RU-LP20.

AU-UP34 Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos, con una superficie aproximada de 9 hectárea, y teniendo como límites: al norte, la calle 18 de Marzo (colonia Loma Bonita); al suroriente, la calle Francisco I. Madero, (colonia Coapinole); al surponiente, colonia Coapinole y la Col. El Calvario); al norponiente, las calles, Genaro Padilla y Privada 8 de Mayo, (colonia Loma Bonita y el Calvario).

AU-UP35 Colonia La Floresta, con una superficie aproximada de 60 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-MP15; al nororiente la Av. Norte-Sur Intermedia (áreas de reserva

urbana RU-LP19, RU-LP20 y área de Conservación AC5, al sur oriente la calle Etziquio Corona, (colonias José María Morelos y Pavón Loma Bonita y El Calvario) ; al suroriente las calles 10 de Mayo y Durango y antiguo callejón al rastro (col. Bovadilla); al surponiente, la prolongación calle 16 de Septiembre y área de reserva urbana RU-MP1 y al poniente, Camino a Las Mojoneras, (quedando incluido el Rastro Municipal en este polígono), área de reserva urbana RU-MP15.

AU-UP36 Colonia Educación, con una superficie aproximada de 20.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte Av. en Proyecto y áreas de reserva urbana RU-MP13 y RU-MP15 al nororiente, las áreas de reserva urbana RU-MP15 y RU-MP1; al suroriente, la colonia La Aurora y el área de reserva urbana RU-CP2; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona naval) y al norponiente el área de reserva urbana RU-MP13.

AU-UP37 Colonia Lomas del Coapinole, con una superficie aproximada de 44.7 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, escurrimiento hidrológico y el área de reserva urbana RU-LP23; al sur, la calle 1° de Junio (colonia El Mangal); y, al poniente, las calles 21 de Marzo, España y Bolivia (colonias El Coapinole y Lomas del Calvario) y al norponiente las calles 24 de Junio, Camino al Sombrío, Unidad Deportiva de la C.T.M. y el área de reserva urbana RU-LP23.

AU-UP38 Colonia El Mangal, con una superficie aproximada de 30 hectáreas, y teniendo como límites: al norte 1° de Junio (colonia Lomas del Coapinole); al oriente, el área de reserva urbana RU-LP23 y la col. San. Estebán; al sur, la calle Miramar, (colonias San Estebán y Villa de Guadalupe); y, al poniente, la calle Bolivia (colonia El Coapinole).

AU-UP39 Playa Grande (poblado), con una superficie aproximada de 4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte área de reserva urbana RU-LP24 y área de protección del río Pitillal; al oriente, la zona federal del Río Pitillal; al sur, el área de prevención ecológica de la serranía; y al poniente, el área de reserva urbana RU-LP24.

AU-UP40 Colonia San Estebán, con una superficie aproximada de 44.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP23 y área de Transición AT-4; al oriente, el área de Transición AT-4; al sur y suroriente, el límite de la zona federal del Río Pitillal; y al poniente, la calle Pino Suárez (Villa de Guadalupe y el Mangal).

AU-UP41 Colonia Villa de Guadalupe, con una superficie aproximada de 44.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Miramar (colonia El Mangal); al oriente, las calles Pino Suárez y Corea del Norte (colonia

San Estebán); al sur, la calle Independencia (colonia La Playita y al poniente, la calle Bolivia (colonias Coapinole y del Toro).

AU-UP42 Colonia del Toro, con una superficie aproximada de 14.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calle Revolución (colonia El Coapinole); al oriente la calle Bolivia, (colonia Villa de Guadalupe); al sur, la calle Independencia (colonia La Playita); y, al poniente, la calle Francisco Villa (El Pitillal-Centro).

AU-UP43 Colonia La Playita, con una superficie aproximada de 15.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Independencia (colonia del Toro, Villa de Guadalupe y Pitillal-Centro); al suroriente y sur, la zona federal del Río Pitillal; y al surponiente, el área de reserva urbana RU-CP10.

AU-UP44 Colonia El Calvario, con una superficie aproximada de 24.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles 21 de Marzo y Primero de Junio, (Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos y col. Loma Bonita); al oriente las calles Genaro Padilla y Benito Juárez, (colonia Coapinole); al sur, la calle 24 de Febrero (El Pitillal-Centro); y, al poniente, la calle Eziquio Corona (colonias La Floresta y Bobadilla).

AU-UP45 Colonia Bobadilla, con una superficie aproximada de 31.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente Camino Viejo al Rastro y colonia La Floresta; al oriente, la calle Etziquio Corona, (colonia El Calvarito y Pitillal Centro); al surponiente, Av. Prisciliano Sánchez y calle Sonora, (reservas urbanas RU-MP1y RU-CP3); y al poniente el área de reserva urbana RU-MP1.

AU-UP46 Colonia Leandro Valle, con una superficie aproximada de 3.3. hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle 5 de Septiembre, (Pitillal Centro); al oriente, la calle Emiliano Zapata, (Pitillal Centro); y al suroriente y poniente, reserva urbana RU-CP3.

AU-UP47 Conjunto habitacional Villas Río, con una superficie aproximada de 3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente el área de reserva urbana RU-CP3; al sur, la zona habitacional Jardines de la Higuera; y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP3.

AU-UP48 Jardines de la Higuera, con una superficie aproximada de 2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, Villas Río y áreas de reserva urbana RU-CP3, al oriente, reserva urbana RU-CP3; al sur, Primavera de Vallarta y al poniente, reserva urbana RU-CP3.

AU-UP49 Zona habitacional Primavera de Vallarta, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte el conjunto habitacional Jardines de la Higuera; al oriente, el área de reserva urbana RU-CP3; al sur, el cauce rectificado del río Pitillal; y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP3.

AU-UP50 Colonia San Cristóbal, con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Playa Grande y áreas de reserva urbana RU-LP24; al oriente y sur, áreas de reserva urbana RU-LP25, y al surponiente, callejón Al Panteón (colonia La Moderna), al norponiente, la reserva urbana RU-MP4 y la col. La Moderna.

AU-UP51 Colonia Independencia, con una superficie aproximada de 63.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona federal del Río Pitillal, (colonias La Playita y Villa de Guadalupe); al oriente y al suroriente, la Av. Playa Grande y las áreas de reserva urbanas RU-LP24 y RU-MP4, (colonias Presidentes Municipales y Cristóbal Colón); al sur, la calle Prolongación calle Pavo Real, (colonias Ojo de Agua y Manantial y área de reserva urbana RU-CP9); y al poniente, las calles Javier Mina y Ruiseñor, (colonias Infonavit, Vida Vallarta y Los Sauces).

AU-UP52 Linda Vista Océano, con una superficie aproximada de 18 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente y suroriente, área de transición AT5; al sur, las calles Sheraton y Camino Real, (colonia Santa María); y al poniente, la calle Santa María, (panteón nuevo), y al norte, el área de reserva urbana RU-LP25.

AU-UP53 Colonia Santa María, con una superficie aproximada de 20 hectáreas y teniendo como límites: al norte y al nororiente, las calles Camino Real y Sheraton, (colonia Linda Vista Océano); al sur, área de transición AT5; al surponiente, límite zona federal del Arroyo Seco, (colonia Jardines; y al norponiente, la calle Santa María, (colonia La Moderna).

AU-UP54 Colonia La Moderna, con una superficie aproximada de 23.5 hectáreas y teniendo como límites; al norte, callejón al panteón; al oriente, panteón municipal y las calles Vicente Fernández y calle Santa María, (colonia Santa María); al sur, las calles Agustín Lara, Santa María y la Zona Federal del Arroyo Seco, (colonia del Mar y Rancho León); al poniente, las calles Javier Solís y Roberto Contreras Quintero, (colonia Presidentes Municipales); y al nor-poniente la Av. Playa Grande, (reserva urbana RU-MP4).

AU-UP55 Colonia Presidentes Municipales, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, Callejón Gabriel Nuño Vicencio, (colonia La Moderna); al oriente, las calles Gabriel Nuño Vicencio, José Vázquez Galván y Roberto Contreras Quintero, (colonia La Moderna); al sur, la calle Prolongación Pavo Real, (colonia Ojo de

Agua); y al poniente, antiguo Camino a Playa Grande, (colonia Independencia).

AU-UP56 Colonia Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real; (colonias Independencia y Presidentes Municipales); al sur, las colonias Primavera parte alta y parte baja y las Torres; y al poniente, la calle San Nicolás (colonia El Manantial).

AU-UP57 Colonia Manantial, con una superficie aproximada de 1.5 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real, (colonia Independencia); al suroriente, la calle San Nicolás, (colonia Ojo de Agua); al sur, la Colonia Las Torres; y al norponiente, reserva urbana RU-CP9.

AU-UP58 Colonia Las torres, con una superficie aproximada de 5.3 hectáreas y teniendo como límites: al norte y norponiente, la colonia Manantial y área de reserva urbana RU-CP9; al oriente y suroriente, las colonias Primavera parte alta y parte baja y Ojo de Agua, y al surponiente, reserva urbana RU-CP6 y Rincón del Marlyn.

AU-UP59 Colonia Jardines, con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente zona federal del Arroyo Seco (colonia Santa María); al sur, las calles Gladiola y Nardo, (colonia Ramblases); y al norponiente, prolongación Av. Puerto Tampico, (colonia del Mar).

AU-UP60 Colonia del Mar, con una superficie aproximada de 11.7 hectáreas y teniendo como límites; al norte, zona federal del Arroyo Seco, (colonia La Moderna y Rancho León); al suroriente, la Av. Prolongación Puerto Tampico, (colonia Jardines y Ramblases); y al poniente, la calle Caucho (colonia Primavera parte alta y parte baja).

AU-UP61 Colonia La Primavera, Parte Alta y Parte Baja, con una superficie aproximada de 32.3 hectáreas y teniendo como límites; al norte, colonias Las Torres y Ojo de Agua; al oriente, la calle Caucho, (colonia del Mar); al sur, la Av. Puerto Tampico y la calle Abetos, (colonias Ramblases y Primero de Mayo); y al poniente, reserva urbana RU-CP6.

AU-UP62 Colonia Los Ramblases, con una superficie aproximada de 43.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles Puerto Las Peñas, Puerto San Blas, Av. Puerto Tampico Gladiola y Nardo, (colonia Primero de Mayo, Jardines del Mar y Primavera parte alta y parte baja); al oriente, la calle Puerto Isla Mujeres, (área de prevención ecológica de la Serranía); al sur, la calle Puerto Tenacatita, (área de prevención

conservación AC7); y al poniente, la calle Sonora, (colonia Campestre Las palmas).

AU-UP63 Colonia 1º de Mayo, con una superficie aproximada de 16.7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente las calles Paseo Benemérito de las Américas, San Luis Potosí, Mártires del Río Blanco y Abetos, (colonia Niños Héroes, Primavera parte alta y parte baja y reserva urbana RU-CP6); al suroriente y sur, las calles Roble, Puerto San Blas, Puerto Las peñas, Sinaloa y Paseo de Las Palmas, (colonias Primavera parte alta y parte baja, Ramblases, Campestre Las Palmas y La Pedrera); y al poniente, la calle Santa Teresita (colonia Valentín Gómez Farias y Barrio de Santa María).

AU-UP64 Colonia Niños Héroes, con una superficie aproximada de 8 hectáreas y teniendo como límites: al norponiente, el Fraccionamiento Las Gaviotas; al nororiente, área de reserva urbana RU-CP6; al sur, la calle Paseo de La Vena, (colonias Primero de Mayo y Valentín Gómez Farias); y al oriente, la calle San Luis Potosí, (colonia Primero de Mayo).

AU-UP65 Colonia Campestre Las palmas, con una superficie aproximada de 7.5 hectáreas y teniendo como límites; al norte, calle Puerto Las Peñas, (colonia Primero de Mayo); al oriente, la calle Sonora, (colonias Ramblases y Lomas del Pedregal); al sur, prolongación Río Amazonas, (colonia La Pedrera); y al poniente, la calle Sinaloa, (colonias Primero de Mayo y La Pedrera).

AU-UP66 Colonia Lomas del Pedregal, con una superficie aproximada de 4.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Los Ramblases; al oriente, área de conservación AC7; al sur, la zona federal del Arroyo de Los Camarones; y al poniente, las calles Sonora y prolongación Chihuahua, (Col. La Pedrera y Campestre Las Palmas).

AU-UP67 Colonia La Pedrera, con una superficie aproximada de 12.5 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, las calles prolongación Sinaloa, Río Amazonas y Chihuahua, (colonias Campestre, Las Palmas y Lomas del Pedregal); al sur, la zona federal del Arroyo de los Camarones, (colonia Bugambilias); al poniente, la calle Ríos Suchiate, (colonia López Mateos); y al norte, las calles Andador La Loma, prolongación Santa Teresita y Paseo de las Palmas, (colonias Primero de Mayo y Fonapo).

AU-UP68 Colonia Bugambilias, con una superficie aproximada de 13.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y oriente, la zona federal del Arroyo de Los Camarones (colonias La Pedrera, Lomas del Pedregal área de conservación AC7 y área de prevención ecológica de la Serranía); al sur, área de prevención ecológica de la Serranía; y al

poniente, la calle Ríos suchiate, (colonia López Mateos) y área de reserva urbana RU-MP5.

AU-UP69 Colonia Paso del Molino, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona federal del Río Cuale, (áreas de prevención ecológica de la Serranía); al oriente el área de reserva urbana RU-MP9 al sur, áreas de prevención ecológica de la serranía y al norponiente , la colonia Paso Ancho.

AU-UP70 Colonia Paso Ancho, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, la zona federal del río Cuale (áreas de prevención ecológica de la Serranía); y al suroriente, la colonia Paso Ancho, al surponiente, área de prevención ecológica de la serranía.

AU-UP71 Porción suroriente de la Zona turístico-habitacional Las Amapas, con una superficie aproximada de 40.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, las calles Púlpito Pino Suárez y la colonia Altavista y al suroriente el área de reserva urbana RU-MP10; al surponiente, la zona turístico-habitacional Conchas Chinas; y el área de reserva urbana RU-MP10, al norponiente el área urbana AU-RN47.

AU-UP72 Zona turístico -habitacional del Arroyo el Nogalito, que tiene como eje el mismo arroyo, con una superficie aproximada de 22.9 has., y teniendo como límites: al norte y nororiente el área de reserva urbana RU-LP29; al oriente, sur y poniente el área de reserva urbana RU-LP30.

AU-UP73 Zona turístico-habitacional de El Nogalito-Costera, que tiene como eje al mismo arroyo, con una superficie aproximada de 3.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente, el área de reserva urbana RU-LP29; al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP30; y al poniente la carretera a Barra de Navidad.

AU-UP74 Zona turística de Boca de Tomatlán, con una superficie de aproximada de 10 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP34 y la carretera a Barra de Navidad; al suroriente el área de reserva urbana RU-LP35; al surponiente, el área de protección del cauce del río Los Horcones (municipio de Cabo Corrientes) ; y al norponiente, la bahía de Banderas y el área de reserva urbana RU-LP33.

AU-UP75 Rancho León, con una superficie aprox. de 2.62 has. y teniendo como límites: al norte y oriente, la calle prol. Pavo Real, (col. Presidentes Municipales y la Moderna); al suroriente, la col. del Mar; al sur, la col. del Mar y Ojo de Agua, al poniente la col. Ojo de Agua.

c) Areas de renovación urbana (RN):

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como vialidad, redes de servicios o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal; siendo las siguientes:

AU-RN1 Fundo Legal, con una superficie de aproximadamente 31 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 31 de Octubre (colonia 5 de Diciembre); al oriente, las calles prolongación Bolivia, (colonia El Cerro); al sur la zona federal del río Cuale; y, al poniente la Bahía de Banderas.

AU-RN2 Colonia Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 41 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente zona federal del río Cuale (fundo legal y las colonias El Cerro y El Caloso); al sur, las calles Venustiano Carranza, Aguacate, Basilio Badillo, Insurgentes, Francisca Rodríguez, Pino Suárez y Púlpito (colonia Las Amapas, Altavista y Remance); y, al poniente, la bahía de Banderas.

AU-RN3 Colonia El Cerro, con una superficie aproximada de 14.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 31 de Octubre (colonia 5 de Diciembre) y área de reserva urbana RU-MP6; al oriente, áreas de conservación ecológica del cerro AC8; al Sur la Zona federal del Río Cuale y al Poniente, la calle prolongación Bolivia (Fundo Legal)

AU-RN4 Colonia 5 de Diciembre, con una superficie aproximada de 61.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Brasilia (Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras y la colonia Lázaro Cárdenas); al oriente, la calle Brasilia y reserva urbana, RU-MP6; al sur, la calle 31 de Octubre (Fundo Legal); y, al poniente, la bahía de Banderas, la calle Guatemala (arroyo Camarones, Las Glorias) y la avenida México.

AU-RN5 Colonia Alta Vista, con una superficie aproximada de 24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Francisca Rodríguez, Insurgentes, Basilio Badillo, Aguacate, Venustiano Carranza (Col. Emiliano zapata); carretera a Barra de Navidad (colonia Emiliano Zapata); al oriente el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y la Col. Benito Juárez; al sur, área de reserva urbana RU-MP10 y al nororiente, la calle prolongación Pino Suárez (colonia Las Amapas).

AU-RN6 Colonia Lázaro Cárdenas, con una superficie aproximada de 30.3 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, El Libramiento Lic.

Luis Donald Colosio Murrieta (colonias Valentín Gómez Farías, Barrio de Santa María y López Mateos); al sur y suroriente, las calles Brasilia y Ríos de la Plata (colonias 5 de Diciembre y López Mateos); al poniente, avenida Francisco Villa, Av. de las Américas y calle Ecuador (colonia Olímpica y Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras).

AU-RN7 Colonia Olímpica, con una superficie aproximada de 8.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, El Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Versalles); al suroriente, la avenida Francisco Villa (colonia Lázaro Cárdenas y Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras) y al poniente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascensio (zona turística Las Glorias).

AU-RN8 Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, con una superficie aproximada de 11.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la avenida de Las Américas (colonia Lázaro Cárdenas); al oriente, la calle Ecuador (colonia Lázaro Cárdenas); al sur, la calle Brasilia (colonia 5 de Diciembre); y, al poniente, las avenidas México y Francisco Villa (zona turística Las Glorias y colonia Olímpica).

AU-RN9 Colonia El Caloso, con una superficie aproximada de 18.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente y norte, el área de conservación ecológica AC8; al nororiente, área de prevención ecológica de la serranía; al suroriente, el Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, y al sur, la calle Otoño y la zona federal el Río Cuale, (Col. Las Canoas).

AU-RN10 Colonia Las Peñas, con una superficie aproximada de 5.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, oriente y sur, área de prevención ecológica de la serranía; y al poniente, el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, (colonia El Caloso).

AU-RN11 Colonia Las Canoas, con una superficie aproximada de 3.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Otoño (colonia El Caloso); al oriente, el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta; y al sur y al poniente, la zona federal del Río Cuale.

AU-RN12 Colonia El Remanse, con una superficie aproximada de 10 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Venustiano Carranza y zona federal del río Cuale (colonias Emiliano Zapata y Canoas); al oriente, sur, y poniente, el libramiento Lic. Luis Donado Colosio Murrieta, (colonias Altavista y Benito Juárez).

AU-RN13 Colonia Buenos Aires, con una superficie aproximada de 12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, área de prevención ecológica de la serranía; al sur instalaciones de la planta

potabilizadora de agua del SEAPAL y el área de reserva urbana RU-MP8; y al poniente, la zona federal del río Cuale (colonia Benito Juárez).

AU-RN14 Colonia Benito Juárez, con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, El Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y zona federal del Río Cuale, (colonia El Remanse) al oriente, zona federal del Río Cuale, (colonia Buenos Aires); al sur, áreas de prevención ecológica de la serranía; y al poniente colonia Alta Vista.

AU-RN15 Colonia Díaz Ordaz, con una superficie aproximada de 20 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calles Venecia y Viena (centro comercial Plaza Caracol), al nororiente, área de reserva urbana RU-CP8; al suroriente la calle Havre (colonia Versalles); y, al surponiente, la avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zonas turísticas de Las Glorias y Los Tules).

AU-RN16 Colonia Los Mangos, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calle Francia, (área de reserva urbana RU-CP8); al nororiente reserva urbana RU-CP8; al suroriente, la avenida Francisco Villa (Fracc. Las Gaviotas); al surponiente, terrenos baldíos (colonia Versalles).

AU-RN17 Colonia Versalles, con una superficie aproximada de 39 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente reserva urbana RU-CP8 y Fracc. Los Mangos; al suroriente la avenida Francisco Villa (Fracc. Las Gaviotas y Col. La Vena); al surponiente, avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio y libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Olímpica y zona turística Las Glorias); y, al norponiente, la calle Havre (colonia Díaz Ordaz).

AU-RN18 Colonia Las Gaviotas, con una superficie aproximada de 30.5 hectáreas, y teniendo como límites al nororiente Av. Paseo del Marlyn (Jardines de Vallarta y Rincón del Marlyn); al suroriente la Col. Primero de Mayo y área de reserva urbana RU-CP6, al surponiente, la calle Viena y Paseo Benemérito de las Américas (Col. La Vena); al norponiente, la Av. Francisco Villa, (Fracc. Los Mangos y Col. Versalles).

AU-RN19 Colonia La Vena, con una superficie aproximada de 12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte oriente, la calle Viena y Paseo Benemérito de las Américas, (Fracc. Las Gaviotas); al suroriente, la calle Juan de la Barrera, (colonia Valentín Gómez Farías); al surponiente, la El Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al norponiente, la avenida Francisco Villa (colonia Versalles).

AU-RN20 Colonia Valentín Gómez Farías, con una superficie aproximada de 17.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calles prolongación Benemérito de las Américas y Santa Teresita (colonia 1º de Mayo); al suroriente, las calles Circuito Benemérito de Las América y las calles La Merced, Emiliano Zapata y Héroes de la Patria (Barrio de Santa María); al surponiente, El Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al norponiente la calle Juan de la Barrera, (colonia La Vena).

AU-RN21 Colonia Barrio de Santa María, con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida de Las Américas (colonia Valentín Gómez Farías); al nororiente, la calle Santa Teresita (colonia 1º de Mayo) y Ramblases); al sur, la calle La Loma, Paseo Las Palmas (colonias La Pedrera, López Mateos y La Luz del Mundo); al surponiente, la avenida El Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al poniente, las calles Héroes de la Patria, Emiliano Zapata y La Merced (colonia Valentín Gómez Farías).

AU-RN22 Colonia La Luz del Mundo, con una superficie aproximada de 2.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y norponiente la calle Paseo de las Palmas (colonia Barrio de Santa María); al oriente la calle prolongación La Loma y Colonia Barrio de Santa María (colonia López Mateos); al sur y surponiente, la calle Río Nilo (colonia López Mateos).

AU-RN23 Colonia López Mateos, con una superficie aproximada de 30 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles Río Nilo y prolongación La Loma (colonias Barrio de Santa María y La Luz del Mundo); al nororiente, la calle Río Suchiate (colonia La Pedrera y Bugambilias); al sur, la calle Río Colorado (colonia Agua Azul, Herradura y Panteón 5 de Diciembre, col. Agua Azul y área de reserva urbana RU-MP5) al suroriente, la calle Brasilia Río de la Plata y libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonias 5 de Diciembre Lázaro Cárdenas).

AU-RN24 Colonia Agua Azul, con una superficie aproximada de 10.4 has. Y teniendo como limites: al norte, la calle Río Colorado (colonia López Mateos); al oriente, la calle Río Lerma, (área de reserva urbana RU-MP5); al sur, la calle Río Tibet, (colonia la Herradura y área de prevención ecológica de la Serranía); al poniente, la calle Río Uzumacinta, (colonia 5 de Diciembre y Panteón 5 de Diciembre).

AU-RN25 Colonia La Herradura, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte calle Río Tíbet (colonia Agua Azul); al oriente la calle prolongación Río Lerma, (área de reserva urbana RU-MP5); al sur, la calle Río Santiago, (área de prevención ecológica de la Serranía) y área de reserva urbana RU-MP5; y al

poniente, la calle Río Grijalba, (área de prevención ecológica de la Serranía).

AU-RN26 Colonia Vida Vallarta, con una superficie aproximada de 6.4 hectáreas; y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-CP4; al suroriente, la calle Javier Mina, (colonia Independencia); al sur, la Av. Lic. José de Jesús González Gallo (unidad habitacional INFONAVIT y el área de reserva urbana RU-CP7); y, al poniente la avenida Francisco Villa (unidad habitacional FOVISTE).

AU-RN27 Unidad habitacional INFONAVIT-C.T.M., con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Lic. José de Jesús González Gallo (colonia Vida Vallarta); al suroriente, la calle Javier Mina (colonia Independencia); al sur, las Marcelino García Barragán (colonia Los Sauces); y, al poniente, callejón Sin Nombre (área de reserva urbana RU-CP7).

AU-RN28 Colonia Los Sauces, con una superficie aproximada de 26.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-CP7 calle Cardenal y Marcelino García Barragán, (colonia INFONAVIT C. T.M.); al surponiente, la calle Ruiseñor, (colonia Independencia); al sur, las calles Colibri, Zenzontle y Golondrina, (colonia Aralias y FOVISSSTE); y al poniente, la Av. Francisco Villa y área de reserva urbana RU-CP8.

AU-RN29 Colonia Las Aralias, con una superficie aproximada de 19.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, unidad habitacional FOVISSSTE "96" y las calles Zenzontle y Colibrí, (colonia Los Sauces); al oriente, la calle Ruiseñor (área de reserva urbana RU-CP9); al sur, Jardines de Vallarta INFONAVIT; y al poniente, la Av. Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8).

AU-RN30 Unidad habitacional FOVISSSTE "96", con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calle Golondrina (colonia los Sauces); al sur, el Fracc. Las Aralias; y al oriente, la calle Zenzontle, (colonia Los Sauces); y al poniente, la Av. Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8).

AU-RN31 Unidad habitacional FOVISSSTE 100 Pitillal, con una superficie aproximada de 3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-CP8; al oriente, la avenida Francisco Villa (reserva urbana RU-CP7); al sur y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP8.

AU-RN32 Colonia Aramara, con una superficie aproximada de 10.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (conjunto habitacional Trabajadores de Turismo, y el área de reserva

urbana RU-MP1); al oriente, el conjunto habitacional Vallarta 750; al sur, la calle Camino al Club de Tenis (área de reserva urbana RU-MP3); y, al poniente, la colonia El Palmar de Aramara.

AU-RN33 Colonia Palmar de Aramara, con una superficie aproximada de 14.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (colonia La Aurora, el área de reserva urbana RU-MP1 y el conjunto habitacional Empleados de Marriot); al oriente, la colonia Aramara; al sur, la calle Camino al Club de Tenis (área de reserva urbana RU-MP2 y la , unidad habitacional de la C.F.E.) y al norponiente, Condominios La Marina, y áreas de reserva urbana RU-MP2.

AU-RN34 Colonia La Aurora, con una superficie aproximada de 15.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Educación; al oriente, el área de reserva urbana RU-MP1; al sur, la avenida Prisciliano Sánchez (colonia Palmar de Aramara); y, al poniente, el área de reserva urbana RU-CP2.

AU-RN35 El Pitillal-Centro, con una superficie aproximada de 34.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles 24 de Febrero , Benito Juárez y Revolución (colonias Coapinole El Calvario); al oriente, la calle Francisco Villa (colonia Del Toro); al sur y suroriente, las calles 5 de Septiembre, Emiliano Zapata, (colonia Leandro Valle y área de reserva urbana RU-CP4); y, al poniente, la calle Eziquio Corona y la zona federal del Río Pitillal, (colonia Bobadilla).

AU-RN36 Colonia El Coapinole, con una superficie aproximada de 81.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle 18 de Marzo, 21 de Marzo y Ecuador (colonias Lomas del Calvario y Loma Bonita), al oriente, la calle Bolivia, (Lomas del Coapinole, Villas de Guadalupe y El Mangal) al sur, la calle Revolución (colonia Pitillal-Centro y colonia Del Toro); y, al poniente, la calle Benito Juárez, Primero de Junio y Francisco Y. Madero, (colonias El Calvario, Pitillal Centro y La Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos).

AU-RN37 Colonia Los Tamarindos, con una superficie aproximada de 30.6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, calle Independencia (conjunto habitacional IDIPE); al suroriente, la colonia 24 de Febrero, Ixtapa centro y reserva urbana RU-LP6; al surponiente, área de reserva urbana RU-LP6; y al norponiente la carretera las Juntas-Las Palmas, área de reserva urbana RU-LP9.

AU-RN38 Ixtapa Centro (poblado), con una superficie aproximada de 76 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Palmas-Las Juntas, (colonia Niños Héroes); al oriente, las calles Iturbide, Guerrero y

Pino Suárez, (colonias Las Flores, Santo Domingo y Centro de Salud); al sur, las calles Allende, Emiliano Zapata, Pedro Moreno, 16 de Septiembre, (colonias San Francisco, Nueva Provincia y los Tubos); y al surponiente la prol. Lázaro Cárdenas (col. 24 de Febrero); al norponiente, las calles Rodolfo Gómez Farias, Hidalgo, Guillermo Prieto y Fracc. Los Tamarindos, la Colonia y Conj. hab. IDIPE.

AU-RN39 Conjunto habitacional IDIPE, con una superficie aproximada de 16.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Juntas-Las Palmas, (área de reserva urbana RU-LP1); al nororiente, la calle Guillermo Prieto, (Ixtapa Centro); al suroriente la calle Prisciliano Sánchez (Fracc. La Colonia); y al surponiente, la avenida Independencia, (Fracc. Los Tamarindos); al norponiente la carretera Las Juntas-Las Palmas y área de reserva urbana RU-LP9.

AU-RN40 Fraccionamiento La Colonia, con una superficie aproximada de 8.5 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calle Guillermo Prieto (Ixtapa Centro); al suroriente, la calle Gómez Farias (Ixtapa Centro); al sur-poniente, la calle Independencia (Ixtapa Centro), al norponiente, la calle Prisciliano Sánchez, (conjunto habitacional IDIPE).

AU-RN41 Zona turístico-habitacional Conchas Chinas, con una superficie aproximada de 40.3 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la zona turístico-habitacional Las Amapas; al oriente, el área de reserva urbana RU-MP10; al sur, el área de prevención ecológica de la serranía y el área de reserva urbana RU-29; y, al poniente, la bahía de Banderas.

AU-RN42 Zona turístico-habitacional de Mismaloya, que involucra también a los fraccionamientos. Lomas de Mismaloya y Lomas del Pacífico, con una superficie aproximada de 47 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP31; al suroriente y surponiente, el área de reserva urbana RU-LP34; y, al poniente, la carretera a Barra de Navidad.

AU-RN43 Zona turística de Boca de Mismaloya, que involucra también a los desarrollos turísticos Estrella del Mar, Punta del Mar y La Joya de Mismaloya, con una superficie aproximada de 18 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de conservación ecológica de la zona costera de Los Arcos; al Oriente y al Sur, la carretera a Barra de Navidad (fraccionamientos Lomas de Mismaloya y Lomas del Pacífico); y, al Poniente, el área de reserva urbana RU-33 y la bahía de Banderas.

AU-RN44 Conjunto habitacional FONAPO, con una superficie aproximada de 2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, Paseo de Las Palmas, (barrio de Santa María); al oriente prolongación Santa Teresita, (La

Pedrera); al sur, Andador La Loma, (colonias López Mateos y La Pedrera); y al surponiente, la colonia Luz del Mundo.

AU-RN45 Zona localizada al sur del Fundo Legal en la parte central del Río Cuale, con una superficie aprox. de 3.00 has., y teniendo como límites: al norte el Río Cuale (Fundo Legal), al oriente y sur el Río Cuale (col. Emiliano Zapata, y al poniente la bahía de Banderas.

AU-RN46 Area de renovación urbana las Flores, con una superficie aprox. de 6.8 has y teniendo como límites: al noroeste, la colonia Villa de las Flores; el área de protección del estero del Salado y la reserva urbana RU-MP14; al suroriente, la reserva urbana RU-MP14; al surponiente, la Av. de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio; al norponiente, la zona de servicios regionales las Flores.

AU-RN47 Porción norponiente del fraccionamiento las Amapas, con una sup. aprox. de 19.4 has. y teniendo como límites: al norte, el área de renovación urbana AU-RN2, al suroriente el área de urbanización progresiva AU-UP71, al sur el área de renovación urbana AU-RN41 y al norponiente la Bahía de Banderas.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección al patrimonio histórico (PH):

PP-PH1. El área de protección a las ruinas arqueológicas al norte de Ixtapa próximas al arroyo Santo Domingo, que se localiza tomando como centro dicho conjunto, de aprox. 600 mts. de diámetro y una sup. de 28.27 has., la cual está determinada por el I.N.A.H., y su control y cuidado está determinado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

b) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1. El área para el control de la fisonomía del centro urbano de Puerto Vallarta es de aproximadamente 232 hectáreas, dentro del polígono formado por los siguientes límites: al norte, en línea quebrada, en aproximadamente 1,050 metros, la desembocadura arroyo Camarones / la calle Guatemala / la calle Río Danubio, desde el límite costero de la bahía de Banderas hasta la intersección con el Libramiento; al oriente, en línea curva, en aproximadamente 2,540 metros, avenida El Libramiento, desde su intersección con la calle Río Danubio hasta su intersección con la prolongación en línea recta de la calle Púlpito; al sur, en línea quebrada, en aproximadamente 1,350 metros, la línea recta de la prolongación de la calle Púlpito / la calle Púlpito / la avenida Insurgentes-carretera a Barra de Navidad / calle Pino Suárez / calle Púlpito, desde su intersección con la avenida El Libramiento hasta el límite costero de la

bahía de Banderas; y, al poniente, en línea curva, en aproximadamente 2,510 metros, el límite costero de la bahía de Banderas, desde su intersección con la calle Púlpito hasta su intersección con la desembocadura del arroyo Camarones.

PP-PF2. El área para el control de la fisonomía del centro urbano de Ixtapa es de aproximadamente 25 hectáreas, dentro del polígono formado por los siguientes límites: al norte, en línea quebrada, en aproximadamente 500 metros, las calles de Independencia / Valentín Gómez Farías / Niños Héroes, desde su intersección con la calle Vallarta hasta su intersección con la calle Hidalgo; al oriente, en línea recta, en aproximadamente 500 metros, la calle Hidalgo, desde su intersección con la calle Niños Héroes hasta su intersección con la calle Morelos; al sur, en línea recta, en aproximadamente 500 metros, la calle de Morelos, desde su intersección con la calle Hidalgo hasta su intersección con la calle Vallarta, y, al poniente, en línea recta, en aproximadamente 500 metros, la calle de Vallarta, desde su intersección con la calle Morelos hasta su intersección con la calle Independencia.

III. Areas de reserva urbana (RU):

a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP)

RU-CP1: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 76 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida Norte- Sur al oriente; al sur, el área de conservación ecológica AC3, al poniente, Las Mojoneras; y al norponiente, el área de conservación ecológica AC1.

RU-CP2: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Educación; al oriente, la colonia La Aurora; al sur, la avenida Sánchez (colonia La Marina); y, al surponiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (zona portuaria).

RU-CP3: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 39 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP1, colonia Bobadilla y la colonia Pitillal; al oriente, la col. Pitillal Centro y Leandro Valle; al sur, la rectificación del lado norte del río Pitillal y las colonias, conjuntos habitacionales Villas Río y Jardines de la Higuera; al poniente y norponiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP3 y el conjunto Arboleda..

RU-CP4: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 14.5 hectáreas y teniendo como límites: al norte y nororiente la rectificación

sur del río Pitillal; al oriente, la colonia Villa de Guadalupe; al sur, el fracc. Vida Vallarta; y, al poniente, la Av. Francisco Villa (área de reserva urbana RU-CP8).

RU-CP5: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, al suroriente, el área de protección al cauce del río Pitillal en su desembocadura; al poniente, la bahía de Banderas; y, al norponiente, la zona turística de Playas de Vallarta.

RU-CP6: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 37 hectáreas, teniendo como límites: al nororiente, la colonia las Torres y la Primavera; al suroriente, la colonia la Primavera; al surponiente, la colonia 1º de Mayo y Niños Héroes y al norponiente, las colonias, las Gaviotas y la Zona Turística Playas de Vallarta.

RU-CP7: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Vida Vallarta; al oriente, la unidad habitacional INFONAVIT-C.T.M.; al sur, la colonia Los Sauces; y, al poniente, la avenida Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8).

RU-CP8: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 123 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida al sur de la rectificación del cauce del río Pitillal; al oriente, la avenida Francisco Villa Unidad Habitacional FOVISSTE (colonias Los Sauces, Aralias y Jardines de Vallarta- INFONAVIT, área de reserva urbana RU-CP7); al sur, las colonias Los Mangos, Versalles, Díaz Ordaz y las zonas turístico-comercial de Plaza Caracol y Marbella; y, al surponiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio.

RU-CP9: Área de reserva urbana, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real, (Colonia Independencia AU-UP51); al oriente, las colonias Las Torres y Manantial AU-UP57 y AU-UP58; al sur, la colonia la colonia las Torres AU-UP58; y al poniente, con el fraccionamiento Aralias y Conjunto Habitacional Rincón del Marlyn AU-RN29 y AU-22.

RU-CP10: Área de reserva urbana con una superficie aprox. de 3.5 has., y teniendo como límites; al norte y nororiente, la col. El Pitillal Centro y la col. La Playita, al sur y surponiente, la rectificación al norte del Río Pitillal, al norponiente, el Pitillal Centro.

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

RU-MP1: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 112 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la colonia La Floresta; al suroriente, las colonia Bobadilla y Arboledas; al sur, la avenida Prisciliano Sánchez (reserva urbana RU-CP3), la colonia Vallarta 500, área de reserva urbana RU-MP3I avenida Sánchez (conjunto habitacional Vallarta 750) y los conjuntos habitacionales Trabajadores de Turismo y Empleados de Marriott col. Aramara y Palmar de Aramara; al poniente, las colonias La Aurora y Educación; y, al norponiente, la avenida Camino al Rastro, (área de reserva urbana RU-MP15).

RU-MP2: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia La Marina y la calle Camino al Club de Tenis (Palmar de Aramara y conjunto habitacional C.F.E.) y el Club de Tenis; al oriente, área de reserva urbana RU-MP3; al sur, la avenida al norte de la rectificación del río Pitillal; y, al surponiente y poniente, la zona turístico-comercial Río Pitillal-Costera Norte y la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio.

RU-MP3: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 13 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (área de reserva urbana RU-MP1); al suroriente, el cauce original del río Pitillal (área de reserva urbana RU-CP3); al sur, la avenida al norte de la rectificación del río Pitillal; y al poniente, el Club de Tenis, conjunto hab. Cortijo Vallarta 750 y área de reserva urbana RU-MP2.

RU-MP4: Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 11.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al poniente, la colonia Independencia; al oriente y suroriente, la Av. Playa Grande (Colonias Cristóbal Colón y Moderna).

RU-MP5: Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 5.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la colonia Bugambillas, al oriente y suroriente el área de prevención ecológica de la serranía, al surponiente, el área de prevención ecológica de la serranía y la colonia la Herradura y Agua Azul; al norponiente la colonia López Mateos.

RU-MP6: Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 28.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al poniente, la Colonia 5 de Diciembre AU-RN4; al oriente, el talud del túnel y la colonia Gastronómicos AU-27; y al sur, la colonia El Cerro AU-RN3 y Area de Conservación Ecológica, AC8

RU-MP7: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 2.2 has., y teniendo como límites: al norte y oriente el área de prevención ecológica

de la serranía, al surponiente la col. Gastronómicos y al poniente el área de reserva urbana RU-MP6.

RU-MP8: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 2.63 has., y teniendo como límites: al norte la colonia Buenos Aires; al oriente y sur, el área de prevención ecológica de la Serranía y al poniente, el área de protección al Río Cuale.

RU-MP9: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 5.00 has., y teniendo como límites: al norte y nororiente el área de protección al Río Cuale; al suroriente y surponiente el área de prevención ecológica de la serranía y al norponiente, la colonia Paso del Molino.

RU-MP10: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 17.60 has., y teniendo como límites: al norte la colonia Alta Vista; al oriente y suroriente de la Zona Turístico-Habitacional las Amapas y la Zona Turístico-Habitacional Conchas Chinas.

RU-MP11: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 75.5 has., y teniendo como límites: al nororiente el área de conservación AC-9, al sur oriente y sur el área de protección del estero del Salado CA-10, al poniente la colonia Villa de las Flores y al norponiente la Av. las Flores, la reserva urbana RU-LP16, Cd. Guadalupe Victoria y reserva urbana RU-LP15.

RU-MP12: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 33.4 has., y teniendo como límites: al nororiente la prol. de la Av. las Flores, área de conservación AC-9; al oriente, la Av. norte-sur intermedia (en proyecto, reserva urbana RU-LP14); al suroriente, la Av. El Salado y al surponiente y norponiente, el área de protección del Estero del Salado CA-10.

RU-MP13: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 48.9 has., y teniendo como límites: al nororiente, el área de protección del Estero del Salado CA-10; al suroriente la Av. el Salado y el límite norte de la Colonia Educación, reserva urbana RU-MP15); al surponiente la Av. ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio, Escuela Naval y al norponiente el área de protección del Estero del Salado CA-10.

RU-MP14: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 2.28 has., y teniendo como límites: al nororiente y suroriente, el área de protección del Estero del Salado; al surponiente, la Av. de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio, Zona Turística-Comercial Marina Vallarta; al poniente, el área de renovación Urbana de las Flores AU-RU46.

RU-MP15: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 56 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, Av. del Salado,

reserva urbana RU-MP13 y RU-MP12, al Oriente la Av. norte sur Intermedia (en proyecto) (área de conservación ecológica AC-5 y la Av. camino al Rastro), al suroriente la Av. camino al Rastro (área de reserva urbana RU-MP1 y la col. La Floresta) y al surponiente el límite de la Col. Educación y la Av. El Salado, reserva urbana RU-MP13.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 15.6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el área de protección al patrimonio histórico PP-PH1 y el área agropecuaria del Valle de Banderas, al sur la colonia Niños Héroe y la carretera a Mascota y al norponiente el área de transición AT1.

RU-LP2: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 5.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área agropecuaria del valle de Banderas; al nororiente, el río Santo Domingo; al sur y surponiente, la colonia Niños Héroe y el Paraíso y al norponiente el área agropecuaria del Valle de Banderas.

RU-LP3: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 12.0 has., y teniendo como límites: al nororiente y oriente, el área de protección al cauce del río Santo Domingo; al sur el área de prevención ecológica de la serranía y al norponiente y poniente, las colonias la Flores y Santo Domingo.

RU-LP4: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 7.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia los Tubos y el área de prevención ecológica de la serranía; al oriente y sur, el área de prevención ecológica de la serranía y la colonia los Llanitos, al poniente el área de prevención ecológica de la serranía.

RU-LP5: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 9.7 hectáreas, y teniendo como límites: al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía; al sur la colonia La Mina; al surponiente el área de prevención ecológica de la serranía y al poniente las colonias; San. Francisco y 1º de Mayo.

RU-LP6: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 43.1 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, las colonias Los Tamarindos, 24 de Febrero y col. Jardines; al suroriente, la avenida rectificadora del camino Ixtapa-Las Mojoneras; al surponiente, la avenida Norte-Sur al oriente (área de reserva urbana RU-LP8 y Centro

Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara); y, al norponiente, la carretera a Mascota.

RU-LP7: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 22.9 has. y teniendo como límites: al oriente la colonia 1º de Mayo y el área de prevención ecológica de la serranía; al suroriente el área de transición AT3; al surponiente la avenida Norte-Sur; al oriente, el área de actividades extractivas AE3 y el área de conservación ecológica AC1; y al norponiente, la avenida rectificadora del camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP6 y Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara).

RU-LP8: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 100.0 has. y teniendo como límites: al nororiente, la avenida Norte-Sur al oriente (área de reserva urbana RU-LP6; al suroriente, el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, el camino Ixtapa- Las Mojoneras y calle sin nombre (área de reserva urbana RU-LP12), al surponiente, la carretera a Compostela (Aeropuerto Internacional); y al norponiente, la carretera a Mascota, área de reserva urbana RU-LP10 y RU-LP11.

RU-LP9: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 70.1 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de transición AT-1; al suroriente, la carretera Puerto Vallarta a Mascota (áreas de reserva urbana RU-LP6 y RU-LP8 y los fraccionamientos Los Tamarindos y Cunj. hab. IDIPE); y, al surponiente el área de reserva urbana RU-LP10; al norponiente, planta de tratamiento y áreas de usos agrícola del Valle de Banderas.

RU-LP10: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 36.8 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de protección de la planta de tratamiento de aguas negras Norte II y el área de reserva urbana RU-LP9; al suroriente, la carretera a Mascota y área de reserva urbana RU-LP8; al surponiente Las Juntas; y, al norponiente, el área de actividades extractivas AE2.

RU-LP11: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 19.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, Las Juntas; al suroriente, la carretera a Compostela (área de transición AT2); y, al surponiente, el área agropecuaria del valle de Banderas y al norponiente el río Mascota.

RU-LP12: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 58.5 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP13 y Las Mojoneras); al surponiente, la avenida Norte-Sur intermedia (zona de servicios

regionales Central Camionera conj. hab. Parque las Palmas y aeropuerto internacional; y, al norponiente, la carretera a Compostela, (área de reserva urbana RU-LP8).

RU-LP13: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 31.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y oriente, el área de conservación ecológica AC-1; al sur Las Mojoneras; y, al poniente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras, (área de reserva urbana RU-LP12).

RU-LP14: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 60.1 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, Las Mojoneras y el área de conservación ecológica AC3; al suroriente, área de conservación AC4, el área conservación ecológica AC5 y al poniente la avenida Norte-Sur Intermedia (Area de Reserva Urbana RU-MP12).

RU-LP15: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 57 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el conjunto habitacional Parque las Palmas y la zona de servicios regionales Central Camionera; al suroriente la avenida de Las Flores, área de actividades extractivas AE4, (área de reserva urbana RU-MP11); al poniente, la colonia Guadalupe Victoria; y, al norponiente, la carretera a Compostela (Aeropuerto Internacional).

RU-LP16: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 20.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la colonia Guadalupe Victoria, al suroriente, la avenida de Las Flores y el área de reserva urbana RU-MP11 y área de protección del estero del Salado; al surponiente, la colonia Villa de las Flores; y, al norponiente, la zona de almacenamiento de combustible del aeropuerto.

RU-LP17: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 6.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, nororiente y suroriente la colonia Villa de las Flores; al surponiente, la zona de servicios regionales Las Flores.

RU-LP18: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 18.5 has., teniendo como límites: al norte y nororiente el área de uso agropecuario AR-AGR1, próxima al aeropuerto Internacional, al Suroriente el área de prevención ecológica AP-3, al surponiente la Bahía de Banderas; y, al poniente el río Ameca (límite municipal). El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP19: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 14.8 has. y teniendo como límites: al norte y poniente el área de conservación

ecológica AC5; al suroriente, el área de reserva urbana RU-LP20; al surponiente la avenida Norte-Sur Intermedia, la col. La Floresta y el rastro.

RU-LP20: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 32.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC5, al oriente, las colonias Villas del Real y Loma Bonita, al suroriente, la col. José Ma. Morelos y Pavón y la Floresta, al surponiente, la col. la Floresta, al norponiente el área de reserva urbana RU-LP19.

RU-LP21: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 18.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la col. Magisterio, al oriente la col. Lomas de Enmedio, al surponiente y poniente las colonias, Loma Bonita y Villas del Real.

RU-LP22: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 100.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC4; al oriente las colonias, Palma Real y 12 de Octubre; al sur área de reserva urbana RU-LP23 y las colonias El Progreso, Lomas del Progreso, Palmar del Progreso y la colonia Lomas de Enmedio; al surponiente la colonia Magisterio y al norponiente área de conservación AC4.

RU-LP23: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 152.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real (colonias Lomas de San. Nicolás, 12 de Octubre, el Progreso, Lomas del Progreso, Palmar del Progreso y las áreas de reserva urbana RU-LP22 y RU-LP26; al surponiente, el área de prevención ecológica de la serranía y área de transición AT4; al sur la Col. San Estebán y al poniente las colonias, el Manglar, Lomas del Coapinole, Brisas del Pacífico; al norponiente, la col. Lomas de Enmedio.

RU-LP24: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 32 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de protección al cauce del río Pitillal; al oriente Playa Grande (pueblo); al suroriente, el área de prevención de la serranía, y el área de transición AT5; al sur la colonia San Cristóbal y el área de reserva urbana RU-LP25 y al poniente la colonia Independencia.

RU-LP25: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 32 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el camino al pueblo de Playa Grande; al nororiente y suroriente, el área de transición AT5 y al sur, la col. Linda Vista Océano y el cementerio próximo a la colonia la Moderna; al surponiente y norponiente, las colonias la Moderna y San. Cristóbal.

RU-LP26: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 5.3 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la col. Palma Real; al suroriente la col. Lomas de San. Nicolás; al sur, la calle Palma Real (áreas de reserva urbana RU-LP27), al poniente la col. 12 de Octubre.

RU-LP27: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio; al suroriente, la zona turística de Los Tules; al surponiente, la bahía de Banderas; y, al norponiente, el área de protección al cauce del río Pitillal en su desembocadura.

RU-LP28: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona turístico-habitacional Conchas Chinas; al oriente el área de prevención ecológica de la serranía; al sur, el área de reserva urbana RU-LP29; y, al poniente, la zona turística del Camino Real. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP29: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 298 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona turística de Playa Fiesta, el área de reserva urbana RU-LP28 y el área de protección al cauce del arroyo Las Estacas (área de prevención ecológica de la serranía AP1); al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía; al surponiente, la zona turístico-habitacional El Nogalito-Costera; y al poniente, la carretera a Barra de Navidad (zona turística de Playa Fiesta). El plan con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP30: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 209.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el área urbana AU-30 y el área de protección al cauce del arroyo el Nogalito (zona turístico habitacional Palo María y El Nogalito Costera; al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía; al surponiente, el área de protección al cauce del arroyo Palo María (área de reserva urbana RU-LP31); y, al norponiente la carretera a Barra de Navidad (zona turístico Punta Negra y turístico habitacional Palo María) y la Bahía de Banderas. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP31: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 495 hectáreas, teniendo como límites: al nororiente, el área de protección Palo María (área de Reserva Urbana RU-LP30); al suroriente, el área de

prevención ecológica de la serranía; al sur y surponiente el área de protección al cauce del río Mismaloya (área de reserva urbana RU-LP34); al poniente la zona turístico-habitacional de Mismaloya; y, al norponiente, la carretera a Barra de Navidad (zona turística Garza Blanca y turístico-habitacional Sierra de Mar). El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP32: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 5.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la bahía de Banderas; al oriente, la zona turística de Boca de Mismaloya; al sur, la carretera a Barra de Navidad (área de reserva urbana RU-LP34); y, al poniente, el área de conservación ecológica de la playa. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP33: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 15 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica de la playa; al suroriente y nororiente, la carretera a Barra de Navidad (área de reserva urbana RU-LP34); al sur, la zona turística de Boca de Tomatlán; y, al surponiente, poniente y norponiente, la bahía de Banderas. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP34: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 483 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona turístico-habitacional de Mismaloya y el área de protección al cauce del Río Mismaloya (área de reserva urbana RU-LP31); al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía; y al surponiente y norponiente, la carretera a Barra de Navidad. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

RU-LP35: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la carretera a Barra de Navidad (área de reserva urbana RU-LP34); al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía al surponiente, el área de protección al cauce del río Los Horcones; y, al norponiente, la zona turística de Boca de Tomatlán. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

IV. Areas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Areas de restricción de aeropuertos (AV):

IE-AV1 Las instalaciones del Aeropuerto Internacional, que generan restricciones tanto de alturas como de ruidos, estando en ambas áreas de restricción estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La primera (alturas) corresponden a la ZONA DE VIRAJES, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo de 4,000 metros de diámetro, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea y prohíbe la edificación a una altura mayor de 45 metros sobre el nivel de la pista. La ZONA DE APROXIMACION genera una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado de 3,000 metros de longitud, por 150 metros de base mayor, la cual está a 60 metros de altura sobre el nivel de la pista, y de una base menor de 60 metros, estando ésta a nivel de la pista, de donde la restricción de alturas en la urbanización se inicia a los 12 metros.

La segunda (ruidos) corresponde a limitaciones en los usos del suelo por contaminación auditiva en dos niveles de restricción: La ZONA III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR=115, en algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso urbano, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; La ZONA II de ruidos, que se encuentra fuera del lindero del aeropuerto, y puede utilizarse hasta para construir vivienda unifamiliar o multifamiliar, siempre y cuando cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido

b) Areas de restricción de instalaciones portuarias (PT):

IE-PT1 La zona portuaria, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas y restricciones que señale al respecto la Secretaría de Marina.

c) Areas de restricción de instalaciones de readaptación social (RS):

IE-RS1 Franja de 300 mts. aproximadamente, alrededor de las instalaciones del reclusorio regional CERESO, que generan restricciones de uso del suelo y teniendo como límites: al norte el área agropecuaria del Valle de Banderas; al oriente el área agropecuaria del Valle de Banderas y área de prevención ecológica de la serranía AP1; al sur, el área de prevención de la serranía; y al poniente, línea de alta tensión de la C.F.E. y el río Santo Domingo.

d) Areas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG1 Los depósitos de gas, sobre la carretera a Mascota, entre las instalaciones del aeropuerto y el pueblo de Ixtapa, y sobre la carretera a Mascota al oriente del CERESO, que con sus alrededores deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IE-RG2 La zona de almacenamiento de combustible del aeropuerto, frente al mismo por la avenida Costera, que con sus alrededores deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IE-RG3 El relleno sanitario (basurero municipal) ubicado al norponiente de la colonia Magisterio, que deberá respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la legislación relativa a la salud pública. Este basurero deberá dejar de operar a corto plazo, para su tener una mejor ubicación fuera del área urbana

IE-RG4 La zona de almacenamiento de PEMEX, sobre la avenida Costera y la calle Bugambilias, junto a la gasolinera, que con sus alrededores deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General Y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IE-RG5 El cementerio municipal: de Puerto Vallarta, entre las calles de Río Colorado, Río Usumacinta, Río Conchos y Brasilia, en la colonia López Mateos;

IE-RG6 El ubicado al suroriente de la colonia San Cristóbal, y al nororiente de la colonia Presidentes Municipales,

IE-RG7 El de Ixtapa, al norte de la colonia Santo Domingo y al nororiente de la colonia Las Flores.

IE-RG8 La gasolinera sobre la avenida Costera y la avenida de las Flores;

IE-RG9 La gasolinera entre la avenida México y las calles de Honduras y Perú;

IE-RG10 La gasolinera sobre la avenida insurgentes y las calles de Manuel M. Diéguez y Francisca Rodríguez;

IE-RG11 La futura gasolinera sobre la avenida Costera al ingreso a la zona portuaria.

IE-RG12 Planta de tratamiento de aguas negras próxima al poblado de las Juntas, Norte II.

IE-RG13 Planta de tratamiento de aguas negras Norte I, ubicada al oriente del conjunto Habitacional las Palmas.

En base al Artículo 9º, Fracción IV, Inciso f, del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, por los riesgos y peligros que entrañan para la salud, la planta de tratamiento de aguas negras "Norte II" genera un área de restricción de 200 metros alrededor de ella que deberá estar forestada; la planta de tratamiento de aguas negras "Norte I" genera un área de restricción de 100 metros alrededor de ella que deberá estar forestada; la planta de tratamiento de aguas negras al poniente del pueblo de Las Juntas genera un área de restricción de 50 metros alrededor de ella que deberá estar forestada; y, las plantas de tratamiento de aguas negras existentes en urbanizaciones o instalaciones hoteleras generan un área de restricción de 20 metros alrededor de ellas que deberá estar forestada.

V. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Areas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1 Area de restricción del Acueducto Periférico 1ª Etapa (en proyecto) que va con tubería de 900 m.m. (36") de diámetro desde los dos tanques de regularización T. S. "Vallarta" (en proyecto), con capacidad cada uno de 1,000 m³, ubicados al suroriente de Ixtapa, arriba de la cota 75 metros s.n.m., hasta las proximidades al norte de la unidad deportiva Coapinole 2 (colonia Lomas de Coapinole) con una longitud aproximada de 5,400 metros (conectado al tanque de regularización T. S. "El Mangal", con tubería de 450 mm. (18") de diámetro y una longitud aproximada de 400 metros); de ahí, continúa, con tubería de 750 mm. (30") de diámetro y una longitud aproximada de 5,800 metros, por la avenida del sistema vial primario (en proyecto) que corre por la línea de alta tensión al oriente de las colonias Lomas de Coapinole y Villa de Guadalupe, cruzando el río Pitillal, siguiendo al oriente de las colonias Presidentes Municipales y La Primavera, continuando por la calle de Tampico en las colonias Los Ramblases y 1º de Mayo hasta la calle de Jalisco, siguiendo por esta

calle para cruzar las colonias La Pedrera, López Mateos, La Herradura y Agua Azul hasta llegar al tanque de regularización T. "Agua Azul" con capacidad de 7,500 m³, conectado aguas arriba al tanque de regularización T "Herradura" con capacidad de 120 m³. A este Acueducto Periférico se entronca un sistema de tanques de regularización y cárcamos de bombeo (en proyecto) conectados con tubería de 750 m.m. (30") de diámetro, es decir, al tanque de regularización T. S. "Ramblases", con capacidad- de 5,500 m³, en la colonia Jardines, para continuar aguas arriba aproximadamente- 700 metros y conectar al tanque de regularización T. S. "Sauces" con capacidad de 250 m³, para continuar aguas arriba aproximadamente 200 metros y conectar al tanque de regularización T. S. "Sauces 1" con capacidad de 200 m³, para continuar aguas arriba aproximadamente 100 metros y conectar al tanque de regularización T. S. "Sauces 2" con capacidad de 120 m³, para continuar aguas arriba aproximadamente 400 metros y conectar, finalmente, al tanque de regularización T.S. "Sauces 3" con capacidad de 120 m³.

RI-AB2 Area de restricción del Acueducto Periférico 2ª Etapa (en proyecto), con recorrido similar al anterior, que va con tubería de 900 m.m. (36") de diámetro desde los dos tanques de regularización T. S. "Vallarta" (en proyecto), con capacidad cada uno de 1,000 m³, ubicados al suroriente de Ixtapa, arriba de la cota 75 metros s.n.m., hasta las proximidades al norte de la unidad deportiva Coapinole 2 (colonia Lomas de Coapinole) con una longitud aproximada de 5,400 metros; de ahí, continúa, con tubería de 750 m.m. (30") de diámetro y una longitud aproximada de 5,800 metros, por la avenida del sistema vial primario (en proyecto) que corre por la línea de alta tensión al oriente de las colonias Lomas de Coapinole y Villa de Guadalupe, cruzando el río Pitillal, siguiendo al oriente de las colonias Presidentes Municipales y La Primavera, continuando por la calle de Tampico en las colonias Los Ramblases y 1º de Mayo hasta la calle de Jalisco, siguiendo por esta calle para cruzar las colonias La Pedrera, López Mateos, La Herradura y Agua Azul hasta llegar al tanque de regularización T. "Agua Azul" con capacidad de 7,500 m³, conectado aguas arriba al tanque de regularización T "Herradura" con capacidad de 120 m³.

RI-AB3 Area de restricción del Sistema complementario Norte 1ª Etapa, que va con tubería de 600 m.m. (24") de diámetro y una longitud aproximada de 1,800 metros, desde los dos tanques T. S. "Vallarta", de oriente a poniente por el sur de Ixtapa, hasta el cárcamo de bombeo C. R. "Ixtapa", para continuar de ahí hacia el sur, arriba de la cota 40 metros s. n. m., con tubería de 500 m.m. (20") de diámetro y una longitud aproximada de 1,600 metros, hasta el tanque de regularización T.S. "Mojoneras" con capacidad de 15,000 m³.

RI-AB4 Area de restricción del Sistema complementario Norte 2ª Etapa, con recorrido similar al anterior, que va con tubería de 600 mm. (24") de diámetro y una longitud aproximada de 1,800 metros, desde los dos tanques T. S. "Vallarta", de oriente a poniente por el sur de Ixtapa, hasta el cárcamo de bombeo C. R. "IXTAPA" (que se conecta al campo de pozos del río Ameca/Mascota), para continuar de ahí hacia el sur, arriba de la cota 40 metros s. n. m., con tubería de 600 mm. (24") de diámetro y una longitud aproximada de 1,600 metros, hasta el tanque de regularización T.S. "Mojoneras" con capacidad de 15,000 m³.

RI-AB5 Area de restricción del Acueducto (de construcción inmediata) que va desde el tanque T. S. "Mojoneras" en línea quebrada hasta la parte oriente de la carretera a Compostela, con tubería de 500 mm. (20") de diámetro y una longitud aproximadamente- de 2,200 metros, conectado en las proximidades de la carretera mencionada al pozo de agua potable P. N°23.

RI-AB6 Area de restricción del Sistema de tanques de regularización y cárcamos de bombeo (en proyecto), próximo a la colonia Lomas de Coapinole, que va hacia el oriente, desde el tanque de regularización T. S. "El Mangal" con capacidad de 4,000 m³, conectado con tubería de 750 mm. (30") de diámetro y una longitud aproximada de 800 metros, hasta el tanque de regularización T. S. "El Mangal 1" con capacidad de 450 m³, aguas arriba, para continuar subiendo desde ahí hasta el tanque de regularización T. S. "El Mangal 2" con capacidad de 300 m³, con tubería del mismo diámetro y una longitud aproximada de 500 metros, y llegar finalmente, aguas arriba, hasta el tanque de regularización T. S. "El Mangal 3" con capacidad de 100 m³, con tubería del mismo diámetro y una longitud aproximada de 200 metros.

RI-AB7 Area de restricción del Acueducto que va desde el tanque de regularización T. S. "El Mangal", próximo a la colonia Lomas de Coapinole, hasta el pozo de agua potable P. N°25, próximo a la colonia San Cristóbal, a un lado del camino a Playa Grande, con tubería de 400 mm. (16") de diámetro y una longitud de 500 metros hacia el poniente y continuar en 2,000 metros hacia el sur cruzando el río Pitillal. A este acueducto se conecta al sur oriente de la colonia Villa de Guadalupe un acueducto (en proyecto) de tubería de 300 mm. (12") de diámetro y una longitud de 200 metros hacia el poniente y continuar en 300 hacia el sur cruzando el río Pitillal para conectarse al pozo de agua potable P. N°24.

RI-AB8 Area de restricción del Acueducto que va desde del tanque de regularización T. S. "El Mangal" hacia el poniente a las colonias El Coapinole y El Pitillal, hasta el tanque de regularización T. S. "El Pitillal 1" con capacidad de 1,000 m³, con tubería de 350 mm. (14") y una longitud en línea quebrada de aproximadamente 3,000 metros.

RI-AB9 Area de restricción del Acueducto que va desde del tanque de regularización T. S. "El Mangal" hacia el poniente a las colonias El Coapinole y El Pitillal, hasta el tanque de regularización T. S. "El Pitillal 2" con capacidad de 1,000 m³, con tubería de 400 mm. (16") y una longitud en línea quebrada de aproximadamente 2,000 metros hasta la línea de alta tensión (calle Francisco Villa), para continuar en línea quebrada hasta el tanque mencionado con tubería de 200 mm. (8"); así también, bifurcarse hacia el norte, desde el cruce con la línea de alta tensión hasta el tanque elevado "Coapinole" con capacidad de 400 m³, con tubería de 200 m.m. (8") y una longitud aproximada de 300 metros.

RI-AB10 Area de restricción del Acueducto que va del tanque de regularización T. S. "El Pitillal 1" al Tanque de regularización T. S. "El Pitillal 2", y de este tanque, a través de El Pitillal, a los pozos de agua potable en la margen norte del río Pitillal, P. N°2 y P. N°3, con tubería de 750 mm. (30") y 300 mm. (12") y una longitud en línea quebrada de aproximadamente 1,800 metros.

RI-AB11 Area de restricción del Acueducto que va del tanque de regularización T. S. "El Pitillal 2" hacia el poniente por la calle 10 de Mayo hasta la avenida La Floresta (camino al rastro) con tubería de 200 mm. (8") y una longitud de aprox. 800 metros.

RI-AB12 Area de restricción del Acueductos que van del tanque de regularización T. S. "El Pitillal 1" y del pozo N°2 al Pitillal y la colonia Bobadilla, con tuberías de 200 mm. (8") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 3,200 metros, por las calles Aldama, Independencia, 24 de Febrero, Jalisco, Eziquio Corona y Tampico.

RI-AB13 Area de restricción del Acueductos que van del tanque de regularización T. S. "El Pitillal 1" y el pozo N° 2 a las colonias El Coapinole, Lomas de Coapinole, del Toro y Villa de Guadalupe con tuberías de 200 mm. (8") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 3,400 metros, por las calles de 12 de Octubre, 2 de Febrero, Brasil, Aldama, Lázaro Cárdenas, España y 5 de Mayo.

RI-AB14 Area de restricción del Acueductos que van desde la colonia Bobadilla hasta la avenida Costera con tuberías de 300 mm. (12") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 3,100 metros, por la prolongación al Pitillal de la avenida Prisciliano Sánchez, de su cruce con la calle Jalisco, hasta su intersección con el camino al Club de Tenis, por esta camino hasta la avenida Costera y de la intersección antes mencionada hasta la avenida Costera en línea paralela al río Pitillal por su margen norte.

RI-AB15 Area de restricción del Acueducto del Tanque de regularización "La Aurora" al fraccionamiento Aramara, con tubería de 200 mm. (8") y 100 mm. (4") y una longitud aproximada de 1,200 metros, por la avenida Universidad, camino al Club de Tenis y la calle Océano Atlántico.

RI-AB16 Area de restricción del Acueducto del tanque de regularización "La Aurora" a la colonia Educación y de ahí a la avenida Costera, con tubería de 200 mm. (8") y una longitud de aproximadamente 1,200 metros, por la avenida Universidad y el camino al Rastro.

RI-AB17 Area de restricción del Acueducto que va del pozo de agua potable P. N°1 "Ixtapa" a los tanques de regularización T. S. "Ixtapa 1", con capacidad de 300 m³, T. S. "Ixtapa 2", con capacidad de 300 m³ y cárcamo de bombeo, y T. S. "Ixtapa 3", con capacidad de 100 m³. Este acueducto tiene tubería de 100 mm. (4") de diámetro y una longitud aproximada de 800 metros, y está tendido por las calles de prolongación Jazmines, Iturbide, Guerrero, Pino Suárez e Independencia del pueblo de Ixtapa.

RI-AB18 Area de restricción del Pozo de agua potable P. N°2 "Ixtapa", entre las calles de Mariano Otero, Clemente Orozco y Prisciliano Sánchez del pueblo de Ixtapa.

RI-AB19 Area de restricción del Acueducto que va desde el pozo de agua potable al surponiente del poblado de Ixtapa hasta el tanque de regularización T. S. "Ixtapa 4" con capacidad de 1,000 m³, con tubería de 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 650 metros.

RI-AB20 Area de restricción del Pozo de agua potable "Las Juntas" y tanque de regularización T. A. "Las Juntas", con capacidad de 30 m³, en las calles de Emiliano Zapata y Ricardo Flores Magon del pueblo de Las Juntas.

RI-AB21 Area de restricción del Acueducto que va del pozo de agua potable P. N° 18, al nororiente del pueblo de Las Juntas por la calle de Munguía, su prolongación hasta la carretera a Puerto Vallarta, y el pozo de agua potable P. N°19, próximo a la carretera a Puerto Vallarta por la parte nororiente del aeropuerto, así como el pozo de agua potable P. N° 17 próximo a la carretera a Puerto Vallarta por la parte suroriente del aeropuerto y continuar por ésta y seguir por la avenida Costera hasta el cruce con el camino al Club de Tenis, con tubería de 500 mm. (20"), 300 mm. (12"), 250 mm. (10"), 200 mm. (8"), y una longitud aproximada de 7,800 metros.

RI-AB22 Area de restricción del Acueducto Marina Vallarta, con una tubería de 350 mm. (14") de diámetro y una longitud de aproximada 4,200 de

metros, por las avenidas Paseo de la Marina Central, Paseo de la Marina Sur, Paseo de la Marina Norte y Albatros.

RI-AB23 Area de restricción del Acueducto Avenida Costera, a lo largo de esta avenida, con una tubería de 400 mm. (16") y 200 mm. (8") de diámetro, y una longitud aproximada de 5,300 metros, desde la avenida Albatros en Marina Vallarta al Libramiento.

RI-AB24 Area de restricción del Acueducto que va del río Pitillal por la avenida Francisco Villa, avenida Américas, calle Jamaica hasta la calle Brasilia, con tubería de 450 mm. (18") y una longitud aproximada de 3,500 metros.

RI-AB25 Area de restricción del Acueducto que va de la avenida Costera hasta la colonia 1º de Mayo, por las calles de Viena, Paseo Benemérito de las Américas, Santa Teresita, Puerto Tampico, Paseo de la Vena, Francisco Zarco y Antonio J. Hernández, con tubería de 300 mm. (12") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 2,700 metros.

RI-AB26 Area de restricción del Acueducto que va del pozo de agua potable N°4-A y del tanque de regularización T. "San Luis", con capacidad de 2,500 m³ hasta la parte oriente del barrio de Santa María y en tanque de regularización FONHAPO, con capacidad de 140 m³, por la avenida Paseo del Marlín, Benemérito de las Américas y Santa Teresita, con tubería de 600 mm. (24") de diámetro y una longitud aproximada de 1,700 metros.

RI-AB27 Area de restricción del Acueductos que van de las colonias Los Sauces y Aralias al conjunto INFONAVIT C.T.M., por las calles Guillermo Prieto, Cardenal, Josefa Ortiz de Domínguez y José de Jesús González Gallo, con tubería de 300 m.m. (12"), 250 mm. (10") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de metros.

RI-AB28 Area de restricción del Acueductos que conectan al sistema de pozos de agua potable (en proyecto) P. N° 2, P. N° 5, P. N° 10, P. N° 5-A, P. N° 9, P. N° 7, P. N° 3 y P. N° 13 con el tanque de regularización T. "San Luis", con tubería de 300 m.m. (12"), 250 mm. (10") y 200 mm. (8") de diámetro y una longitud aproximada de 4,300 metros.

RI-AB29 Area de restricción del Acueducto que va de los tanques de regularización T. "FONHAPO" y T. "Agua Azul" hasta los tanques de regularización T. "Uruguay", con capacidad de 20 m³, y T. P. "Belice" (en proyecto), con capacidad de 350 m³, por las calles de Río Suchiate, Río Danubio, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Bolivia y Uruguay, con tubería de 900 mm. (36"), 750 mm. (30") y 600 mm. (24") de diámetro y una longitud aproximada de 2,300 metros.

- RI-AB30** Area de restricción del Acueducto que va desde el pozo de agua potable P. N°22, en la Unidad Deportiva hasta la colonia Emiliano Zapata, por las calles de Costa Rica, Honduras, Bolivia, Uruguay, Brasil, Matamoros, Aldama, Emilio Carranza, Zaragoza, Juárez, Morelos, Jesús Langarica, Paraguay, Hidalgo (cruzando el río Cuale), Madero y Olas Altas, con tubería de 200 mm. (8") y 150 mm. (6") de diámetro y una longitud aproximada de 4,800 metros.
- RI-AB31** Area de restricción del Acueducto que va desde el entronque de la avenida Costera y el Libramiento para continuar por éste último hasta los tanques de regularización T. "Gastronómicos Alto", con capacidad de 600 m³, que se conecta aguas arriba con el G. A. "1", con capacidad de 150 m³, y el G. A. "2", con tubería de 150 mm. (6") y una longitud aproximada de 3,000 metros.
- RI-AB32** Area de restricción del Acueducto que va de los tanques de regularización T. "Uruguay" y T. P. "Belice" (en proyecto) hasta los tanques de regularización T. "Iturbide" y T. "Mina" y la galería filtrante N°1, en la colonia El Cerro, por las calles de Uruguay, Brasil, Matamoros, Aldama, Emilio Carranza e Iturbide, con tubería de 750 mm. (30") de diámetro y una longitud aproximada de 1,800 metros.
- RI-AB33** Area de restricción del Acueducto que va desde el entronque de la avenida Costera con el Libramiento, por la avenida México hasta el cruce con la calle de Uruguay, con tubería de 200 mm. (8") de diámetro y una longitud aproximada de 1,600 metros.
- RI-AB34** Area de restricción del Acueducto que va desde el tanque de regularización T. "Iturbide" hasta la calle de Olas Altas en la colonia Emiliano Zapata, por las calles Emilio Carranza, Insurgentes y Madero, con tubería de 200 mm. (8") de diámetro y una longitud aproximada de 800 metros.
- RI-AB35** Area de restricción del Acueducto que une a la galería filtrante N° 1 con el pozo de agua potable N°20, cruzando el río Cuale, por la calle de Naranjo, continuando hasta su cruce con la calle de Lázaro Cárdenas, con tubería de 200 m.m. (8") de diámetro y una longitud aproximada de 500 metros.
- RI-AB36** Area de restricción del Acueducto que va desde el sistema de tres tanques de regularización y cárcamos de bombeo, con capacidad de 100 m³, 75 m³ y 75 m³ respectivamente (en proyecto), aguas arriba de la colonia Buenos Aires y el tanque existente T. S. "Buenos Aires" con capacidad de 120 m³ con la planta potabilizadora- "Río Cuale", conectándose con la galería filtrante N°3, hasta los tanques de

regularización y cárcamos de bombeo T. "Alta Vista", con capacidad de 150 m³, T. "Alta Vista 1", con capacidad de 200 m³, T. "Alta Vista 2", con capacidad de 300 m³ y T. "Alta Vista 3", con capacidad de 200 m³, aguas arriba de la colonia Alta Vista, por las calles de Diego Rivera, cruzado el río Cuele, Miguel Angel, camino a la Ribera, Lázaro Cárdenas y Aguacate, con tubería de 400 mm. (16") y 300 m.m. (12") de diámetro y una longitud aproximada de 2,500 metros.

RI-AB37 Area de restricción del Acueducto que va del tanque de regularización T. "Iturbide" hasta el tanque 2º de rebombeo "Conchas Chinas", con capacidad de 1350 m³, conectado aguas arriba con el tanques de regularización "Conchas Chinas 1" con capacidad de 400 m³, "Conchas Chinas 2" con capacidad de 300 m³ y "Conchas Chinas 3" con capacidad de 150 m³, con tubería de 350 mm. (14") de diámetro y una longitud aproximada de 3,000 metros.

RI-AB38 Area de restricción del Acueducto a lo largo de la carretera a Barra de Navidad, que va del tanque 2º de rebombeo "Conchas Chinas" hasta el clarificador "Mismaloya" y el tanque superficial "Mismaloya", con capacidad de 1,100 m³, conectado aguas arriba con los tanques superficiales (en proyecto) "Mismaloya 1" con capacidad de 550 m³, "Mismaloya 2" con capacidad de 350 m³, "Mismaloya 3" con capacidad de 120 m³ y "Mismaloya 4" con capacidad de 120 m³, con tubería de 750 mm. (30"), 600 mm. (24") y 450 mm. (18") de diámetro y una longitud aproximada de 8,500 metros.

RI-AB39 Area de restricción del Acueducto a lo largo de la carretera a Barra de Navidad, que va desde el tanque 2º hasta el pozo N° 11 y el tanque superficial "El Nogalito" (en proyecto) con capacidad de 1,000 m³, conectado aguas arriba con los tanques superficiales (en proyecto) "El Nogalito 1" con capacidad de 1,000 m³, "El Nogalito 2" con capacidad de 350 m³, "El Nogalito 3" con capacidad de 250 m³ y "El Nogalito 4" con capacidad de 200 m³, con tubería de 750 mm. (30") y una longitud aproximada de 3,200 metros.

RI-AB40 Area de restricción del Acueducto (en proyecto) a lo largo de la carretera a Barra de Navidad, que va desde el tanque superficial (en proyecto) "El Nogalito" hasta el tanque superficial- (en proyecto) "Garza" con capacidad de 1,500 m³, conectado aguas arriba con los tanques superficiales (en proyecto) "Garza 1" con capacidad de 1,100 m³, "Garza 2" con capacidad de 400 m³, "Garza 3" con capacidad de 100 m³ y "Garza 4" con capacidad de 75 m³, con tubería de 600 mm. (24") y una longitud aproximada de 2,300 metros.

RI-AB41 Area de restricción del Acueducto (en proyecto) a lo largo de la carretera a Barra de Navidad, que va desde el tanque superficial (en proyecto) "Garza" hasta el tanque superficial (en proyecto) "Mismaloya",

con tubería de 450 mm. (18") y una longitud aproximada de 3,000 metros.

RI-AB42 Area de restricción del Acueducto doble (en proyecto) a lo largo de la carretera a Barra de Navidad, que va del tanque superficial (en proyecto) "Mismaloya" hasta el tanque superficial (en proyecto) "Tomatlán" con una capacidad de 450 m³ conectado aguas arriba con los tanques superficiales (en proyecto) "Tomatlán 1" con capacidad de 300 m³, "Tomatlán 2" con capacidad de 275 m³, "Tomatlán 3" con capacidad de 220 m³ y "Tomatlán 4" con capacidad de 100 m³, con tubería de 300 mm. (12") y una longitud en cada tramo de aproximadamente 3,400 metros.

Todas estas líneas de conducción de agua potable establecen una servidumbre mínima de paso de 8 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas, y que deberá respetarse en caso de correr a lo largo de predios baldíos.

b) Areas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

RI-DR1 Areas de restricción por paso del Colector "Centro": por la carretera a Barra de Navidad desde el límite sur del fraccionamiento Conchas Chinas hasta la caja de incorporación en el límite con el fraccionamiento Las Amapas y la planta de bombeo N 1 que se conecta a ella, con una longitud de aproximadamente 900 metros, conectándose a lo largo de la línea cinco cajas de incorporación y la planta de bombeo N 2; continuación del colector por calle paralela hacia el poniente, desde el límite sur del fraccionamiento Las Amapas hasta la prolongación de la calle Abedul, y por esta calle hacia el oriente hasta la carretera a Barra de Navidad, con una longitud aproximada de 1,000 metros; continuación del colector por la carretera a Barra de Navidad hasta su entronque con la calle de Constitución, con una longitud aproximada de 400 metros; continuación del colector por la calle Constitución hasta el sifón del río Cuale, con una longitud aproximada de 500 metros; continuación del colector desde el sifón del río Cuale por la calle Matamoros, en aproximadamente 300 metros, hasta el cruce con la calle Guerrero, y por ésta, en aproximadamente en 100 metros, hasta el cruce con la calle Hidalgo, y por ésta, en aproximadamente 350 metros, hasta el cruce con la calle Corona, y por ésta, en aproximadamente 50 metros, hasta el cruce con la calle Juárez, y por ésta, en aproximadamente 500 metros, hasta el cruce con la calle Jesús Langarica, y por ésta, en aproximadamente 50 metros, hasta el cruce con la calle Perú, y por ésta, en aproximadamente 350 metros, hasta el cruce con la calle Uruguay, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle Colombia, y por ésta, en aproximadamente 100 metros, hasta el

cruce con la calle Panamá, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle de Brasil; continuación del colector (en proyecto) por la calle Brasil, en aproximadamente 200 metros, desde la calle Panamá hasta el cruce con la calle Nicaragua, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle Bolivia, y por ésta, en aproximadamente 350 metros, hasta el cruce con la calle Brasilia, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle Ecuador, y por ésta, en aproximadamente 400 metros, hasta el cruce con la calle Sierra Rocallosas dónde se entronca a 200 metros a la planta de bombeo "Centro", y por esta calle, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle Costa Rica, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle prolongación Sierra Amatepec, y por ésta, en aproximadamente 120 metros, hasta el cruce con la calle Belice, y por ésta, en aproximadamente 150 metros, con la avenida Libramiento; continuación del colector por la avenida Libramiento, en aproximadamente 150 metros, hasta el cruce con la calle Héroes de la Patria, y por ésta, en aproximadamente 400 metros, hasta su entronque con la calle Prieto, y por ésta, en aproximadamente 150 metros, hasta el cruce con la calle Margarita Maza, y por ésta, en aproximadamente 160 metros, hasta su entronque con la calle Milán, y por ésta, en aproximadamente 300 metros, hasta el cruce con la avenida Francisco Villa, y por ésta, en aproximadamente 70 metros, hasta el cruce con la calle Viena, y por ésta, en aproximadamente 300 metros, hasta el cruce con la calle Hamburgo, y por ésta, en aproximadamente 180 metros, hasta el cruce con la calle Palm Spring, y por ésta, en aproximadamente 300 metros, hasta el cruce con la calle Niza, y por ésta, en aproximadamente 160 metros, hasta su entronque con el colector (en proyecto) "I Centro Norte".

RI-DR2 Areas de restricción por paso del Subcolector "Benito Juárez" : por la avenida Libramiento, desde el río Cuale (colonia Las Canoas) hasta su entronque con la calle Ribera del Río, en aproximadamente 700 metros, y por ésta, en aproximadamente 320 metros, hasta el cruce con la calle Lázaro Cárdenas, y por ésta, en aproximadamente 170 metros, hasta el cruce con la calle Camichín, y por ésta, en aproximadamente 80 metros, hasta el cruce con la calle Venustiano Carranza, y por ésta, en aproximadamente 220 metros, hasta el cruce con la calle Naranja, y por ésta, en aproximadamente 130 metros, hasta el cruce con la calle Manuel M. Diéguez, y por ésta, en aprox. 220 metros, hasta el cruce con la calle Insurgentes, y por ésta, en aprox. 200 metros, hasta su entronque con el colector "Centro", en la carretera a Barra de Navidad y la calle Constitución.

RI-DR3 Areas de restricción por paso del Subcolector "Almendro", por la carretera a Barra de Navidad, desde el fraccionamiento Las Amapas hasta su entronque con el colector "Central", en la calle Constitución, en aproximadamente 900 metros.

RI-DR4 Areas de restricción por paso del Colector "I Centro-Norte", por la avenida (en proyecto) a lo largo de la línea de alta tensión, desde el límite de la calle Niza (colonia Díaz Ordaz) hasta la ribera norte del río Pitillal y su correspondiente sifón, en la calle Camino al Club de Tenis, en aproximadamente 1,400 metros; (tramo existente) por la calle (en proyecto) al oriente de la colonia Vallarta 750, desde la calle Camino al Club de Tenis hasta la avenida Sánchez (al Pitillal), en aproximadamente 350 metros; (tramo en proyecto) por la calle (en proyecto) desde la avenida Sánchez hasta el cruce con la avenida Camino al Rastro, en aproximadamente 1,200 metros; (tramo existente) por la avenida (en proyecto) sobre el camino a Las Mojoneras e Ixtapa, desde la avenida Camino al Rastro hasta la planta de tratamiento de aguas negras "Norte I", en aproximadamente 1,900 metros; (tramo existente) por la avenida (en proyecto) sobre el camino a Las Mojoneras e Ixtapa, desde la planta de tratamiento de aguas negras "Norte Y" hasta el entronque con la avenida (en construcción) hacia la planta de tratamiento de aguas negras "Norte II", en aproximadamente 1,300 metros; (tramo existente) por la avenida (en construcción), desde la avenida (en proyecto) por el camino a Ixtapa hasta la planta de tratamiento de aguas negras "Norte II" con la planta de bombeo "Norte II" y caja de incorporación, en aprox. 1,500 metros.

RI-DR5 Areas de restricción por paso del Subcolector "Marina" : por la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, desde la ribera norte del río Pitillal hasta la planta de bombeo "Marina" en el cruce con la avenida Camino al Rastro, en aproximadamente 1,500 metros.

RI-DR6 Areas de restricción por paso del Subcolector "Educación" (existente), por la avenida Camino al Rastro, desde la planta de bombeo "Marina" en la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio hasta la avenida (en proyecto) sobre el camino a Las Mojoneras e Ixtapa, en aproximadamente 1,700 metros.

RI-DR7 Areas de restricción por paso del Colector "Aeropuerto" (en proyecto), por la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio / Carretera a Compostela / calle en proyecto perpendicular a la porción norponiente de la carretera / calle en proyecto paralela a la porción norponiente de la carretera / carretera a Mascota, desde la avenida Paseo de la Marina hasta el entronque con el colector "I Centro-Norte", en aproximadamente 5,100 metros.

RI-DR8 Areas de restricción por paso del Colector "Ixtapa" (en proyecto), por la carretera a Mascota, desde el pueblo de Ixtapa (prolongación imaginaria de la calle Fray Antonio Alcalde) hasta el entronque con el colector "Y Centro-Norte", en aproximadamente 2,900 metros.

RI-DR9 Areas de restricción por paso del Colector "II" , por la calle 31 de Marzo (Pitillal) y su prolongación al oriente / Francia, cruce con Constituyentes (Pitillal) / vialidad (en proyecto) hasta entroncar la planta de tratamiento de aguas negras "Norte I", desde la ribera norte del río Pitillal (Playa Grande) hasta el camino a Las Mojoneras e Ixtapa, en aproximadamente 5,300 metros.

Los colectores en Puerto Vallarta establecen una servidumbre mínima de paso de 13 metros, que está contenida en los viales por donde están tendidos y que deberá respetarse en caso de correr a lo largo de predios baldíos.

RI-DR10 Areas de restricción relativas a las cajas de incorporación y las plantas de bombeo que señalará el organismo operador del servicio.

Los canales para el dren de aguas pluviales en Puerto Vallarta, tienen una servidumbre de paso de 10 metros a cada lado de los bordes del los mismos, o las restricciones que al respecto establezca la C.N.A.

c) Areas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión que viene del estado de Nayarit paralela a la carretera a Compostela / avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, desde el río Ameca hasta el aeropuerto, con una longitud aproximada de 5,700 metros.

RI-EL2 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión, que entronca con la anterior en la curva suroriental de la carretera a Compostela y continua hacia Puerto Vallarta, pasando próxima a la Central Camionera, Rastro, Vallarta 500, terrenos rústicos entre el río Pitillal y la colonia Versailles, donde se entronca con la calle Niza, con una longitud aproximada de 5,800 metros.

RI-EL3 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión, que entronca con las dos anteriores, paralela a la avenida de Las Flores, desde el camino a Las Mojoneras e Ixtapa hasta el aeropuerto, con una longitud de aproximada de 2,400 metros.

RI-EL4 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión por el estero de El Salado, desde la avenida extremo oriente (en proyecto) sobre la línea de alta tensión, pasando por las colonias El Progreso, Lomas de en Medio y Magisterio, hasta las instalaciones educativas en la colonia Educación, con una longitud aproximada de 4,900 metros.

RI-EL5 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión próxima a la carretera a Mascota, desde la curva nororiente de la carretera a Compostela (dónde entronca con la línea de alta tensión paralela a dicha carretera), desde ahí hasta las proximidades de la colonia La Esperanza (Ixtapa), con una longitud aprox. 3,150 metros.

RI-EL6 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión al oriente medio, que viene del estado de Nayarit: que va desde el río Ameca (Mascota) hasta la carretera a Mascota a través de áreas rústicas, en aproximadamente 2,400 metros; de la carretera a Mascota hasta la avenida (en proyecto) sobre el camino a Ixtapa, a través de la avenida (en proyecto) que pasa al oriente del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, en aproximadamente 700 metros; de la avenida (en proyecto) sobre el camino a Ixtapa hasta el camino al norte de la colonia Magisterio (aproximadamente 500 metros al oriente de dicha colonia), en aproximadamente 3,400 metros; del camino al norte de la colonia Magisterio hasta el cruce de la avenida de Las Torres con la calle 31 de Marzo al norte de la colonia el Coapinole, en aproximadamente 2,000 metros; del cruce de la avenida de Las Torres con la calle 31 de Marzo hasta el límite norte de la colonia Las Gaviotas, a lo largo de la avenida de Las Torres (colonia Coapinole y el Pitillal) / calzada de Las Torres / avenida Paseo del Marlín hasta la sub-estación en la avenida El Libramiento, en aproximadamente 4,000 metros.

RI-EL7 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión sobre las avenidas Las Torres / Paseo del Marlín, al norte de la colonia Las Gaviotas, hasta el cruce con el futuro libramiento (en proyecto) al extremo oriente de la zona urbana, a lo largo de los límites de las colonias Santa Rosa, Ojo de Agua y La Primavera, en aproximadamente 1,900 metros.

RI-EL8 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión al extremo oriente de la zona urbana (Ixtapa), El Pitillal, Puerto Vallarta), de las instalaciones de la C.F.E. (Ixtapa) próximas al CERESO, a través del área de prevención ecológica de la serranía, al oriente de Ixtapa, hasta entroncar con la avenida Oriente (en proyecto) al nororiente de la colonia El Progreso, en aproximadamente 4,700 metros; y por esta avenida, hasta la colonia Los Ramblases, pasando por las colonias Lomas de Coapinole, El Mangal y Villa de Guadalupe, en aproximadamente 5,600 metros; y de la colonia Los Ramblases, a través de áreas de conservación y preservación ecológicas de la serranía, hasta el área urbanizada AU-UP72 Zona turístico-habitacional del Arroyo el Nogalito. en el arroyo El Nogalito, en aproximadamente 9,500 metros; y del área urbanizada AU-UP72 Zona turístico-habitacional del Arroyo el Nogalito, a través de la misma y el área de reserva urbana RU-LP30 hasta las instalaciones de la C.F.E. en el arroyo El Nogalito, en aproximada mente

1,100 metros, continuando a través de la reserva urbana RU-LP30, hasta la zona turístico-habitacional Villas Garza Blanca en aprox. 1,600 mts.

RI-EL9 Areas de restricción por el paso de la línea de alta tensión paralela a la carretera a Barra de Navidad, desde la zona urbana de Puerto Vallarta (colonias Emiliano Zapata y Las Amapas hasta Boca de Mismaloya, en aproximadamente 10,500 metros.

RI-EL10 Area correspondiente a la sub-estación, "Ixtapa", próximas al CERESO, la sub-estación "El Nogalito", en la ribera sur del arroyo de El Nogalito y la sub-estación "El Libramiento", que establecen restricciones de usos a sus alrededores de acuerdo a normas de la C.F.E.

VI. Areas de transición (AT):

AT1: Al norponiente de Ixtapa, con una superficie de aproximadamente 72.3 hectáreas, teniendo como límites: al norte; el área agropecuaria del valle de Banderas y área de protección al patrimonio histórico PP-PH1, en aprox. 450 metros; al oriente, el área de protección al patrimonio histórico, en aprox. 150 metros; al suroriente, las áreas de reserva urbana RU-LP1 y RU-LP9, en aprox. 2,200 mts., al surponiente el área de reserva urbana RU-LP9 en aprox. 250 mts., y al norponiente el área agropecuaria del Valle de Banderas en aprox. 2500 mts.

AT2: Al norponiente del aeropuerto internacional con una superficie aprox. de 86.9 has., teniendo como límites: al suroriente el aeropuerto internacional en aprox. 4,000 mts. al surponiente el área de prevención AP-3 (Boca de Tomates), en aprox. 300 mts.; al norponiente, el área agropecuaria del Valle de Banderas (reserva urbana RU-LP11 y col. Las Juntas), en aprox. 4,100 mts.

AT3: Al surponiente de Ixtapa y al suroriente del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 15 hectáreas, teniendo como límites: al nororiente y suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía, en aproximadamente 2,000 metros; al poniente, la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto), en aproximadamente 1,400 metros y área de conservación AC1; al norponiente, el área de reserva urbana RU-LP7, en aproximadamente 120 metros.

AT4: Al oriente de El Pitillal, con una superficie de aproximadamente 50 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP23 en aprox. 200 mts., al oriente el área de prevención ecológica de la serranía, en aprox. 2,500 mts., al sur la col. San. Estebán en aprox. 700 mts. y al poniente el área de reserva urbana RU-LP23 en aprox. 2,000 mts.

AT5: Al oriente de la vialidad Norte-Sur al oriente (en proyecto) por la línea de alta tensión y de las colonias San Cristóbal, Jardines y Los Ramblases, con una superficie aproximada de 102 hectáreas, teniendo como límites: al oriente y suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía, en aprox. 2550 mts., al poniente, la vialidad Norte-Sur (en proyecto) en aprox. 700 mts. al norponiente las colonias Sta. María y Linda Vista Océano y las reservas urbanas RU-LP25 y RU-LP24 en aprox. 2,900 mts.

En las áreas de transición están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja densidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana del centro de población. La urbanización y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización de la zona donde se ubiquen y sus respectivos estudios de impacto ambiental que demuestren que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

VII. Areas rústicas (AR):

a) Areas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1: Areas rústicas, ubicadas al norponiente del aeropuerto internacional, con una superficie aprox. de 225.2 has. teniendo como límites: al nororiente el área de reserva urbana RU-LP11 (Las Juntas); al suroriente el área de transición AT2 aeropuerto internacional), al surponiente, el área de prevención ecológica de Boca de Tomates, y al norponiente el área de protección al río Ameca-Mascota.

AR-AGR2: Areas rústicas, ubicadas al norponiente de Ixtapa, con una superficie de aprox. 361.2 has., teniendo como límites: al nororiente, el área de protección histórico patrimonial PP-PH1, al suroriente el área de transición AT1 y área de reserva urbana RU-LP9; al surponiente la franja de restricción de instalación especial de la planta de tratamiento Norte II (IE-RG12) y el área de protección río Ameca Mascota; al norponiente el área de protección al río Mascota.

AR-AGR3: Areas rústicas, ubicadas al norte del reclusorio regional CERESO, con una superficie aprox. de 180.9 has. teniendo como límites: al norte el área de protección al río Mascota, al oriente la coordenada 481,000 de Mercator, al sur, la carretera a Mascota, el área de restricción del CERESO (IE-RS1), el área de protección al arroyo Sto. Domingo y las

reservas urbanas RU-LP1 y RU-LP2; al poniente el área de protección histórico patrimonial PP-PH1.

VIII. Areas de actividades extractivas (AE):

AE1: Explotación de grava, piedra de río y arena, en la margen del río Mascota al norponiente de Las Juntas.

AE2: Explotación de grava, piedra de río y arena en la margen del río Mascota, al nororiente de las Juntas y al surponiente de la planta de tratamiento Norte II.

AE3: Explotación de piedra, grava y arena, próximo al camino a Ixtapa, al suroriente del Centro Universitario de la Costa (U de G).

AE4: Ladrilleras, por la avenida de las Flores, junto al estero del Salado, próxima a las reservas urbanas RU-LP15 y RU-MP11.

AE5: Ladrilleras, en Las Mojoneras, que deberán cesar la fabricación de ladrillo al corto plazo.

AE6: Explotación de piedra, grava y arena, al nororiente del Rastro Municipal, y suroriente de la reserva urbana RU-LP14 que deberá de cesar su explotación al corto plazo.

AE7: Explotación de grava, piedra de río y arena, en la margen del río Pitillal, al surponiente de Playa Grande, en la reserva urbana RU-LP24.

En todos los terrenos dedicados a la explotación no renovable del suelo y del subsuelo deberá ejercerse un control por parte del municipio en el manejo de los materiales, en especial las ladrilleras; así mismo deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Areas naturales protegidas (AN):

Las áreas naturales protegidas son las áreas relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, y por lo tanto podrán ser materia de protección, como reservas ecológicas, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las

Leyes Generales y Estatales del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, en especial lo relativo al Título Segundo de ambas leyes.

Las Areas Naturales Protegidas, para los fines del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta se clasifican en:

- AN-1 Reserva de la Biosfera
- AN-2 Reserva Especial de la Biosfera
- AN-3 Parques Nacionales
- AN-4 Monumentos Naturales
- AN-5 Parques Marinos Nacionales
- AN-6 Areas de Protección de Recursos Naturales
- AN-7 Areas de Protección de Flora y Fauna
- AN-8 Parques Urbanos
- AN-9 Zonas Sujetas a Conservación Ecológica

Las áreas naturales protegidas AN-1, AN-2, AN-3, AN-3, AN-5, AN-6 y AN-7, son de interés de la Federación y están bajo su jurisdicción; las áreas naturales protegidas AN-8 y AN-9, son de interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso, o decreto expedido por el Ejecutivo, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local.

AN9-1: Area natural protegida, que corresponde a la zona marítima de Los Arcos: sin embargo el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta gestionará que las áreas clasificadas como de prevención y conservación ecológicas adquieran también la clasificación de áreas naturales protegidas.

X. Areas de prevención ecológica (AP):

AP1: Area de Prevención Ecológica de la Serranía, y en Puerto Vallarta se refiere a la zona montañosa al oriente de las áreas urbanas, de reserva urbana y de transición, que continúa hacia el interior hasta los límites del área de aplicación del plan, teniendo como límites de norte (carretera a Mascota) al sur del río los Horcones: Area agropecuaria, en aproximadamente 200 metros., áreas restrictivas de las instalaciones del CERESO, en aprox. 1,200 mts; el área de reserva urbana RU-LP3 en 600 metros., el pueblo de Ixtapa (colonias, Santo Domingo, Los Tubos y Centro de Salud, en aproximadamente 1,150 metros; el área de reserva urbana RU-LP4, en aproximadamente 750 metros; la colonia los Llanitos en aprox. 2,200 mts.; la reserva urbana RU-LP4 en aprox. 2,500 mts., las colonias los Tubos, Nueva Provincia y San Francisco en aprox. 800 mts.,

la reserva urbana RU-LP5 en aprox. 450 mts., la colonia la Mina en aprox. 600 mts., las reservas urbanas RU-LP5 y RU-LP7 en aprox. 1,150 mts. el área de transición AT-3, en 2,000 metros; la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto), en aproximadamente 2,300 metros; colonia Palma Real y colonia Lomas de San Nicolás en aprox. 1,600 mts.; el área de reserva urbana RU-LP23 en aprox. 1,000 mts., el área de transición AT-4 en aprox. 2,500 mts; el río Pitillal y el pueblo Playa Grande en aprox. 850 mts.; el área de transición AT-4, en aproximadamente 2,500 metros; el río Pitillal y el pueblo Playa Grande, en aproximadamente 850 metros; el área de reserva urbana RU-LP24 en aprox. 450 mts.; el área de transición AT-5 en aprox. 2,550 mts.; el área de transición AT-5, en aproximadamente 2,550 metros; la colonia los Ramblases, el área de conservación ecológica AC-7 y las colonias Bougambilias, La Pedrera, La Herradura y Agua Azul, en aproximadamente 2,900 metros; la avenida El Libramiento, en aproximadamente 300 metros., la colonia Gastronómicos y el Fraccionamiento del Fideicomiso de Puerto Vallarta en el cerro del túnel, en aproximadamente 750 metros; la avenida El Libramiento, en aproximadamente 400 metros; la colonia Las Peñas, y el Caloso en aproximadamente 800 metros; la avenida El Libramiento, en aproximadamente 300 metros; el río Cuale, en aproximadamente 200 metros; las colonias Buenos Aires, reserva urbana RU-MP8 Paso Ancho, Paso del Molino, reserva urbana RU-MP4 y Benito Juárez, en aproximadamente 3,100 metros; las colonias Alta Vista, reserva urbana RU-MP10 y Conchas Chinas, en aproximadamente 2,600 metros; la reserva urbana RU-LP28, en aproximadamente 520 metros; el arroyo Las Estacas en aproximadamente 1,250 mts., la reserva urbana RU-LP29 en aproximadamente 2,000 metros; la reserva urbana RU-LP30 en aproximadamente 2,150 metros; la reserva urbana RU-LP31 en aproximadamente 3,500 metros, la reserva urbana RU-LP34 en aprox. 3,450 mts.; la reserva urbana RU-LP35 en aprox. 200 mts.

AP2: Bahía de Banderas, desde la desembocadura del río Ameca hasta la desembocadura del río Los Horcones, con una longitud de litoral de aproximadamente 26,700 metros.

AP3: Estero Boca de Tomates, ubicado al surponiente del aeropuerto Internacional, teniendo como límite: al nororiente el área de transición AT-2 aeropuerto Internacional en aproximadamente 450 mts., al suroriente, el área de equipamiento especial IE1(aeropuerto) en aproximadamente 400 metros; al surponiente la Bahía de Banderas en aproximadamente 400 metros; y, al norponiente el área de reserva urbana RU-LP19 en aproximadamente 600 metros.

XI. Areas de conservación ecológica (AC):

- AC1:** Area de conservación ecológica ubicada al surponiente de Ixtapa y al nororiente de Las Mojoneras, con una superficie aproximada de 153 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP7; al nororiente, la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, el área de reserva urbana RU-CP1; al poniente, el área de reserva urbana RU-LP13; y, al norponiente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP8).
- AC2:** Area de conservación ecológica ubicada al sur del área de conservación AC-1 con una superficie de aprox. de 0.17 has. teniendo como límites al norte, oriente, sur y poniente el área de reserva urbana RU-CP1.
- AC3:** Area de conservación ecológica ubicada al oriente y suroriente de Las Mojoneras, con una superficie aproximada de 106 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, Las Mojoneras y el área de reserva urbana RU-CP1; al nororiente, la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente; al sur, el área de reserva urbana RU-LP14; y, al poniente, la reserva urbana RU-LP14 y Las Mojoneras.
- AC4:** Area de conservación ecológica ubicada al norte de las colonias El Progreso, Lomas de en Medio y Magisterio, con una superficie aproximada de 105 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, nororiente y oriente, la avenida Norte-Sur al oriente (área de prevención de la serranía); al sur, el área de reserva urbana RU-LP22; y, al poniente y norponiente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente (áreas de conservación ecológica AC-5 y AC-3).
- AC5:** Area de conservación ecológica ubicada al norte de las colonias Magisterio, Loma Bonita, José María Morelos y La Floresta, con una superficie aproximada de 108 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP14; al oriente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, la colonia Magisterio; al sur, las áreas de reserva urbana RU-LP19 y RU-LP20 y, al poniente, el área de reserva urbana RU-MP15 y la avenida Norte-Sur Intermedia. En esta área de conservación ecológica se encuentra ubicado el basurero actual que deberá ser saneado para su integración como espacio abierto cuando sea reemplazado por el nuevo basurero fuera de la zona urbana.
- AC6:** Area de conservación ecológica al oriente del estero del Salado, en la reserva urbana RU-MP15 con una superficie aproximada de 15 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, al sur, surponiente y norponiente, el área de reserva urbana RU-MP15.

AC7: Area de conservación ecológica ubicada al sur de la colonia Los Ramblases, con una superficie aproximada de 8.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y poniente, la colonia Los Ramblases; al suroriente la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (área de prevención ecológica de la serranía); al sur, la colonia Bugambilias; y, al poniente, la colonia Lomas del Pedregal.

AC8: Area de conservación ecológica ubicada al oriente del Fundo Legal, con una superficie aproximada de 13 hectáreas, y teniendo como límites; al nororiente, la avenida El Libramiento; al suroriente, la colonia El Caloso; al sur, el río Cuale; y, al poniente, la colonia El Cerro (Fundo Legal), y al norponiente el área de reserva urbana RU-MP6.

AC9 : Area de conservación ecológica, ubicada al surponiente de las mojoneras, con una sup. aprox. de 7.0 has. y teniendo como límites: al nororiente, la planta de tratamiento de aguas negras Norte Y,; al oriente el camino a Ixtapa- las Mojoneras; al surponiente el área de protección del estero del Salado; al norponiente el Conjunto Habitacional Parque las Palmas.

XII. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

a) Areas de protección a cuerpos de agua:

CA1: Río Ameca - Mascota, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA2: Arroyo Sto. Domingo una franja que contiene tanto el cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 5.00 o 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA3: Río Pitillal, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA4: Río Cuale, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA5: Arroyo las Estacas una franja que contiene tanto el cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 5.00 o 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA6: Arroyo El Nogalito, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 5.00 o 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA7: Arroyo Palo María, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 5.00 o 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA8: Río Mismaloya, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA9: De manera relevante, en cuanto a protección de cuerpos de agua está la Laguna de Coapinole, localizada al noroeste del área urbana AU-RN36, con una superficie de 2.95 hectáreas; la bahía de Banderas y la línea costera con sus respectivas playas, que están bajo el control de la C.N.A. y la SEDESOL, quienes determinarán las restricciones a que se sujetarán los usos del suelo próximos a ellas.

CA10: Estero el Salado

CA11: Estero Boca de Tomates

Las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º, fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, así mismo, las rectificaciones al río Pitillal responden a determinaciones de la C.N.A. señaladas en el plan parcial de urbanización que se realice al respecto.

CA12: Río Los Horcones, una franja que contiene tanto el cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Actividades Extractivas (AE):

AE1: Explotación de grava, piedra de río y arena, en la margen del río Mascota al norponiente de Las Juntas.

AE2: Explotación de grava, piedra de río y arena en la margen del río Mascota, al nororiente de las Juntas y al surponiente de la planta de tratamiento Norte II.

AE3: Explotación de piedra, grava y arena, próximo al camino a Ixtapa, al suroriente del Centro Universitario de la Costa (U de G).

AE4: Ladrilleras, por la avenida de las Flores, junto al estero del Salado, próxima a las reservas urbanas RU-LP15 y RU-MP11.

AE5: Ladrilleras, en Las Mojoneras, que deberán cesar la fabricación de ladrillo al corto plazo.

AE6: Explotación de piedra, grava y arena, al nororiente del Rastro Municipal, y suroriente de la reserva urbana RU-LP14 que deberá de cesar su explotación al corto plazo.

AE7: Explotación de grava, piedra de río y arena, en la margen del río Pitillal, al surponiente de Playa Grande, en la reserva urbana RU-LP24.

II. Zonas agropecuarias (AG):

AG1: Areas rústicas, ubicadas al norponiente del aeropuerto internacional, con una superficie aprox. de 225.2 has. teniendo como límites: al nororiente el área de reserva urbana RU-LP11 (Las Juntas); al suroriente el área de transición AT2 aeropuerto internacional), al surponiente, el área de prevención ecológica de Boca de Tomates, y al norponiente el área de protección al río Ameca-Mascota.

AG2: Areas rústicas, ubicadas al norponiente de Ixtapa, con una superficie de aprox. 361.2 has., teniendo como límites: al nororiente, el área de protección histórico patrimonial PP-PH1, al suroriente el área de transición AT1 y área de reserva urbana RU-LP9; al surponiente la franja de restricción de instalación especial de la planta de tratamiento Norte II (IE-RG12) y el área de protección río Ameca Mascota; al norponiente el área de protección al río Mascota.

AG3: Areas rústicas, ubicadas al norte del reclusorio regional CERESO, con una superficie aprox. de 180.9 has. teniendo como límites: al norte el área de protección al río Mascota, al oriente la coordenada 481,000 de Mercator, al sur, la carretera a Mascota, el área de restricción del CERESO (IE-RS), el área de protección al arroyo Sto. Domingo y las reservas urbanas RU-LP1 y RU-LP2; al poniente el área de protección histórico patrimonial PP-PH1.

III. Zonas de granjas y huertos (GH):

GH1: Corresponde al área de transición al norponiente de Ixtapa, AT1, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos e Institucionales.

GH2: Corresponde al área de transición al norponiente del Aeropuerto, AT2, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos e Institucionales.

GH3: Corresponde al área de transición al surponiente de Ixtapa, AT3, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos e Institucionales.

GH4: Corresponde al área de transición al oriente del Pitillal, AT4, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos e Institucionales.

GH5: Corresponde al área de transición al oriente de la vialidad Norte-Sur (en proyecto) AT5, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos e Institucionales, se incluye en este uso la granja piscícola ubicada al sur del AE7.

IV. Zonas turísticas (T):

a) Turístico densidad mínima (T1):

T1-1: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo, RU-LP29, cuyos límites están descritos en el apartado III-(c).

T1-2: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo, RU-LP30, cuyos límites están descritos en el apartado III-(c).

T1-3: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo, RU-LP31, cuyos límites están descritos en el apartado III-(c).

T1-4: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo, RU-LP34, cuyos límites están descritos en el apartado III-(c).

T1-5: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo, RU-LP35, y al área urbana AU-UP74, cuyos límites están descritos en el apartado III-(c) y I (b), respectivamente.

b) Turístico densidad baja (T2):

T2-1: Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP18, cuyos límites están descritos en el apartado III (c).

T2-2: Corresponde al área urbana AU-RN47 y a la porción oeste del área urbana AU-RN41, cuyos límites están descritos en el apartado I (c).

T2-3: Corresponde al área urbana AU-28, AU-29, AU-30, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

T2-4: Corresponde al área urbana AU-34, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

T2-5: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP32 y RU-LP33, cuyos límites están descritos en el apartado III(c).

c) Turístico densidad media (T3):

T3-1: Corresponde al área urbana AU-7, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

T3-2: Corresponde a la porción surponiente, área de reserva urbana RU-MP11, cuyos límites están descritos en el apartado III (b).

T3-3: Corresponde a la porción norponiente y surponiente del área de reserva urbana RU-MP13, cuyos límites están descritos en el apartado III (b).

T3-4: Corresponde al área urbana AU-7, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

T3-5: Corresponde al área de reserva urbana RU-CP5, cuyos límites están descritos en el apartado III(a).

T3-6: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP27, cuyos límites están descritos en el apartado III(c).

T3-7: Corresponde al área urbana AU-25, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

T3-4: Corresponde al área urbana AU-26, cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

d) Turístico densidad alta (T4):

T4-1: Corresponde al área urbana AU-RN46 y áreas de reserva urbana RU-MP14, cuyos límites están descritos en el apartado I (a) y III (b) respectivamente.

V. Habitacional (H):

a) Habitacional densidad mínima (H1):

H1-1 Polígono integrado por la siguiente área: **RU-MP6:** Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 28.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al poniente, la Colonia 5 de Diciembre AU-RN4; al oriente, el talud del túnel y la colonia Gastronómicos AU-27; y al sur, la colonia El Cerro AU-RN3 y Area de Conservación Ecológica, AC8.

H1-2 Polígono integrado por las siguientes áreas: **RU-MP10:** Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 17.60 has., y teniendo como límites: al norte la colonia Alta Vista; al oriente y suroriente de la Zona Turístico-Habitacional las Amapas y la Zona Turístico-Habitacional Conchas Chinas; **AU-UP71** Porción suroriente de la Zona turístico-habitacional Las Amapas, con una superficie aproximada de 69.8 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, las calles Pulpito Pino Suárez y la colonia Altavista y al suroriente el área de reserva urbana RU-MP10; al surponiente, la zona turístico-habitacional Conchas Chinas; y el área de reserva urbana RU-MP10, al norponiente el área urbana AU-RU47; **AU-RN41** Porción oriente de la Zona turístico-habitacional Conchas Chinas, teniendo como límites: al nororiente, la zona turístico-habitacional Las Amapas; al oriente, el área de reserva urbana RU-MP10; al sur, el área de prevención ecológica de la serranía y el área de reserva urbana RU-29; y, al poniente, la bahía de Banderas; **RU-LP28:** Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como

límites: al norte, la zona turístico-habitacional Conchas Chinas; al oriente el área de prevención ecológica de la serranía; al sur, el área de reserva urbana RU-LP29; y, al poniente, la zona turística del Camino Real. El Plan Parcial con el que se desarrolle la zona, deberá respetar las áreas forestadas, con pendientes fuertes y de valor ecológico para su adecuada conservación, evitando en ellas la urbanización.

- H1-3** Polígono integrado por la siguiente área: **AU-UP72** Zona turístico-habitacional del Arroyo el Nogalito, que tiene como eje el mismo arroyo, con una superficie aproximada de 22.9 has., y teniendo como límites: al norte y nororiente el área de reserva urbana RU-LP29; al oriente, sur y poniente el área de reserva urbana RU-LP30.
- H1-4** Polígono integrado por la siguiente área: **AU-UP73** Zona turístico-habitacional de El Nogalito-Costera, que tiene como eje al mismo arroyo, con una superficie aproximada de 3.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente, el área de reserva urbana RU-LP29; al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP30; y al poniente la carretera a Barra de Navidad.
- H1-5** Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-31** Zona turístico-habitacional Palo María, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y suroriente el área de reserva urbana RU-LP30; y, al sur y surponiente, el arroyo Palo María, y al norponiente la carretera a Barra de Navidad; **AU-32** Zona turístico-habitacional Villas Garza Blanca, con una superficie aproximada de 25 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el arroyo Palo María; al oriente y sur, el área de reserva urbana RU-LP31; al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP31; y, al norponiente, la carretera a Barra de Navidad (zona turística Garza Blanca).
- H1-6** Polígono integrado por la siguiente área: **AU-33** Zona turístico-habitacional Sierra del Mar, con una superficie aproximada de 6.6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, el área de reserva urbana RU-LP31; al sur y surponiente, el área de reserva urbana RU-LP31; y, al norponiente la carretera a Barra de Navidad (zona turística Garza Blanca).
- H1-7** Polígono integrado por la siguiente área: **AU-35** Zona turístico-habitacional El Mirador, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites, al poniente y norte, la carretera a Barra de Navidad; y, al oriente y sur el área de reserva urbana RU-LP31.
- H1-8** Polígono integrado por la siguiente área: **AU-RN42** Zona turístico-habitacional de Mismaloya, que involucra también a los fraccionamientos. Lomas de Mismaloya y Lomas del Pacífico, con una

superficie aproximada de 47 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP31; al suroriente y surponiente, el área de reserva urbana RU-LP34; y, al poniente, la carretera a Barra de Navidad.

b). Habitacional densidad baja (H2):

H2-1 Polígono integrado por la siguiente área: **RU-CP1**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 76 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la avenida Norte- Sur al oriente; al sur, el área de conservación ecológica AC3, al poniente, Las Mojoneras; y al norponiente, el área de conservación ecológica AC1.

H2-2 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-UP39** Playa Grande (poblado), con una superficie aproximada de 4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte área de reserva urbana RU-LP24 y área de protección del río Pitillal; al oriente, la zona federal del Río Pitillal; al sur, el área de prevención ecológica de la serranía; y al poniente, el área de reserva urbana RU-LP24.

H2-3 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP69** Colonia Paso del Molino, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona federal del Río Cuale, (áreas de prevención ecológica de la Serranía); al oriente el área de reserva urbana RU-MP9 al sur, áreas de prevención ecológica de la serranía y al norponiente , la colonia Paso Ancho; **AU-UP70** Colonia Paso Ancho, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, la zona federal del río Cuale (áreas de prevención ecológica de la Serranía); y al suroriente, la colonia Paso Ancho, al surponiente, área de prevención ecológica de la serranía; **RU-MP9**: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 5.00 has., y teniendo como límites: al norte y nororiente el área de protección al Río Cuale; al suroriente y surponiente el área de prevención ecológica de la serranía y al norponiente, la colonia Paso del Molino.

H2-4 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN5** Colonia Alta Vista, con una superficie aproximada de 24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Francisca Rodríguez, Insurgentes , Basilio Badillo, Aguacate, Venustiano Carranza (Col. Emiliano zapata); carretera a Barra de Navidad (colonia Emiliano Zapata); al oriente el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y la Col. Benito Juárez; al sur, área de reserva urbana RU-MP10 y al nororiente, la calle prolongación Pino Suárez (colonia Las Amapas); **RU-MP10**: Area de reserva urbana porción norte, teniendo como límites: al norte la colonia Alta Vista; al oriente y suroriente de la Zona Turístico-Habitacional las Amapas y la Zona Turístico-Habitacional Conchas Chinas.

c) Habitacional densidad media (H3):

H3-1 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP1** Colonia Santo Domingo, con una superficie aproximada de 28.7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y suroriente el área de reserva urbana RU-LP3; al poniente, las calles Pino Suárez, Felipe Angeles y Los Mangos, (colonia Centro de Salud e Ixtapa Centro); ,y al nor-poniente, la calle Prolongación Guerrero (colonia Las Flores); **AU-UP2** Colonia Las Flores, con una superficie aproximada de 17.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Juntas-Las Palmas, (colonia Paraíso y Niños Héroes); al nororiente, la zona federal del arroyo Sto. Domingo (reclusorio regional C.E.R.E.S.O.); al sur y suroriente, la calle prolongación Guerrero, (colonia Santo Domingo e Ixtapa Centro) y al poniente el área de renovación urbana RN38 (Ixtapa Centro); **AU-UP3** Colonia El Paraíso, con una superficie aproximada de 5.4 hectáreas y teniendo como limites: al nororiente, la reserva urbana RU-LP2 y la zona federal e Arroyo Santo Domingo, (zona agropecuaria y subestación de C.F.E.); al sur, la carretera Las Juntas-Las Palmas (colonia Las Flores; y al norponiente, camino a Santo Domingo, (colonia Niños héroes); **AU-UP4** Colonia Niños Héroes, con una superficie aproximada de 17.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al norponiente el área de reserva urbana RU-LP1 y RU-LP2; al suroriente, el camino a Santo Domingo, (colonia Paraíso); al sur, carretera Las Juntas-Las Palmas, y al nor-poniente, camino al paso Del Guayabo, área de reserva urbana RU-LP1; **AU-UP5** Colonia Centro de Salud, con una superficie aproximada de 14.3 hectáreas y teniendo como limites: al norte, las calles Felipe Angeles y Degollaldo, (colonia Santo Domingo); al oriente, la calle Los Mangos, (colonia Santo Domingo); al sur, la línea de alta tensión del C.F.E. (área de prevención ecológica de la Serranía); y al poniente, la calle Pino Suárez, (colonia Los Tubos e Ixtapa Centro); **AU-UP6** Colonia Los Tubos, con una superficie aproximada de 5.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle Ignacio Allende, (Ixtapa Centro); al oriente calle Pino Suárez (colonia Centro de Salud); al suroriente el área de reserva urbana RU-LP4; al sur el área de prevención ecológica de la Serranía y al poniente, la calle Emiliano zapata, (Ixtapa centro y Colonia Nueva Provincia; **AU-UP7** Colonia Los Llanitos, con una superficie aproximada de 21.0 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el área de reserva urbana RU-LP4, al oriente, sur y poniente, el área de prevención ecológica de la serranía; **AU-UP8** Colonia La Nueva Provincia, con una superficie aproximada de 4.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Pedro Moreno, (Ixtapa Centro); al oriente, calle Emiliano zapata, (colonia Los Tubos); al sur, línea de alta tensión C.F.E. (área de prevención ecológica de la serranía); y al poniente, la calle 16 de Septiembre, (Ixtapa Centro y colonia San Francisco); **AU-**

UP9 Colonia San Francisco, con una superficie aproximada de 9.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle Revolución (Ixtapa-Centro); al oriente la calle 16 de Septiembre, (colonia Nueva provincia); al suroriente, el área de reserva urbana RU-LP5 al surponiente, la colonia 1ro. de Mayo; al norponiente, camino viejo Ixtapa-Puerto Vallarta y calle Rodolfo Gómez, (colonias Jardines, 24 de Febrero e Ixtapa Centro); **AU-UP12** Colonia Primero de Mayo, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la colonia San Francisco; al surponiente y sur área de reserva urbana RU-LP5, al poniente área de reserva urbana RU-LP7 y al norponiente, Camino viejo Ixtapa-puerto Vallarta, (área de reserva urbana RU-LP6); **AU-UP13** Colonia La Mina, con una superficie aproximada de 4.2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP5 y al suroriente y surponiente y norponiente área de prevención ecológica de la Serranía; **RU-LP1:** Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 15.6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente el área de protección al patrimonio histórico PP-PH1 y el área agropecuaria del Valle de Banderas, al sur la colonia Niños Héroes y la carretera a Mascota y al norponiente el área de transición AT1; **RU-LP2:** Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 5.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área agropecuaria del valle de Banderas; al nororiente, el río Santo Domingo; al sur y surponiente, la colonia Niños Héroes y el Paraíso y al norponiente el área agropecuaria del Valle de Banderas; **RU-LP3:** Área de reserva urbana con una superficie aprox. de 12.0 has., y teniendo como límites: al nororiente y oriente, el área de protección al cauce del río Santo Domingo; al sur el área de prevención ecológica de la serranía y al norponiente y poniente, las colonias la Flores y Santo Domingo; **RU-LP4:** Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 7.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia los Tubos y el área de prevención ecológica de la serranía; al oriente y sur, el área de prevención ecológica de la serranía y la colonia los Llanitos, al poniente el área de prevención ecológica de la serranía; **RU-LP5:** Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 9.7 hectáreas, y teniendo como límites: al suroriente, el área de prevención ecológica de la serranía; al sur la colonia La Mina; al surponiente el área de prevención ecológica de la serranía y al poniente las colonias; San. Francisco y 1º de Mayo; **RU-LP7:** Área de reserva urbana con una superficie aprox. de 22.9 has. y teniendo como límites: al oriente la colonia 1º de Mayo y el área de prevención ecológica de la serranía; al suroriente el área de transición At3; al surponiente la avenida Norte-Sur; al oriente, el área de actividades extractivas AE3 y el área de conservación ecológica AC1; y al norponiente, la avenida rectificadora del camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP6 y Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara).

- H3-2** Polígono integrado por la siguiente área: **RU-LP13**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 31.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y oriente, el área de conservación ecológica AC-1; al sur Las Mojoneras; y, al poniente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras, (área de reserva urbana RU-LP12).
- H3-3** Polígono integrado por la siguiente área: **RU-MP11**: Area de reserva urbana, teniendo como límites: al nororiente el área de conservación AC-9, al sur oriente y sur el área de protección del estero del Salado CA-10, al poniente la colonia Villa de las Flores y al norponiente la Av. las Flores, la reserva urbana RU-LP16, Cd. Guadalupe Victoria y reserva urbana RU-LP15, se excluye porción oriente.
- H3-4** Polígono integrado por la siguiente área: **RU-MP12**: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 33.4 has., y teniendo como límites: al nororiente la prol. de la Av. las Flores, área de conservación AC-9; al oriente, la Av. norte-sur intermedia (en proyecto, reserva urbana RU-LP14); al suroriente, la Av. El Salado y al surponiente y norponiente, el área de protección del Estero del Salado CA-10.
- H3-5** Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP18** Colonia Lomas de San Nicolás, con una superficie aproximada de 15 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente y oriente , área de prevención ecológica de la Serranía AP-1; al sur, la calle palma Real, (límites entre los ejidos Coapinole y Las Juntas); y al norponiente, la Av. Diamante, (colonia Palma Real, reserva urbana RU-LP26 y área de prevención ecológica de la Serranía AP-1); **AU-UP19** Colonia Palma Real, con una superficie aproximada de 11.5 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente, área de prevención ecológica de la Serranía AP-1; al suroriente la Av. Diamante, (colonia Lomas de San Nicolás); y al sur, la calle 20 de Noviembre, (colonia 12 de Octubre y reserva urbana RU-LP26); al poniente, el área de reserva urbana RU-LP22; **AU-UP20** Colonia 12 de Octubre, con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 20 de Noviembre y área de reserva urbana RU-LP22, (colonia Palma Real); al oriente, la calle 18 de Marzo, (área de reserva urbana RU-LP26); al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); y al poniente, la calle 2 de Febrero y área de reserva urbana RU-LP22; **AU-UP25** Colonia Vista del Mar, con una superficie aproximada de 9.8 hectáreas y teniendo como límites: al norte, oriente y sur, reserva urbana RU-LP23; y al poniente, colonia Joyas del Pedregal y reserva urbana RU-LP23; **AU-UP26** Colonia Joyas del Pedregal, con una superficie aproximada de 18 hectáreas y teniendo como límites: al norte, reserva urbana RU-LP23; al oriente la col. Vista del Mar; al sur y surponiente, reserva urbana RU-LP23; y al norponiente, la calle Víctor Iturbe, (colonia Brisas del Pacífico y reserva

urbana RU-LP23; **RU-LP23:** Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 152.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real (colonias Lomas de San. Nicolás, 12 de Octubre, el Progreso, Lomas del Progreso, Palmar del Progreso y las áreas de reserva urbana RU-LP22 y RU-LP26; al surponiente, el área de prevención ecológica de la serranía y área de transición AT4; al sur la Col. San Estebán y al poniente las colonias, el Manglar, Lomas del Coapinole, Brisas del Pacífico; al norponiente, la col. Lomas de Enmedio; **RU-LP26:** Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 5.3 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la col. Palma Real; al suroriente la col. Lomas de San. Nicolás; al sur, la calle Palma Real (áreas de reserva urbana RU-LP27), al poniente la col. 12 de Octubre;

H3-6 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-10** Conjunto habitacional Vallarta 750, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la avenida Prisciliano Sánchez, área de reserva urbana RU-MP1; al oriente, el área de reserva urbana RU-MP3; al sur la calle Camino al Club de Tenis (conjunto habitacional El Cortijo); y al poniente, la colonia Aramara; **AU-11** Conjunto habitacional El Cortijo, con una superficie aproximada de 1 hectárea, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Aramara y conjunto habitacional Vallarta 750); y al oriente, sur y poniente, el área de reserva urbana RU-MP3; **AU-14** El Club de Tenis, con una superficie aproximada de 2.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Aramara); al oriente, el área de reserva urbana RU-MP3; y al sur y al poniente, el área de reserva urbana RU-MP2; **AU-15** Unidad Habitacional C.F.E., con una superficie aproximada de 0.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Camino al Club de Tenis (colonia Palmar de Aramara); y al oriente, sur y poniente, el área de reserva urbana RU-MP2; **AU-16** Colonia La Marina, con una superficie aproximada de 8.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez, (reserva urbana RU-CP2) al suroriente, la colonia Palmar de Aramara; al sur, el área de reserva urbana RU-MP2; y, al poniente, la avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (puerto marítimo); **AU-21** Conjunto habitacional Rincón del Marlyn, con una superficie aproximada de 1.6 hectáreas y teniendo como límites; al norte, el Fracc. Aralias; al suroriente las reservas urbanas, RU-CP6 y RU-CP9 y la colonia Las Torres, al sur el fraccionamiento Las Gaviotas, y al norponiente, la Av. Paseo del Marlyn, (Jardines de Vallarta); **AU-22** Colonia Jardines de Vallarta (INFONAVIT) con una superficie aproximada de 14.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte el Fracc. Las Aralias; al oriente; Av. Paseo del Marlyn, (conjunto habitacional Rincón del Marlyn); al sur, el Fracc. Las Gaviotas; y al poniente la avenida Francisco Villa (área de reserva urbana RU-CP8); **AU-UP47** Conjunto habitacional Villas Río, con una superficie aproximada de 3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente

el área de reserva urbana RU-CP3; al sur, la zona habitacional Jardines de la Higuera; y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP3; **AU-UP48** Jardines de la Higuera, con una superficie aproximada de 2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, Villas Río y áreas de reserva urbana RU-CP3, al oriente, reserva urbana RU-CP3; al sur, Primavera de Vallarta y al poniente, reserva urbana RU-CP3; **AU-UP49** Zona habitacional Primavera de Vallarta, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte el conjunto habitacional Jardines de la Higuera; al oriente, el área de reserva urbana RU-CP3; al sur, el cauce rectificado del río Pitillal; y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP3M; **AU-RN16** Colonia Los Mangos, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calle Francia, (área de reserva urbana RU-CP8); al nororiente reserva urbana RU-CP8; al suroriente, la avenida Francisco Villa (Fracc. Las Gaviotas); al surponiente, terrenos baldíos (colonia Versalles); **AU-RN26** Colonia Vida Vallarta, con una superficie aproximada de 6.4 hectáreas; y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-CP4; al suroriente, la calle Javier Mina, (colonia Independencia); al sur, la Av. Lic. José de Jesús González Gallo (unidad habitacional INFONAVIT y el área de reserva urbana RU-CP7); y, al poniente la avenida Francisco Villa (unidad habitacional FOVISTE); **AU-RN27** Unidad habitacional INFONAVIT-C.T.M., con una superficie aproximada de 11 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Lic. José de Jesús González Gallo (colonia Vida Vallarta); al suroriente, la calle Javier Mina (colonia Independencia); al sur, las Marcelino García Barragán (colonia Los Sauces); y, al poniente, callejón Sin Nombre (área de reserva urbana RU-CP7); **AU-RN28** Colonia Los Sauces, con una superficie aproximada de 26.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-CP7 calle Cardenal y Marcelino García Barragán, (colonia INFONAVIT C. T.M.); al sur-poniente, la calle Ruiseñor, (colonia Independencia); al sur, las calles Colibri, Zenzontle y Golondrina, (colonia Aralias y FOVISSSTE); y al poniente, la Av. Francisco Villa y área de reserva urbana RU-CP8; **AU-RN29** Colonia Las Aralias, con una superficie aproximada de 19.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, unidad habitacional FOVISSSTE "96" y las calles Zenzontle y Colibrí, (colonia Los Sauces); al oriente, la calle Ruiseñor (área de reserva urbana RU-CP9); al sur, Jardines de Vallarta INFONAVIT; y al poniente, la Av. Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8); **AU-RN30** Unidad habitacional FOVISSSTE "96", con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calle Golondrina (colonia los Sauces); al sur, el Fracc. Las Aralias; y al oriente, la calle Zenzontle, (colonia Los Sauces); y al poniente, la Av. Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8); **AU-RN32** Colonia Aramara, con una superficie aproximada de 10.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (conjunto habitacional Trabajadores de Turismo, y el área de reserva urbana RU-

MP1); al oriente, el conjunto habitacional Vallarta 750; al sur, la calle Camino al Club de Tenis (área de reserva urbana RU-MP3); y, al poniente, la colonia El Palmar de Aramara; **AU-RN33** Colonia Palmar de Aramara, con una superficie aproximada de 14.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (colonia La Aurora, el área de reserva urbana RU-MP1 y el conjunto habitacional Empleados de Marriot); al oriente, la colonia Aramara; al sur, la calle Camino al Club de Tenis (área de reserva urbana RU-MP2 y la , unidad habitacional de la C.F.E.) y al norponiente, Condominios La Marina, y áreas de reserva urbana RU-MP2; **RU-CP7**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Vida Vallarta; al oriente, la unidad habitacional INFONAVIT-C.T.M.; al sur, la colonia Los Sauces; y, al poniente, la avenida Francisco Villa, (área de reserva urbana RU-CP8); **RU-CP8**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 123 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida al sur de la rectificación del cauce del río Pitillal; al oriente, la avenida Francisco Villa Unidad Habitacional FOVISSTE (colonias Los Sauces, Aralias y Jardines de Vallarta- INFONAVIT, área de reserva urbana RU-CP7); al sur, las colonias Los Mangos, Versalles, Díaz Ordaz y las zonas turístico-comercial de Plaza Caracol y Marbella; y, al surponiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio; **RU-MP2**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia La Marina y la calle Camino al Club de Tenis (Palmar de Aramara y conjunto habitacional C.F.E.) y el Club de Tenis; al oriente, área de reserva urbana RU-MP3; al sur, la avenida al norte de la rectificación del río Pitillal; y, al surponiente y poniente, la zona turístico-comercial Río Pitillal-Costera Norte y la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio; **RU-MP3**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 13 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida Prisciliano Sánchez (área de reserva urbana RU-MP1); al suroriente, el cauce original del río Pitillal (área de reserva urbana RU-CP3); al sur, la avenida al norte de la rectificación del río Pitillal; y al poniente, el Club de Tenis, conjunto hab. Cortijo Vallarta 750 y área de reserva urbana RU-MP2.

H3-7 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP50** Colonia San Cristóbal, con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Playa Grande y áreas de reserva urbana RU-LP24; al oriente y sur, áreas de reserva urbana RU-LP25, y al surponiente, callejón Al Panteón (colonia La Moderna), al norponiente, la reserva urbana RU-MP4 y la col. La Moderna; **AU-UP52** Linda Vista Océano, con una superficie aproximada de 18 hectáreas y teniendo como límites: al nororiente y suroriente, área de transición AT5; al sur, las calles Sheraton y Camino Real, (colonia Santa María); y al poniente, la calle Santa María, (panteón nuevo), y al norte, el área de reserva urbana RU-LP25; **AU-UP53** Colonia Santa María, con una superficie aproximada

de 20 hectáreas y teniendo como límites: al norte y al nororiente, las calles Camino Real y Sheraton, (colonia Linda Vista Océano); al sur, área de transición AT5; al surponiente, límite zona federal del Arroyo Seco, (colonia Jardines; y al norponiente, la calle Santa María, (colonia La Moderna); **AU-UP75** Rancho León, con una superficie aprox. de 2.62 has. y teniendo como límites: al norte y oriente, la calle prol. pavo real, (col. Presidentes Municipales y la Moderna); al suroriente, la col. del Mar; al sur, la col. del Mar y Ojo de Agua, al poniente la col. Ojo de Agua; **RU-LP24**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 32 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de protección al cauce del río Pitillal; al oriente Playa Grande (pueblo); al suroriente, el área de prevención de la serranía, y el área de transición AT5; al sur la colonia San Cristóbal y el área de reserva urbana RU-LP25 y al poniente la colonia Independencia; **RU-LP25**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 32 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el camino al pueblo de Playa Grande; al nororiente y suroriente, el área de transición AT5 y al sur, la col. Linda Vista Océano y el cementerio próximo a la colonia la Moderna; al surponiente y norponiente, las colonias la Moderna y San. Cristóbal.

H3-8 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-RN18** Colonia Las Gaviotas, con una superficie aproximada de 30.5 hectáreas, y teniendo como límites al nororiente Av. Paseo del Marlyn (Jardines de Vallarta y Rincón del Marlyn); al suroriente la Col. Primero de Mayo y área de reserva urbana RU-CP6, al surponiente, la calle Viena y Paseo Benemérito de las Américas (Col. La Vena); al norponiente, la Av. Francisco Villa, (Fracc. Los Mangos y Col. Versailles);

H3-9 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN22** Colonia La Luz del Mundo, con una superficie aproximada de 2.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y norponiente la calle Paseo de las Palmas (colonia Barrio de Santa María); al oriente la calle prolongación La Loma y Colonia Barrio de Santa María (colonia López Mateos); al sur y surponiente, la calle Río Nilo (colonia López Mateos).

H3-10 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN25** Colonia La Herradura, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte calle Río Tíbet (colonia Agua Azul); al oriente la calle prolongación Río Lerma, (área de reserva urbana RU-MP5); al sur, la calle Río Santiago, (área de prevención ecológica de la Serranía) y área de reserva urbana RU-MP5; y al poniente, la calle Río Grijalba, (área de prevención ecológica de la Serranía); **AU-UP68** Colonia Bugamibillas, con una superficie aproximada de 13.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y oriente, la zona federal del Arroyo de Los Camarones (colonias La Pedrera, Lomas del Pedregal área de

conservación AC7 y área de prevención ecológica de la Serranía); al sur, área de prevención ecológica de la Serranía; y al poniente, la calle Ríos suchiate, (colonia López Mateos) y área de reserva urbana RU-MP5; **RU-MP5**: Área de reserva urbana, con una superficie aproximada de 5.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente la colonia Bugambillas, al oriente y suroriente el área de prevención ecológica de la serranía, al surponiente, el área de prevención ecológica de la serranía y la colonia la Herradura y Agua Azul; al norponiente la colonia López Mateos.

H3-11 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-RN3** Colonia El Cerro, con una superficie aproximada de 14.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 31 de Octubre (colonia 5 de Diciembre) y área de reserva urbana RU-MP6; al oriente, áreas de conservación ecológica del cerro AC8; al Sur la Zona federal del Río Cuale y al Poniente, la calle prolongación Bolivia (Fundo Legal)

H3-12 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-RN10** Colonia Las Peñas, con una superficie aproximada de 5.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, oriente y sur, área de prevención ecológica de la serranía; y al poniente, el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, (colonia El Caloso).

H3-13 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-RN14** Colonia Benito Juárez, con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, El Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y zona federal del Río Cuale, (colonia El Remanse) al oriente, zona federal del Río Cuale, (colonia Buenos Aires); al sur, áreas de prevención ecológica de la serranía; y al poniente colonia Alta Vista.

H3-14 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-27** Colonia Gastronómicos, con una superficie aproximada de 1.5 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-MP7 y al suroriente, área de prevención ecológica de la Serranía, al poniente área de reserva urbana RU-MP6; **RU-MP7**: Área de reserva urbana con una superficie aprox. de 2.2 has., y teniendo como límites: al norte y oriente el área de prevención ecológica de la serranía, al surponiente la col. Gastronómicos y al poniente el área de reserva urbana RU-MP6.

d) Habitacional densidad alta (H4):

H4-1 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN37** Colonia Los Tamarindos, con una superficie aproximada de 30.6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, calle Independencia (conjunto habitacional IDIPE); al suroriente, la colonia 24 de Febrero, Ixtapa centro y reserva urbana RU-LP6; al surponiente, área de reserva urbana RU-

LP6; y al norponiente la carretera las Juntas-Las Palmas, área de reserva urbana RU-LP9; **AU-RN38** Ixtapa Centro (poblado), con una superficie aproximada de 76 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Palmas-Las Juntas, (colonia Niños Héroes); al oriente, las calles Iturbide, Guerrero y Pino Suárez, (colonias Las Flores, Santo Domingo y Centro de Salud); al sur, las calles Allende, Emiliano Zapata, Pedro Moreno, 16 de Septiembre, (colonias San Francisco, Nueva Provincia y los Tubos); y al surponiente la prol. Lázaro Cárdenas (col. 24 de Febrero); al norponiente, las calles Rodolfo Gómez Farías, Hidalgo, Guillermo Prieto y Fracc. Los Tamarindos, la Colonia y Conj. hab. IDIPE; **AU-RN39** Conjunto habitacional IDIPE, con una superficie aproximada de 16.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la carretera Las Juntas-Las Palmas, (área de reserva urbana RU-LP1); al nororiente, la calle Guillermo Prieto, (Ixtapa Centro); al suroriente la calle Prisciliano Sánchez (Fracc. La Colonia); y al surponiente, la avenida Independencia, (Fracc. Los Tamarindos); al norponiente la carretera Las Juntas-Las Palmas y área de reserva urbana RU-LP9; **AU-RN40** Fraccionamiento La Colonia, con una superficie aproximada de 8.5 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calle Guillermo Prieto (Ixtapa Centro); al suroriente, la calle Gómez Farías (Ixtapa Centro); al sur-poniente, la calle Independencia (Ixtapa Centro), al norponiente, la calle Prisciliano Sánchez, (conjunto habitacional IDIPE).

H4-2 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP15** Las Juntas, (poblado) con superficie aproximada de 83.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona federal del río Ameca; al nororiente, con la calle Francisco Munguía, (el área de reserva urbana RU-LP10); al suroriente las carreteras a Puerto Vallarta- Tepic y las Juntas-Las Palmas, (Aeropuerto Internacional); y, al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP11 y al nororiente el área de actividades extractivas AE1; **RU-LP10**: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 36.8 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de protección de la planta de tratamiento de aguas negras Norte II y el área de reserva urbana RU-LP9; al suroriente, la carretera a Mascota y área de reserva urbana RU-LP8; al surponiente Las Juntas; y, al norponiente, el área de actividades extractivas AE2; **RU-LP11**: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 19.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, Las Juntas; al suroriente, la carretera a Compostela (área de transición AT2); y, al surponiente, el área agropecuaria del valle de Banderas y al norponiente el río Mascota.

H4-3 Polígono integrado por la siguiente área: **RU-LP12**: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 58.5 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP13 y Las Mojoneras); al surponiente, la avenida Norte-Sur intermedia (zona de servicios regionales Central Camionera conj. hab.

Parque las Palmas y aeropuerto internacional; y, al norponiente, la carretera a Compostela, (área de reserva urbana RU-LP8).

H4-4 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-UP4** Colonia Niños Héroes, con una superficie aproximada de 17.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al norponiente el área de reserva urbana RU-LP1 y RU-LP2; al suroriente, el camino a Santo Domingo, (colonia Paraíso); al sur, carretera Las Juntas-Las Palmas, y al nor-poniente, camino al paso Del Guayabo, área de reserva urbana RU-LP1.

H4-5 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-5** Conjunto habitacional Parque Las Palmas, con una superficie aproximada de 24.2 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-LP12; al oriente, la calle México, (antiguo Camino Ixtapa-Mojoneras y Planta de tratamiento de aguas negras “Norte 1”); al suroriente el área de conservación ecológica AC-9, al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP15; y al norponiente, zona de servicios regionales “Central Camionera”; **AU-UP16** Colonia Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 16.1 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente y oriente el área de reserva urbana RU-LP15; al suroriente área de reserva urbana RU-MP11 y la avenida de Las Flores (proyecto), al surponiente, el área de reserva urbana RU-LP16; y al norponiente Av. de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio, (Aeropuerto Internacional y carretera Puerto Vallarta-Tepic); **RU-LP15:** Area de reserva urbana porción surponiente, teniendo como límites: al nororiente, el conjunto habitacional Parque las Palmas y la zona de servicios regionales Central Camionera; al suroriente la avenida de Las Flores, área de actividades extractivas AE4, (área de reserva urbana RU-MP11); al poniente, la colonia Guadalupe Victoria; y, al norponiente, la carretera a Compostela (Aeropuerto Internacional).

H4-6 Polígono integrado por la siguiente área: **AU-UP17** Colonia Villa de las Flores, con una superficie aproximada de 28.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles Las Flores Azucena y área de reserva urbana RU-LP16; al oriente y suroriente el área de reserva urbana RU-MP11; y al poniente zona de Servicios Regionales Las Flores, área de reserva urbana RU-LP17 y al norponiente la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio.

H4-7 Polígono integrado por la siguiente área: **RU-LP14:** Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 60.1 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, Las Mojoneras y el área de conservación ecológica AC3; al suroriente , área de conservación AC4, el área conservación ecológica AC5 y al poniente la avenida Norte-Sur Intermedia (Area de Reserva Urbana RU-MP12).

H4-8 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-UP21** Colonia El Progreso, con una superficie aproximada de 9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, el área de reserva urbana RU-LP22, al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); y al poniente, la colonia Lomas del Progreso; **AU-UP22** Colonia Lomas del Progreso, con una superficie aproximada de 6.8 hectáreas y teniendo como límites: la norte, área de reserva urbana RU-LP22; al oriente colonia El Progreso; al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Coapinole y Las Juntas; y al poniente, la calle Prosperidad, (colonia Palmar del Progreso), al norponiente el área de reserva urbana RU-LP22; **AU-UP23** Colonia Palmar del Progreso, con una superficie aproximada de 4.3. hectáreas y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP22; al oriente, la calle Prosperidad, (colonia Lomas del Progreso); al sur, la Av. Palma Real, (límite entre los ejidos Coapinole y Las Juntas); y al poniente, la calle Palma Areka, (área de reserva urbana RU-LP22); **AU-UP24** Colonia Magisterio, con una superficie aproximada de 20.9 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Gardenia y la zona federal del Arroyo El Salitrillo, (área de preservación ecológica AC-5); al nororiente, la calle Poetas Desconocidos, (área de reserva urbana RU-LP22); al sur, la Av. Palma Real, área de reserva urbana RU-LP21 y col. Villas del Real; y al poniente, el área de conservación AC-5; **RU-LP22**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 100.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC4; al oriente las colonias, Palma Real y 12 de Octubre; al sur área de reserva urbana RU-LP23 y las colonias El Progreso, Lomas del Progreso, Palmar del Progreso y la colonia Lomas de Enmedio; al surponiente la colonia Magisterio y al norponiente área de conservación AC4.

H4-9 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-8** Conjunto Arboledas, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente y nororiente, el área de reserva urbana RU-MP1; al surponiente y norponiente, y el área de reserva urbana RU-MP1; **AU-9** Conjunto habitacional Vallarta 500, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-MP1; al suroriente , la avenida Prisciliano Sánchez (área de reserva urbana RU-MP3); y al surponiente, el norponiente área de reserva urbana RU-MP1; **AU-13** Conjunto Habitacional Empleados Marriot, con una superficie aproximada de 1.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-MP1; al oriente, el conjunto habitacional Trabajadores de Turismo; al sur la avenida Prisciliano Sánchez (colonia Palmar de Aramara) y al poniente la reserva urbana RU-MP1; **AU-RN34** Colonia La Aurora, con una superficie aproximada de 15.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Educación; al oriente, el área de reserva urbana RU-MP1; al sur, la avenida Prisciliano Sánchez (colonia Palmar de Aramara); y, al poniente, el área de reserva urbana RU-CP2; **AU-**

RN36 Colonia El Coapinole, con una superficie aproximada de 81.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle 18 de Marzo, 21 de Marzo y Ecuador (colonias Lomas del Calvario y Loma Bonita), al oriente, la calle Bolivia, (Lomas del Coapinole, Villas de Guadalupe y El Mangal) al sur, la calle Revolución (colonia Pitillal-Centro y colonia Del Toro); y, al poniente, la calle Benito Juárez, Primero de Junio y Francisco Y. Madero, (colonias El Calvario, Pitillal Centro y La Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos); **AU-UP27** Colonia Brisas del Pacífico, con una superficie aproximada de 36.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana RU-LP23; al suroriente, la calle Víctor Iturbe, (colonia Joyas del Pedregal y Unidad Deportiva C.T.M., col. Lomas del Coapinole y reserva urbana RU-LP23) ; al sur, la calle Angel Robles, (colonia Lomas del Calvario); y al poniente, las calles prolongación Guatemala y Portugal, (colonias Lomas de Enmedio; **AU-UP29** Lomas del Calvario, con una superficie aproximada de 28 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Inés Meza y Angel Robles, (colonia Lomas de Enmedio); al oriente, la calle prolongación Brisas del Pacífico (Col. Lomas del Coapinole, Brisas del Pacífico y Unidad Deportiva C.T.M.); al sur, las calles 21 de Marzo y 18 de Marzo, (colonias Coapinole y Lomas del Coapinole); y al poniente, la calle prolongación República de Argentina, (colonia Loma Bonita).; **AU-UP30** Colonia Lomas de en Medio, con una superficie aproximada de 41.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real, área de reserva urbana RU-LP22, (límite entre los ejidos Las Juntas y Coapinole); al suroriente, la calle prolongación Guatemala, (área de reserva urbana RU-LP23); al sur, la calle Inés Meza, (colonia Lomas del Calvario); y al poniente, Camino Al Salitrillo, (área de reserva urbana RU-LP21); **AU-UP31** Colonia Villas del Real, con una superficie aproximada de 7.8 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la Av. Palma Real, (límites entre los ejidos Las Juntas y Coapinole, Col. Magisterio); al oriente, área de reserva urbana RU-LP21; al sur colonia Loma Bonita; y al poniente, callejón al basurero, (área de reserva urbana RU-LP20); **AU-UP32** Colonia Loma Bonita, con una superficie aproximada de 56.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte colonia Villas del Real; al oriente, las calles prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, prolongación Argentina e Inés Meza, (colonias Lomas del Calvario y área de reserva urbana RU-LP21); al sur, las calles 18 de Marzo, 21 de Marzo y Privada 8 de Mayo (colonia Coapinole y Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos y Col. El Calvario); al poniente, las calles Etziquio Corona, Pablo Franco y prolongación Miguel Hidalgo, (colonias José María Morelos y Pavón, la Floresta, área de reserva urbana RU-LP20); **AU-UP33** Colonia José María Morelos y Pavón, con una superficie aproximada de 8.6 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, la calle Miguel Hidalgo (colonia Loma Bonita); al sur, calle Pablo Franco (colonia Loma Bonita); y, al poniente, la calle Etziquio Corona (colonia La Floresta), y al norponiente, callejón al basurero, área de reserva urbana RU-LP20; **AU-UP35** Colonia La Floresta, con una superficie

aproximada de 60 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-MP15; al nororiente la Av. Norte-Sur Intermedia (áreas de reserva urbana RU-LP19, RU-LP20 y área de Conservación AC5, al sur oriente la calle Etziquio Corona, (colonias José María Morelos y Pavón Loma Bonita y El Calvario) ; al suroriente las calles 10 de Mayo y Durango y antiguo callejón al rastro (col. Bovadilla); al surponiente, la prolongación calle 16 de Septiembre y área de reserva urbana RU-MP1 y al poniente, Camino a Las Mojoneras, (quedando incluido el Rastro Municipal en este polígono), área de reserva urbana RU-MP15; **AU-UP36** Colonia Educación, con una superficie aproximada de 20.3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte Av. en Proyecto y áreas de reserva urbana RU-MP13 y RU-MP15 al nororiente, las áreas de reserva urbana RU-MP15 y RU-MP1; al suroriente, la colonia La Aurora y el área de reserva urbana RU-CP2; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona naval) y al norponiente el área de reserva urbana RU-MP13; **AU-UP37** Colonia Lomas del Coapinole, con una superficie aproximada de 44.7 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, escurrimiento hidrológico y el área de reserva urbana RU-LP23; al sur, la calle 1° de Junio (colonia El Mangal); y, al poniente, las calles 21 de Marzo, España y Bolivia (colonias El Coapinole y Lomas del Calvario) y al norponiente las calles 24 de Junio, Camino al Sombrío, Unidad Deportiva de la C.T.M. y el área de reserva urbana RU-LP23; **AU-UP38** Colonia El Mangal, con una superficie aproximada de 30 hectáreas, y teniendo como límites: al norte 1° de Junio (colonia Lomas del Coapinole); al oriente, el área de reserva urbana RU-LP23 y la col. San. Estebán; al sur, la calle Miramar, (colonias San Estebán y Villa de Guadalupe); y, al poniente, la calle Bolivia (colonia El Coapinole); **AU-UP40** Colonia San Estebán, con una superficie aproximada de 44.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP23 y área de Transición AT-4; al oriente, el área de Transición AT-4; al sur y suroriente, el límite de la zona federal del Río Pitillal; y al poniente, la calle Pino Suárez (Villa de Guadalupe y el Mangal); **AU-UP41** Colonia Villa de Guadalupe, con una superficie aproximada de 44.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Miramar (colonia El Mangal); al oriente, las calles Pino Suárez y Corea del Norte (colonia San Estebán); al sur, la calle Independencia (colonia La Playita y al poniente, la calle Bolivia (colonias Coapinole y del Toro)); **AU-UP42** Colonia del Toro, con una superficie aproximada de 14.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calle Revolución (colonia El Coapinole); al oriente la calle Bolivia, (colonia Villa de Guadalupe); al sur, la calle Independencia (colonia La Playita); y, al poniente, la calle Francisco Villa (El Pitillal-Centro); **AU-UP43** Colonia La Playita, con una superficie aproximada de 15.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Independencia (colonia del Toro, Villa de Guadalupe y Pitillal-Centro)); al suroriente y sur, la zona federal del Río Pitillal; y al surponiente, el área de reserva

urbana RU-CP10; **AU-UP44** Colonia El Calvario, con una superficie aproximada de 24.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles 21 de Marzo y Primero de Junio, (Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos y col. Loma Bonita); al oriente las calles Genaro Padilla y Benito Juárez, (colonia Coapinole); al sur, la calle 24 de Febrero (El Pitillal-Centro); y, al poniente, la calle Eziquio Corona (colonias La Floresta y Bobadilla); **AU-UP46** Colonia Leandro Valle, con una superficie aproximada de 3.3. hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle 5 de Septiembre, (Pitillal Centro); al oriente, la calle Emiliano Zapata, (Pitillal Centro); y al suroriente y poniente, reserva urbana RU-CP3; **RU-CP2**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Educación; al oriente, la colonia La Aurora; al sur, la avenida Sánchez (colonia La Marina); y, al surponiente, la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (zona portuaria); **RU-CP3**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 39 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP1, colonia Bobadilla y la colonia Pitillal; al oriente, la col. Pitillal Centro y Leandro Valle; al sur, la rectificación del lado norte del río Pitillal y las colonias, conjuntos habitacionales Villas Río y Jardines de la Higuera; al poniente y norponiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP3 y el conjunto Arboleda; **RU-CP10**: Area de reserva urbana con una superficie aprox. de 3.5 has., y teniendo como límites; al norte y nororiente, la col. El Pitillal Centro y la col. La Playita, al sur y surponiente, la rectificación al norte del Río Pitillal, al norponiente, el Pitillal Centro; **RU-MP1**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 112 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la colonia La Floresta; al suroriente, las colonia Bobadilla y Arboledas; al sur, la avenida Prisciliano Sánchez (reserva urbana RU-CP3), la colonia Vallarta 500, área de reserva urbana RU-MP3I avenida Sánchez (conjunto habitacional Vallarta 750) y los conjuntos habitacionales Trabajadores de Turismo y Empleados de Marriott col. Aramara y Palmar de Aramara; al poniente, las colonias La Aurora y Educación; y, al norponiente, la avenida Camino al Rastro, (área de reserva urbana RU-MP15; **RU-MP15**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 56 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, Av. del Salado, reserva urbana RU-MP13 y RU-MP12, al Oriente la Av. norte sur Intermedia (en proyecto) (área de conservación ecológica AC-5 y la Av. camino al Rastro), al suroriente la Av. camino al Rastro (área de reserva urbana RU-MP1 y la col. La Floresta) y al surponiente el límite de la Col. Educación y la Av. El Salado, reserva urbana RU-MP13; **RU-LP19**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 14.8 has. y teniendo como límites: al norte y poniente el área de conservación ecológica AC5; al suroriente, el área de reserva urbana RU-LP20; al surponiente la avenida Norte-Sur Intermedia, la col. La Floresta y el rastro; **RU-LP20**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada

de 32.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC5, al oriente, las colonias Villas del Real y Loma Bonita, al suroriente, la col. José Ma. Morelos y Pavón y la Floresta, al surponiente, la col. la Floresta, al norponiente el área de reserva urbana RU-LP19; **RU-LP21**: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 18.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la col. Magisterio, al oriente la col. Lomas de Enmedio, al surponiente y poniente las colonias, Loma Bonita y Villas del Real; **RU-LP22**: Área de reserva urbana con una superficie aproximada de 100.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC4; al oriente las colonias, Palma Real y 12 de Octubre; al sur área de reserva urbana RU-LP23 y las colonias El Progreso, Lomas del Progreso, Palmar del Progreso y la colonia Lomas de Enmedio; al surponiente la colonia Magisterio y al norponiente área de conservación AC4.

H4-10 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN31** Unidad habitacional FOVISSSTE 100 Pitillal, con una superficie aproximada de 3 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-CP8; al oriente, la avenida Francisco Villa (reserva urbana RU-CP7); al sur y al poniente, el área de reserva urbana RU-CP8.

H4-11 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN19** Colonia La Vena, con una superficie aproximada de 12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte oriente , la calle Viena y Paseo Benemérito de las Américas, (Fracc. Las Gaviotas); al suroriente, la calle Juan de la Barrera, (colonia Valentín Gómez Farías); al surponiente, la El Libramiento Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al norponiente, la avenida Francisco Villa (colonia Versalles); **AU-RN20** Colonia Valentín Gómez Farías, con una superficie aproximada de 17.4 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la calles prolongación Benemérito de las Américas y Santa Teresita (colonia 1º de Mayo); al suroriente, las calles Circuito Benemérito de Las América y las calles La Merced, Emiliano Zapata y Héroes de la Patria (Barrio de Santa María); al surponiente, El Libramiento Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al norponiente la calle Juan de la Barrera, (colonia La Vena); **AU-RN21** Colonia Barrio de Santa María, con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la avenida de Las Américas (colonia Valentín Gómez Farías); al nororiente, la calle Santa Teresita (colonia 1º de Mayo) y Ramblases); al sur, la calle La Loma, Paseo Las Palmas (colonias La Pedrera, López Mateos y La Luz del Mundo); al surponiente, la avenida El Libramiento Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonia Lázaro Cárdenas); y al poniente, las calles Héroes de la Patria, Emiliano Zapata y La Merced (colonia Valentín Gómez Farías); **AU-RN23** Colonia López Mateos, con una superficie aproximada de 30 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles

Río Nilo y prolongación La Loma (colonias Barrio de Santa María y La Luz del Mundo); al nororiente, la calle Río Suchiate (colonia La Pedrera y Bugambillas); al sur, la calle Río Colorado (colonia Agua Azul, Herradura y Panteón 5 de Diciembre, col. Agua Azul y área de reserva urbana RU-MP5) al suroriente, la calle Brasilia Río de la Plata y libramiento Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonias 5 de Diciembre Lázaro Cárdenas); **AU-RN24** Colonia Agua Azul, con una superficie aproximada de 10.4 has. Y teniendo como límites: al norte, la calle Río Colorado (colonia López Mateos); al oriente, la calle Río Lerma, (área de reserva urbana RU-MP5); al sur, la calle Río Tibet, (colonia la Herradura y área de prevención ecológica de la Serranía); al poniente, la calle Río Uzumacinta, (colonia 5 de Diciembre y Panteón 5 de Diciembre); **AU-RN44** Conjunto habitacional FONAPO, con una superficie aproximada de 2 hectáreas y teniendo como límites: al norte, Paseo de Las Palmas, (barrio de Santa María); al oriente prolongación Santa Teresita, (La Pedrera); al sur, Andador La Loma, (colonias López Mateos y La Pedrera); y al surponiente, la colonia Luz del Mundo; **AU-UP51** Colonia Independencia, con una superficie aproximada de 63.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona federal del Río Pitillal, (colonias La Playita y Villa de Guadalupe); al oriente y al suroriente, la Av. Playa Grande y las áreas de reserva urbanas RU-LP24 y RU-MP4, (colonias Presidentes Municipales y Cristóbal Colón); al sur, la calle Prolongación calle pavo Real, (colonias Ojo de Agua y Manantial y área de reserva urbana RU-CP9); y al poniente, las calles Javier Mina y Ruseñor, (colonias Infonavit, Vida Vallarta y Los Sauces); **AU-UP54** Colonia La Moderna, con una superficie aproximada de 23.5 hectáreas y teniendo como límites: al norte, callejón al panteón; al oriente, panteón municipal y las calles Vicente Fernández y calle Santa María, (colonia Santa María); al sur, las calles Agustín Lara, Santa María y la Zona Federal del Arroyo Seco, (colonia del Mar y Rancho León); al poniente, las calles Javier Solís y Roberto Contreras Quintero, (colonia Presidentes Municipales); y al nor-poniente la Av. Playa Grande, (reserva urbana RU-MP4); **AU-UP55** Colonia Presidentes Municipales, con una superficie aproximada de 6 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, Callejón Gabriel Nuño Vicencio, (colonia La Moderna); al oriente, las calles Gabriel Nuño Vicencio, José Vázquez Galván y Roberto Contreras Quintero, (colonia La Moderna); al sur, la calle Prolongación Pavo Real, (colonia Ojo de Agua); y al poniente, antiguo Camino a Playa Grande, (colonia Independencia); **AU-UP56** Colonia Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real; (colonias Independencia y Presidentes Municipales); al sur, las colonias Primavera parte alta y parte baja y las Torres; y al poniente, la calle San Nicolás (colonia El Manantial); **AU-UP57** Colonia Manantial, con una superficie aproximada de 1.5 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real, (colonia Independencia); al suroriente, la calle San Nicolás, (colonia

Ojo de Agua); al sur, la Colonia Las Torres; y al norponiente, reserva urbana RU-CP9; **AU-UP58** Colonia Las torres, con una superficie aproximada de 5.3 hectáreas y teniendo como límites: al norte y norponiente, la colonia Manantial y área de reserva urbana RU-CP9; al oriente y suroriente, las colonias Primavera parte alta y parte baja y Ojo de Agua, y al surponiente, reserva urbana RU-CP6 y Rincón del Marlyn; **AU-UP59** Colonia Jardines, con una superficie aproximada de 17 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente zona federal del Arroyo Seco (colonia Santa María); al sur, las calles Gladiola y Nardo, (colonia Ramblases); y al norponiente, prolongación Av. Puerto Tampico, (colonia del Mar); **AU-UP60** Colonia del Mar, con una superficie aproximada de 11.7 hectáreas y teniendo como límites; al norte, zona federal del Arroyo Seco, (colonia La Moderna y Rancho León); al suroriente, la Av. Prolongación Puerto Tampico, (colonia Jardines y Ramblases); y al poniente, la calle Caucho (colonia Primavera parte alta y parte baja); **AU-UP61** Colonia La Primavera, Parte Alta y Parte Baja, con una superficie aproximada de 32.3 hectáreas y teniendo como límites; al norte, colonias Las Torres y Ojo de Agua; al oriente, la calle Caucho, (colonia del Mar); al sur, la Av. Puerto Tampico y la calle Abetos, (colonias Ramblases y Primero de Mayo); y al poniente, reserva urbana RU-CP6; **AU-UP62** Colonia Los Ramblases, con una superficie aproximada de 43.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles Puerto Las Peñas, Puerto San Blas, Av. Puerto Tampico Gladiola y Nardo, (colonia Primero de Mayo, Jardines del Mar y Primavera parte alta y parte baja); al oriente, la calle Puerto Isla Mujeres, (área de prevención ecológica de la Serranía); al sur, la calle Puerto Tenacatita, (área de prevención conservación AC7); y al poniente, la calle Sonora, (colonia Campestre Las palmas); **AU-UP63** Colonia 1º de Mayo, con una superficie aproximada de 16.7 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente las calles Paseo Benemérito de las Américas, San Luis Potosí, Mártires del Río Blanco y Abetos, (colonia Niños Héroes, Primavera parte alta y parte baja y reserva urbana RU-CP6); al suroriente y sur, las calles Roble, Puerto San Blas, Puerto Las peñas, Sinaloa y Paseo de Las Palmas, (colonias Primavera parte alta y parte baja, Ramblases, Campestre Las Palmas y La Pedrera); y al poniente, la calle Santa Teresita (colonia Valentín Gómez Farias y Barrio de Santa María); **AU-UP64** Colonia Niños Héroes, con una superficie aproximada de 8 hectáreas y teniendo como límites: al norponiente, el Fraccionamiento Las Gaviotas; al nororiente, área de reserva urbana RU-CP6; al sur, la calle Paseo de La Vena, (colonias Primero de Mayo y Valentín Gómez Farias); y al oriente, la calle San Luis Potosí, (colonia Primero de Mayo); **AU-UP65** Colonia Campestre Las palmas, con una superficie aproximada de 7.5 hectáreas y teniendo como límites; al norte, calle Puerto Las Peñas, (colonia Primero de Mayo); al oriente, la calle Sonora, (colonias Ramblases y Lomas del Pedregal); al sur, prolongación Río Amazonas, (colonia La Pedrera); y al poniente, la calle Sinaloa, (colonias Primero de Mayo y La

Pedrera); **AU-UP66** Colonia Lomas del Pedregal, con una superficie aproximada de 4.2 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la colonia Los Ramblases; al oriente, área de conservación AC7; al sur, la zona federal del Arroyo de Los Camarones; y al poniente, las calles Sonora y prolongación Chihuahua, (Col. La Pedrera y Campestre Las Palmas); **AU-UP67** Colonia La Pedrera, con una superficie aproximada de 12.5 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, las calles prolongación Sinaloa, Río Amazonas y Chihuahua, (colonias Campestre, Las Palmas y Lomas del Pedregal); al sur, la zona federal del Arroyo de los Camarones, (colonia Bugambillas); al poniente, la calle Ríos Suchiate, (colonia López Mateos); y al norte, las calles Andador La Loma, prolongación Santa Teresita y Paseo de las Palmas, (colonias Primero de Mayo y Fonapo); **RU-MP4**: Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 11.8 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al poniente, la colonia Independencia; al oriente y suroriente, la Av. Playa Grande (Colonias Cristóbal Colón y Moderna); **RU-CP6**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 37 hectáreas, teniendo como límites: al nororiente, la colonia las Torres y la Primavera; al suroriente, la colonia la Primavera; al surponiente, la colonia 1° de Mayo y Niños Héroes y al norponiente, las colonias, las Gaviotas y la Zona Turística Playas de Vallarta; **RU-CP9**: Area de reserva urbana, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle prolongación Pavo Real, (Colonia Independencia AU-UP51); al oriente, las colonias Las Torres y Manantial AU-UP57 y AU-UP58; al sur, la colonia la colonia las Torres AU-UP58; y al poniente, con el fraccionamiento Aralias y Conjunto Habitacional Rincón del Marlyn AU-RN29 y AU-22.

H4-12 Polígono integrado por las siguientes áreas: **AU-RN9** Colonia El Caloso, con una superficie aproximada de 18.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente y norte, el área de conservación ecológica AC8; al nororiente, área de prevención ecológica de la serranía; al suroriente, el Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, y al sur, la calle Otoño y la zona federal el Río Cuale, (Col. Las Canoas); **AU-RN11** Colonia Las Canoas, con una superficie aproximada de 3.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Otoño (colonia El Caloso); al oriente, el libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta; y al sur y al poniente, la zona federal del Río Cuale; **AU-RN12** Colonia El Remanse, con una superficie aproximada de 10 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Venustiano Carranza y zona federal del río Cuale (colonias Emiliano Zapata y Canoas); al oriente, sur, y poniente, el libramiento Lic. Luis Donado Colosio Murrieta, (colonias Altavista y Benito Juárez); **AU-RN13** Colonia Buenos Aires, con una superficie aproximada de 12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y al oriente, área de prevención ecológica de la serranía; al sur instalaciones de la planta potabilizadora de agua del SEAPAL y el área de reserva

urbana RU-MP8; y al poniente, la zona federal del río Cuale (colonia Benito Juárez); **RU-MP8:** Área de reserva urbana con una superficie aprox. de 2.63 has., y teniendo como límites: al norte la colonia Buenos Aires; al oriente y sur, el área de prevención ecológica de la Serranía y al poniente, el área de protección al Río Cuale.

VI. Comercial y de servicios regionales (CR):

CR-1: Franja localizada al suroriente de las Juntas, con una longitud de aprox. 550 metros, sobre el vial VR1, alternando los usos ; comercial y de servicio, industrial, servicios a la industria y al comercio y espacios verdes y abiertos e institucionales.

VII. ZONAS DE USOS MIXTO

VII.1. Zonas de uso mixto barrial (MB):

I.- El uso del suelo Mixto Barrial (y que corresponde a la clave MB del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) es aquel donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, por tales razones el uso habitacional no podrá ser menor del 75 por ciento de la zona.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) será: habitacional de densidad mínima 0.4%; habitacional de densidad baja 0.6%; habitacional de densidad media 0.7%; y, habitacional de densidad alta 0.8%.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) será: habitacional de densidad mínima 1.2%; habitacional de densidad baja 1.8%; habitacional de densidad media 2.1%; y, habitacional de densidad alta 2.4%.

En **PUERTO VALLARTA** se tiene de manera general en las siguientes áreas urbanizadas:

MB-1 Corresponde al vial colector menor, **VCm2:** Avenida a la planta de tratamiento Norte II, desde la carretera Puerto Vallarta-Mascota (área de reserva urbana RU-LP8) hasta su entronque con la avenida sobre el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP9), con una longitud aproximada de 1,150 metros, se excluye de este uso, la porción comprendida en la reserva urbana RU-LP8

MB-2 Corresponde al vial colector menor, **VCm3:** Avenida que pasa al oriente de la colonia Magisterio y al poniente de la colonia Lomas de en Medio, desde su entronque con la prolongación Av. de Las Flores (en proyecto) VC47, hasta su entronque con la calle prolongación constituyentes VC11, (colonia El

Coapinole), con una longitud aproximada de 1,900 metros, se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica.

MB-3 Corresponde al vial colector menor, **VCm5**: La calle colectora que conecta a las colonias Palmar de Aramara, La Aurora y Educación, desde el vial colector paralelo al río Pitillal (VCm8) hasta la avenida de estero del Salado (VP5), con una longitud aproximada de 1,750 metros.

MB-4 Corresponde al vial colector menor, **VCm6**: La calle Aldama, desde la calle Constituyentes (El Coapinole) hasta la calle de Independencia (El Pitillal-Centro), con una longitud aproximada de 1,200 metros.

MB-5 Corresponde al vial colector menor, **VCm7**: La calle Ecuador, desde la calle Revolución, hasta la calle 21 de Marzo, para continuar por ésta hasta la calle Cuba, (VC19), con una longitud aprox. de 1,180 metros.

MB-6 Corresponde al vial colector menor, **VCm8**: La calle colectora paralela al río Pitillal, desde la avenida Lic. Francisco Medina Ascencio hasta entroncar con la avenida Norte-Sur intermedia (Vallarta 750), con una longitud aproximada de 1,300 metros.

MB-7 Corresponde al vial colector menor, **VCm9**: La calle colectora a lo largo de las colonias Vida Vallarta y INFONAVIT C.T.M., desde la avenida Francisco Villa hasta la avenida VC-15, con una longitud aproximada de 1,050 metros.

MB-8 Corresponde al vial colector menor, **VCm10**: La calle Guillermo Prieto y su prolongación hacia el oriente, desde su entronque con la avenida Francisco Villa (colonia Aralias) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (colonia Jardines), con una longitud aproximada de 2,000 metros.

MB-9 Corresponde al vial colector menor, **VCm11**: Prol. de la vena de los Tules, desde la calle Viena, hasta su intersección con la Av. Vena de los Tules, con una long. aprox. de 350 mts.

MB-10 Corresponde al vial colector menor, **VCm12**: Calle Francia, desde la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta la calle Viena, con una longitud aprox. de 350 mts.

MB-11 Corresponde al vial colector menor, **VCm14**: Par Vial formado por la prol. de la calle Pto. Tampico, desde la prol. de la Av. Vena de los Tules, hasta su intersección con la calle Guillermo Prieto, con una longitud aprox. de 200 metros.

MB-12 Corresponde al vial colector menor, **VCm15**: La calle Revolución, desde la calle Eziqio Corona (colonia Bobadilla) hasta la calle España (El Coapinole), con una longitud aproximada de 1,500 metros.

MB-13 Corresponde a la zona, **AU-RN6**: Colonia Lázaro Cárdenas, siendo habitacional de densidad media, con una superficie aproximada de 30.3 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, El Libramiento Lic.

Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonias Valentín Gómez Farías, Barrio de Santa María y López Mateos); al sur y suroriente, las calles Brasilia y Ríos de la Plata (colonias 5 de Diciembre y López Mateos); al poniente, avenida Francisco Villa, Av. de las Américas y calle Ecuador (colonia Olímpica y Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras).

MB-14 Corresponde a la zona, **AU-RN15:** Colonia Díaz Ordaz, siendo habitacional de densidad media, con una superficie aproximada de 20 hectáreas, y teniendo como límites: al norte la calles Venecia y Viena (centro comercial Plaza Caracol), al nororiente, área de reserva urbana RU-CP8; al suroriente la calle Havre (colonia Versalles); y, al surponiente, la avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zonas turísticas de Las Glorias y Los Tules).

MB-15 Corresponde a la zona, **AU-RN17** Colonia Versalles, siendo habitacional de densidad media, con una superficie aproximada de 39 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente reserva urbana RU-CP8 y Fracc. Los Mangos; al suroriente la avenida Francisco Villa (Fracc. Las Gaviotas y Col. La Vena); al surponiente, avenida ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio y libramiento Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta (colonia Olímpica y zona turística Las Glorias); y, al norponiente, la calle Havre (colonia Díaz Ordaz).

MB-16 Corresponde a la zona, **AU-UP45** Colonia Bobadilla, siendo habitacional de densidad alta, con una superficie aproximada de 31.6 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente Camino Viejo al Rastro y colonia La Floresta; al oriente, la calle Etziquio Corona, (colonia El Calvarito y Pitillal Centro); al sur-poniente, Av. Prisciliano Sánchez y calle Sonora, (reservas urbanas RU-MP1y RU-CP3); y al poniente el área de reserva urbana RU-MP1.

VII.2. Mixto distrital (MD):

II.- El uso del suelo Mixto Distrital o Interzonal y que corresponde a la clave MD del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco es aquel donde la habitación coexiste en forma equilibrada con otros usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano o el conjunto de varios barrios, por tales razones el uso habitacional no podrá ser menor del 50 por ciento de la zona.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) será: habitacional de densidad mínima 0.4%; habitacional de densidad baja 0.6%; habitacional de densidad media 0.7%; y, habitacional de densidad alta 0.8%.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) será: habitacional de densidad mínima 1.2%; habitacional de densidad baja 1.8%; habitacional de densidad media 2.1%; y, habitacional de densidad alta 2.4%.

En **PUERTO VALLARTA** se tiene de manera general en las siguientes áreas urbanizadas:

MD-1 Corresponde al vial colector, **VC1:** Calle Francisco I. Madero, en las Juntas, desde su entronque con la calle Revolución, hasta su intersección con la calle Fco. Munguia (VC-5), con una longitud aprox. de 400 mts.

MD-2 Corresponde al vial colector, **VC2:** Avenida prolongación hacia el surponiente de la calle Prisciliano Sánchez (Ixtapa) (en proyecto), desde la avenida Camino a Ixtapa-Las Mojoneras, hasta la carretera Puerto Vallarta-Compostela (al nororiente del Aeropuerto Internacional), con una longitud aproximada de 3,450 metros, (se excluye de este uso el tramo comprendido en el área de reserva urbana RU-LP8).

MD-3 Corresponde al vial colector, **VC3:** Avenida Camino Ixtapa-Las Mojoneras desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Mascota (Conjunto habitacional IDIPE-Ixtapa I y colonia Los Tamarindos) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia (Las Mojoneras y área de reserva urbana RU-LP6, RU-LP7, RU-LP8, RU-LP12 y RU-LP13), con una longitud aproximada de 3,600 metros, (se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica e Institucional).

MD-4 Corresponde al vial colector, **VC4:** Avenida de Las Flores en línea quebrada hacia el sur (Camino a Ixtapa-Las Mojoneras en aprox. 300 mts.), desde la avenida Lic Francisco Medina Ascencio, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,550 metros, se excluye de este uso la reserva urbana RU-LP16.

MD-5 Corresponde al vial colector, **VC5:** La calle de acceso al nororiente de las Juntas (Fco. Munguia), con una longitud aproximada de 800 metros.

MD-6 Corresponde al vial colector, **VC6:** La calle de acceso a Las Juntas y el par vial formado por las calles Revolución y Alvaro Obregón hasta la calle Emiliano Zapata de esa localidad, con una longitud aproximada de 950 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los par viales).

MD-7 Corresponde al vial colector, **VC7:** La calle de Hidalgo, desde la carretera Puerto Vallarta-Mascota hasta la calle Juárez (Ixtapa), las calles Gómez Farías, Juárez e Independencia desde la calle Hidalgo hasta la avenida Camino a Ixtapa-Las Mojoneras (Ixtapa), con una longitud aproximada de 1,100 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los pares viales).

MD-8 Corresponde al vial colector, **VC8:** Avenida Las Mojoneras (en proyecto), desde su entronque con la avenida sobre el camino Ixtapa-Las Mojoneras) (Las Mojoneras) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en

proyecto) (área de conservación ecológica AC-1 y área de reserva urbana RU-CP1), con una longitud aproximada de 2,100 metros, se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica.

MD-9 Corresponde al vial colector, **VC9:** Prol. Av. de las Flores; en línea quebrada hacia el nororiente, desde la Av. Norte-Sur intermedia (en proyecto) hasta su entronque con la Av. Norte-Sur al oriente (en proyecto), con una longitud aprox. de 2,750 mts., se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica

MD-10 Corresponde al vial colector, **VC10:** Avenida Magisterio (en proyecto) sobre el camino existente, al sur de las colonias Magisterio y Progreso, desde su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente, con una longitud aproximada de 3,000 metros., se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica

MD-11 Corresponde al vial colector, **VC11:** La calle de Constituyentes y sus prolongaciones oriente y poniente sobre caminos existentes, desde su entronque con la avenida Magisterio al poniente, (colonia y unidad deportiva Lomas del Coapinole) hasta su entronque con la Avenida Magisterio al oriente (en proyecto) (colonia La Floresta), con una longitud aproximada de 4,300 metros.

MD-12 Corresponde al vial colector, **VC12:** Avenida Camino al Rastro, desde su intersección con la Av. el Salado (VP-5), (colonia Educación) hasta su entronque con la avenida Norte- Sur Intermedia, con una longitud aproximada de 1,900 metros, continuando como par vial formado por las calles 10 de Mayo y 16 de Septiembre (colonias Bobadilla y El Coapinole) y su prolongación hacia el norponiente sobre camino existente, desde su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia, hasta su entronque con la Avenida Norte-Sur al oriente, con una longitud aproximada de 3,200 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

MD-13 Corresponde al vial colector, **VC13:** Avenida Prisciliano Sánchez y su prolongación hasta entroncar al par vial formado por las calles Independencia y 20 de Noviembre de El Pitillal- Centro, desde su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (colonia La Marina y área de reserva urbana RU-CP2) hasta entroncar con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (colonia Villa de Guadalupe), con una longitud aproximada de 4,200 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

MD-14 Corresponde al vial colector, **VC14:** Avenida Vena de Los Tules y su prolongación hacia el oriente (en proyecto), desde la avenida El Pitillal (en proyecto), zona turístico-comercial Plaza Caracol, pasando por el área de reserva urbana RU-CP8, la colonia Jardines de Vallarta-INFONAVIT, el área de reserva urbana RU-CP9, la colonia Ojo de Agua y la colonia Primavera, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) con una longitud aproximada de 3,700 metros.

- MD-15** Corresponde al vial colector, **VC15:** Las calles de Viena y Milán, desde la colonia Díaz Ordaz, hasta la avenida Francisco Villa, para continuar hacia el suroriente por las calles Paseo Benemérito de las Américas y Santa Teresita hasta su entronque con la avenida Las Palmas y la calle Puerto Tampico (colonia Los Ramblases), con una longitud aproximada de 1,800 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).
- MD-16** Corresponde al vial colector, **VC16:** El par vial formado por las calles Eziquio Corona y Genaro Padilla, desde las calles de Independencia (El Pitillal-Centro) hasta su entronque, como avenida, con la Av. Magisterio (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,000 metros (sin medir las longitudes de cada calle).
- MD-17** Corresponde al vial colector, **VC17:** Avenida Francisco Villa, desde El Pitillal-Centro (río Pitillal) hasta su entronque con la avenida México (colonia Olímpica, Unidad Deportiva), con una longitud aproximada de 2,900 metros.
- MD-18** Corresponde al vial colector, **VC18:** La calle colector formada por la avenida Fidel Velázquez, calzada de Las Torres y paseo del Marlín, desde la rectificación sur del río Pitillal, hasta la avenida El Libramiento, con una longitud aproximada de 2,350.
- MD-19** Corresponde al vial colector, **VC19:** El par vial formado por las calles Cuba y España desde la calle Constituyentes y la Avenida (en proyecto) que pasa al suroriente de las colonias Magisterio y El Progreso (colonias Brisas del Pacífico y Lomas del Coapinole) hasta el río Pitillal, para continuar por la avenida Josefa Ortiz de Domínguez (colonias Independencia e INFONAVIT-C.T.M.) hasta su entronque con la avenida de la Vena de Los Tules (en proyecto), para continuar con dirección surponiente hasta entroncar con el paseo del Marlín, con una longitud aproximada de 3,400 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).
- MD-20** Corresponde al vial colector, **VC20:** Avenida sobre el camino a Playa Grande, desde este pueblo hasta su entronque con la calle de San Blas en la colonia Los Ramblases, con una longitud aproximada de 3,400 metros.
- MD-21** Corresponde al vial colector, **VC21:** La calle Puerto Tampico, desde la calle de Santa Teresita (colonia Los Ramblases), hasta el cruce con la avenida Vena de los Tules (en proyecto) y su prolongación con una longitud aproximada de 1,500 metros.
- MD-22** Corresponde al vial colector, **VC22:** La calle Río de la Plata y su prolongación hacia el nororiente, desde su entronque con la calle Brasilia (colonia Lázaro Cárdenas), hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (colonias Bugambilias y Los Ramblases), con una longitud aproximada de 1,900 metros. se excluye de este uso los predios comprendidos en el área de Conservación Ecológica

- MD-23** Corresponde al vial colector, **VC23:** El Par vial formado por las calles de Guatemala y San Salvador, desde la Av. el Libramiento y la calle de Brasilia respectivamente hasta la avenida México, con una longitud aproximada de 900 y 600 metros por calle.
- MD-24** Corresponde al vial colector, **VC24:** Avenida México, desde su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (colonia Olímpica y zona turística Las Glorias), para continuar hacia el sur como par vial con las calles de Colombia y Perú / 31 de Mayo, Morelos y Juárez / Hidalgo y Matamoros / Constitución e Ignacio L. Vallarta, hasta su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 3,900 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los pares viales).
- MD-25** Corresponde al vial colector, **VC25:** La calle Brasilia (colonia 5 de Diciembre y Unidad Deportiva) y su entronque con la calle colector del Fraccionamiento del Fideicomiso de Puerto Vallarta en el cerro del túnel, con una longitud aproximada de 2,500 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial), para continuar como Circuito El Caloso, desde su entronque con la Avenida El Libramiento al norte hasta su cruce con la misma avenida hacia el sur y su continuación hacia la colonia Paso del Molino por la calle Diego de Rivera, con una longitud aproximada de 3,400 metros. (se excluyen de este uso, los predios comprendidos el área de prevención ecológica y área de reserva urbana RU-MP6).
- MD-26** Corresponde al vial colector, **VC26:** Par vial formado por las calles 31 de Octubre y Allende y su entronque en el cerro del Túnel (VC-25) desde la Av. México hasta el VC-25, con una longitud aprox. de 950 mts. (sin medir la long. de cada calle en el caso por par vial. (se excluye de este uso los predios comprendidos en el área urbana AU-RN3).
- MD-27** Corresponde al vial colector, **VC27:** El par vial formado por las calles de Libertad y C.A. Rodríguez, continuando por la calle Insurgentes, desde el VC24, hasta su entronque con la carretera a Barra de Navidad, con una long. aprox. de 900 mts.
- MD-28** Corresponde al vial colector, **VC28:** Par vial formado por las calles Francisco I. Madero y Lázaro Cárdenas desde el río Cuale (colonia El Caloso) hasta la calles de Pino Suárez y Olas Altas (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 1,100 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).
- MD-29** Corresponde al vial colector, **VC29:** El par vial formado por las calles de Venustiano Carranza y Basilio badillo, desde su entronque con la avenida El Libramiento hasta la calle de Ignacio L. Vallarta (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 700 metros (por la calle del par vial).
- MD-30** Corresponde al vial colector, **VC30:** Calle por la colonia Las Amapas que conecta la playa de los Muertos con la carretera Puerto Vallarta-Barra de

Navidad, con una longitud aproximada de 1,200 metros., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área urbana AU-RN47.

MD-31 Corresponde al vial colector, **VC31**: Circuito en proyecto inmediato al estero del Salado; desde la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta su intersección con la Av. El Salado (en proyecto), con una longitud aprox. de 3,000 mts., en este uso se consigna únicamente en los predios comprendidos en el área urbana AU-UP17.

MD-32 Corresponde a la zona, **AU-RN2** Colonia Emiliano Zapata, siendo habitacional de densidad alta, con una superficie aproximada de 41 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente zona federal del río Cuale (fundo legal y las colonias El Cerro y El Caloso); al sur, las calles Venustiano Carranza, Aguacate, Basilio Badillo, Insurgentes, Francisca Rodríguez, Pino Suárez y Púlpito (colonia Las Amapas, Altavista y Remance); y, al poniente, la bahía de Banderas.

MD-33 Corresponde a la zona, **AU-RN4** Colonia 5 de Diciembre, siendo habitacional de densidad alta, con una superficie aproximada de 61.5 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Brasilia (Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras y la colonia Lázaro Cárdenas); al oriente, la calle Brasilia y reserva urbana, RU-MP6; al sur, la calle 31 de Octubre (Fundo Legal); y, al poniente, la bahía de Banderas, la calle Guatemala (arroyo Camarones, Las Glorias) y la avenida México.

MD-34 Corresponde a la zona, **AU-RN7** Colonia Olímpica, siendo habitacional de densidad media, con una superficie aproximada de 8.4 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, El Libramiento Lic. Luis Donald Colosio Murrieta (colonia Versailles); al suroriente, la avenida Francisco Villa (colonia Lázaro Cárdenas y Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras) y al poniente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona turística Las Glorias).

MD-35 Corresponde a la zona, **AU-23** Zona turístico-comercial Plaza Caracol, siendo de densidad media, con una superficie aproximada de 12.2 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el área de reserva urbana RU-CP8; al suroriente, la calle Havre (colonia Díaz Ordaz); y, al surponiente avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio y la calle Viena, (zona turística Los Tules) y al nororiente, la zona turístico-comercial Marbella.

MD-36 Corresponde a la zona, **AU-24** Zona turístico-comercial Marbella, siendo de densidad media, con una superficie aproximada de 5.2 hectáreas, y teniendo como límites: nororiente, el área de reserva

urbana RU-CP8; al suroriente, la zona turístico-comercial Plaza Caracol; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona turística Los Tules) y al norponiente el área de reserva urbana RU-CP8.

MD-37 Corresponde a la zona, **AU-17** Zona turístico-comercial Río Pitillal-Costera Norte, siendo de densidad media, con una superficie aproximada de 7.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, nororiente y suroriente, el área de reserva urbana RU-MP2; y, al surponiente, la avenida de ingreso Lic. Francisco Medina Ascencio (zona turística Playas de Vallarta).

MD-38 Corresponde a la zona, **AU-RN35** El Pitillal-Centro, siendo habitacional de densidad alta, con una superficie aproximada de 34.7 hectáreas, y teniendo como límites: al norte las calles 24 de Febrero , Benito Juárez y Revolución (colonias Coapinole El Calvario); al oriente, la calle Francisco Villa (colonia Del Toro); al sur y suroriente, las calles 5 de Septiembre, Emiliano Zapata, (colonia Leandro Valle y área de reserva urbana RU-CP4); y, al poniente, la calle Eziquio Corona y la zona federal del Río Pitillal, (colonia Bobadilla).

MD-39 Corresponde a la zona, **RU-CP3**: Area de reserva urbana siendo habitacional de densidad alta, con una superficie aproximada de 39 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y nororiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP1, colonia Bobadilla y la colonia Pitillal; al oriente, la col. Pitillal Centro y Leandro Valle; al sur, la rectificación del lado norte del río Pitillal y las colonias, conjuntos habitacionales Villas Río y Jardines de la Higuera; al poniente y norponiente, la avenida prolongación Prisciliano Sánchez (RU-MP3 y el conjunto Arboleda..

MD-33 Corresponde a la zona, **RU-CP4**: Area de reserva urbana con una superficie aproximada de 14.5 hectáreas y teniendo como límites: al norte y nororiente la rectificación sur del río Pitillal; al oriente, la colonia Villa de Guadalupe; al sur, el fracc. Vida Vallarta; y, al poniente, la Av. Francisco Villa (área de reserva urbana RU-CP8).

VII.3. Mixto central (MC):

III.- El uso del suelo Mixto Central o Urbano (y que corresponde a la clave MC del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)es aquel donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con otros usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad a un amplio sector del centro de población, por tales razones el uso habitacional no podrá ser menor del 25 por ciento de la zona.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) será: habitacional de densidad mínima 0.4%; habitacional de densidad baja 0.6%; habitacional de densidad media 0.7%; y, habitacional de densidad alta 0.8%.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) será: habitacional de densidad mínima 1.2%; habitacional de densidad baja 1.8%; habitacional de densidad media 2.1%; y, habitacional de densidad alta 2.4%.

En **PUERTO VALLARTA** se tiene de manera general en las siguientes áreas urbanizadas:

MC-1 Corresponde al vial principal, **VP1:** Avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, desde el ingreso al Aeropuerto Internacional hasta su entronque con la avenidas México, continuando por el libramiento, hasta su entronque con las calles Basilio Badillo y Venustiano Carranza (Colonia Emiliano Zapata), con una longitud de 13,300 mts., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área no habitacional.

MC-2 Corresponde al vial principal, **VP2:** Avenida Norte-Sur Intermedia (en proyecto), desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta Compostela (zona habitacional Central Camionera) hasta su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (a través del par vial de las calles Roma y Niza de la colonia Díaz Ordaz), con una longitud aproximada de 6,400 metros., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área no habitacional.

MC-3 Corresponde al vial principal, **VP3:** Avenida Norte-Sur al oriente (en Proyecto), desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Mascota hasta su entronque con la prolongación avenida de Las Palmas (en proyecto) (colonia Los Ramblases) por donde continúa hasta su entronque con la avenida El Libramiento, con una longitud aproximada de 12,800 metros., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área no habitacional.

MC-4 Corresponde al vial principal, **VP4:** Camino Puerto Vallarta-Mascota, desde su entronque con el ingreso al aeropuerto (VP1), hasta su intersección con el cruce del arroyo Sto. Domingo (VR2), con una long. aprox. de 5,500 mts., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área no habitacional.

MC-5 Corresponde al vial principal, **VP5:** Avenida El Salado (en proyecto), al suroriental del estero del mismo nombre (sobre la línea de alta tensión) y su prolongación al oriente, desde la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur intermedia (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,350 metros., se excluyen de este uso los predios comprendidos en el área no habitacional.

MC-6 Corresponde al vial principal, **VP6:** Avenida El Pitillal (en proyecto) sobre la margen sur del la rectificación del cauce del río Pitillal, desde su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente hasta su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, con una longitud aproximada de 3,800 metros.

MC-7 Corresponde a la zona, **AU-RN1** Fundo Legal, siendo habitacional de densidad alta, con una superficie de aproximadamente 31 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle 31 de Octubre (colonia 5 de Diciembre); al oriente, las calles prolongación Bolivia, (colonia El Cerro); al sur la zona federal del río Cuale; y, al poniente la Bahía de Banderas.

VIII. Zonas de actividades silvestres (AS):

AS-1: Area de Prevención Ecológica de la Serranía, y en Puerto Vallarta se refiere a la zona montañosa al oriente de las áreas urbanas, de reserva urbana y de transición, que continúa hacia el interior hasta los límites del área de aplicación del plan, teniendo como límites de norte (carretera a Mascota) al sur del río los Horcones: Area agropecuaria, en aproximadamente 200 metros., áreas restrictivas de las instalaciones del CERESO, en aprox. 1,200 mts; el área de reserva urbana RU-LP3 en 600 metros., el pueblo de Ixtapa (colonias, Santo Domingo, Los Tubos y Centro de Salud, en aproximadamente 1,150 metros; el área de reserva urbana RU-LP4, en aproximadamente 750 metros; la colonia los Llanitos en aprox. 2,200 mts.; la reserva urbana RU-LP4 en aprox. 2,500 mts., las colonias los Tubos, Nueva Provincia y San Francisco en aprox. 800 mts., la reserva urbana RU-LP5 en aprox. 450 mts., la colonia la Mina en aprox. 600 mts., las reservas urbanas RU-LP5 y RU-LP7 en aprox. 1,150 mts. el área de transición AT-3, en 2,000 metros; la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto), en aproximadamente 2,300 metros; colonia Palma Real y colonia Lomas de San Nicolás en aprox. 1,600 mts.; el área de reserva urbana RU-LP23 en aprox. 1,000 mts., el área de transición AT-4 en aprox. 2,500 mts; el río Pitillal y el pueblo Playa Grande en aprox. 850 mts.; el área de transición AT-4, en aproximadamente 2,500 metros; el río Pitillal y el pueblo Playa Grande, en aproximadamente 850 metros; el área de reserva urbana RU-LP24 en aprox. 450 mts.; el área de transición AT-5 en aprox. 2,550 mts.; el área de transición AT-5, en aproximadamente 2,550 metros; la colonia los Ramblases, el área de conservación ecológica AC-7 y las colonias Bougambilias, La Pedrera, La Herradura y Agua Azul, en aproximadamente 2,900 metros; la avenida El Libramiento, en aproximadamente 300 metros., la colonia Gastronómicos y el Fraccionamiento del Fideicomiso de Puerto Vallarta en el cerro del túnel, en aproximadamente 750 metros; la avenida El Libramiento, en aproximadamente 400 metros; la colonia Las Peñas, y el Caloso en aproximadamente 800 metros; la avenida El Libramiento, en

aproximadamente 300 metros; el río Cuale, en aproximadamente 200 metros; las colonias Buenos Aires, reserva urbana RU-MP8 Paso Ancho, Paso del Molino, reserva urbana RU-MP4 y Benito Juárez, en aproximadamente 3,100 metros; las colonias Alta Vista, reserva urbana RU-MP10 y Conchas Chinas, en aproximadamente 2,600 metros; la reserva urbana RU-LP28, en aproximadamente 520 metros; el arroyo Las Estacas en aproximadamente 1,250 mts., la reserva urbana RU-LP29 en aproximadamente 2,000 metros; la reserva urbana RU-LP30 en aproximadamente 2,150 metros; la reserva urbana RU-LP31 en aproximadamente 3,500 metros, la reserva urbana RU-LP34 en aprox. 3,450 mts.; la reserva urbana RU-LP35 en aprox. 200 mts.

AS2: Corresponde al área de prevención del Estero Boca de Tomates, ubicado al surponiente del aeropuerto Internacional, teniendo como límite: al nororiente el área de transición AT-2 aeropuerto Internacional en aproximadamente 450 mts., al suroriente, el área de equipamiento especial IE1(aeropuerto) en aproximadamente 400 metros; al surponiente la Bahía de Banderas en aproximadamente 400 metros; y, al norponiente el área de reserva urbana RU-LP19 en aproximadamente 600 metros.

AS3: Area natural protegida AN9-1 y que corresponde a la zona marítima de los Arcos.

IX. Zonas de actividades acuáticas (AA):

AA1: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-1; Río Ameca-Mascota y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA2: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-2; Arroyo Sto. Domingo y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA3: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-3; Río Pitillal y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA4: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-4; Río Cuale y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA5: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-5; Arroyo las Estacas y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA6: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-6; Arroyo el Nogalito y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA7: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-7; Río Ameca-Mascota y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA8: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-8; Río Mismaloya y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA9: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-9; Laguna del Cuapinole y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA10: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-10; Estero el Salado y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA11: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-11; Estero Boca de Tomates y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA12: Corresponde al área de protección a cuerpos de agua AC-12; Río los Horcones y cuyos límites están descritos en el apartado XII (a).

AA13: Corresponde al área de prevención ecológica AP2, Bahía de Banderas límites están descritos en el apartado X.

X. Zonas de recreación regional (RR):

RR1: Corresponde a las zonas del malecón, Puerto, embarcaderos y playas

XI. Servicios a la industria y el comercio (S):

Servicios a la industria y el comercio (regionales), (que corresponde a la clave S del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)son los usos y destinos inherentes al "sector terciario", para aquellos establecimientos especializados que prestan servicios a la industria y al comercio de alcance urbano o regional.

El coeficiente de utilización del suelo (COS) será: servicios regionales de intensidad baja 0.8%; servicios regionales de intensidad media 0.7%; y servicios regionales de intensidad alta 0.7%.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) será: servicios regionales de intensidad baja 8m³; servicios regionales de intensidad media 10.5 m³; y, servicios regionales de intensidad alta 10.5 m³.

En **PUERTO VALLARTA**, alternando con industria y otros usos de carácter regional, se tienen las siguientes áreas:

SI-1: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP9 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de industria media (I2-1), se excluye de este uso la franja colindante con el AT1.

SI-2: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP8 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de industria media (I2-1),

SI-3: Corresponde al área urbana AU-4 y cuyos límites están descritos en el apartado I (a), alternando este uso con el de industria ligera (I1-1),

SI-4: Corresponde a la porción norponiente del área de reserva urbana RU-LP15 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de industria ligera (I1-2),

SI-5: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP16 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de industria ligera (I1-3),

SI-6: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP17 y área urbana AU-6 y cuyos límites están descritos en el apartado III © y I (a) alternando este uso con el de industria ligera (I1-4).

XII. Industria (I):

Industrial, son los usos del suelo relativos a las actividades del "sector secundario", propias de la transformación de materia prima y demás subproductos, que requieren de procesos fabriles, en el entendido que los que generen impactos negativos al medio ambiente no podrán coexistir con otros usos y destinos.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) será: industria ligera, riesgo bajo (que corresponde a la clave I1 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) 0.8%; industria media, riesgo medio (que corresponde a la clave I2 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)0.7%; e industria pesada riesgo alto (que corresponde a la clave I3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)0.7%.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) será: industria ligera, riesgo bajo(que corresponde a la clave I1 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) 8m³; industria media, riesgo medio (que corresponde a la clave I2 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)10.5 m³; industria pesada, riesgo alto (que corresponde a la clave I3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)10.5m³.

En **PUERTO VALLARTA**, alternando con los servicios a la industria y el comercio (regionales), se tienen las siguientes áreas:

a) Industria ligera y de riesgo bajo (I1):

I1-1: Corresponde al área urbana AU-4 y cuyos límites están descritos en el apartado I (a), alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio.

I1-2: Corresponde a la porción norponiente del área urbana RU-LP15 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio.

I1-3: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP16 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio.

I1-4: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP17 y AU-6 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c) y I (a) alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio.

b) Industria media y de riesgo medio (I2):

I2-1: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP9 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio, (se excluye de este uso la franja colindante con el área de transición AT1).

I2-2: Corresponde al área de reserva urbana RU-LP8 y cuyos límites están descritos en el apartado III (c), alternando este uso con el de servicios a la industria y al comercio.

XIII. Equipamiento institucional (EI):

Institucional, (y que corresponde a la clave EI del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) son los destinos y usos para dotar a la población de PUERTO VALLARTA o de la región de servicios relativos a la asistencia social y cultural, es decir, el equipamiento urbano o regional inherente al bienestar social, educación, salud, servicios asistenciales, cultura, administración pública, etc., por lo general ubicados en el Centro Urbano, Subcentro Urbano, Centros Barriales y Centros Vecinales, así también, en cementerios, hospitales, múltiples instalaciones escolares y de servicios urbanos distribuidas aleatoriamente en el Centro de Población. Pero también existen áreas institucionales definidas, de las cuales las más importantes son las siguientes:

- I1:** Corresponde al área de transición al norponiente de Ixtapa AT1 y cuyos límites están descritos en el apartado IV, alternando este uso con el de Granjas y Huertos y Espacios Verdes y Abiertos.
- I2:** Corresponde al área de transición al norponiente del Aeropuerto Internacional AT2 y cuyos límites están descritos en el apartado IV, alternando este uso con el de Granjas y Huertos y Espacios Verdes y Abiertos.
- I3:** Corresponde al área de transición al surponiente de Ixtapa AT3 y cuyos límites están descritos en el apartado IV, alternando este uso con el de Granjas y Huertos y Espacios Verdes y Abiertos.
- I4:** Corresponde al área de transición al oriente del Pitillal y cuyos límites están descritos en el apartado IV, alternando este uso con el de Granjas y Huertos y Espacios Verdes y Abiertos.
- I5:** Corresponde al área de transición al oriente de la vialidad Norte-Sur Oriente (en proyecto) AT5 y cuyos límites están descritos en el apartado IV, alternando este uso con el de Granjas y Huertos y Espacios Verdes y Abiertos.
- I6:** Corresponde al área urbana del Centro Universitario de la Costa (U de G) AU-2 y cuyos límites están descritos en el apartado IV (a).
- I7:** Corresponde al área urbana AU-RN45 y cuyos límites están descritos en el apartado I (c), alternando este uso con el de Espacios Verdes y Abiertos.

XIV. Equipamiento regional (ER):

- EI-1:** Corresponde a la Zona Portuaria, al ingreso de la población al margen del vial Lic. Francisco Medina Ascencio.
- EI-2:** Corresponde a la Escuela Naval
- EI-3:** Corresponde a la zona que contiene el Aeropuerto Internacional, ubicado al ingreso a Puerto Vallarta
- EI-4:** Corresponde a la zona donde se localiza la Central Camionera
- EI-5:** Corresponde a las instalaciones del CERESO, ubicado al norte de la población de Ixtapa.
- EI-6:** Corresponde a las instalaciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.

XV. Comercial y de servicios central (CC):

Comercial y de Servicio (central),(y que corresponde a la clave CC del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) son los usos y destinos que corresponden a los diferentes tipos de establecimientos comerciales y de servicios y demás relativos al "sector terciario", que satisfacen las necesidades de atención y consumo de los habitantes de **PUERTO VALLARTA**, así como las que requieren los habitantes de la región y se emplazan dentro de este Centro de Población, especialmente en el Centro Urbano (Fundo Legal) y el Subcentro Urbano (El Pitillal), así como en los Centros Barriales, en los corredores viales de manera mixta alternando con el uso habitacional .y en las zonas de uso turístico como complemento de las instalaciones hoteleras.

XVI. Espacios verdes y abiertos (EV):

Espacios verdes y/o abiertos,(y que corresponde a la clave EV del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco) son los destinos y usos, con mínima densidad de edificación, para el equipamiento relativo a la recreación, el esparcimiento y la interrelación social de los población, en especial los habitantes de **PUERTO VALLARTA** y se refieren a la plaza central y los múltiples parques y jardines en los barrios y colonias de **PUERTO VALLARTA**, y a los jardines de las instalaciones escolares, los cementerios, los clubes y campos deportivos privados existentes, descritos en los destinos y usos del suelo Institucional. Pero también forman parte del acervo de espacios verdes las áreas de prevención ecológica (estero del Salado, bahía de Banderas y la serranía al oriente de Puerto Vallarta, ríos, arroyos y escurrimientos) y las áreas de conservación ecológica, especialmente las siguientes:

EV1: Corresponde a la franja restrictiva de 300 mts. aprox. localizada al oriente y sur de las instalaciones del reclusorio regional Cereso.

EV2: Corresponde a la franja restrictiva de 300 mts. localizada al norte de las instalaciones del reclusorio regional Cereso.

EV3: Corresponde al área de protección al Patrimonio Histórico PP-PH1 y cuyos límites están descritos en el apartado II (a).

EV4: Corresponde al área de transición al norponiente de Ixtapa AT1 y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Granjas y Huertos e Institucional.

- EV5:** Corresponde al área de transición al norponiente del Aeropuerto Internacional AT2 y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Granjas y Huertos e Institucional.
- EV6:** Corresponde al área de transición al norponiente de Ixtapa AT1 y cuyos límites y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Granjas y Huertos e Institucional.
- EV7:** Corresponde al área de transición al oriente del Pitillal AT4 y cuyos límites y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Granjas y Huertos e Institucional.
- EV8:** Corresponde al área de transición al oriente de la Vialidad Norte-Sur al Oriente (en proyecto) AT5 y cuyos límites y cuyos límites están descritos en el apartado VI, alternando este uso con el de Granjas y Huertos e Institucional.
- EV9:** Corresponde a la zona, **AC1:** Area de conservación ecológica ubicada al surponiente de Ixtapa y al nororiente de Las Mojoneras, con una superficie aproximada de 153 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP7; al nororiente, la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, el área de reserva urbana RU-CP1; al poniente, el área de reserva urbana RU-LP13; y, al norponiente, el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP8).
- EV10:** Corresponde a la zona, **AC2:** Area de conservación ecológica ubicada al sur del área de conservación AC-1 con una superficie de aprox. de 0.17 has. teniendo como límites al norte, oriente, sur y poniente el área de reserva urbana RU-CP1.
- EV11:** Corresponde a la zona, **AC3:** Area de conservación ecológica ubicada al oriente y suroriente de Las Mojoneras, con una superficie aproximada de 106 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, Las Mojoneras y el área de reserva urbana RU-CP1; al nororiente, la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente; al sur, el área de reserva urbana RU-LP14; y, al poniente, la reserva urbana RU-LP14 y Las Mojoneras.
- EV12:** Corresponde a la zona, **AC4:** Area de conservación ecológica ubicada al norte de las colonias El Progreso, Lomas de en Medio y Magisterio, con una superficie aproximada de 105 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, nororiente y oriente, la avenida Norte-Sur al oriente (área de prevención de la serranía); al sur, el área de reserva urbana RU-LP22; y, al poniente y norponiente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente (áreas de conservación ecológica AC-5 y AC-3).

- EV13:** Corresponde a la zona, **AC5:** Area de conservación ecológica ubicada al norte de las colonias Magisterio, Loma Bonita, José María Morelos y La Floresta, con una superficie aproximada de 108 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana RU-LP14; al oriente, la avenida (en proyecto) que entronca con la avenida Norte-Sur al oriente; al suroriente, la colonia Magisterio; al sur, las áreas de reserva urbana RU-LP19 y RU-LP20 y, al poniente, el área de reserva urbana RU-MP15 y la avenida Norte-Sur Intermedia. En esta área de conservación ecológica se encuentra ubicado el basurero actual que deberá ser saneado para su integración como espacio abierto cuando sea reemplazado por el nuevo basurero fuera de la zona urbana.
- EV14:** Corresponde a la zona, **AC6:** Area de conservación ecológica al oriente del estero del Salado, en la reserva urbana RU-MP15 con una superficie aproximada de 15 hectáreas, y teniendo como límites: al oriente, al sur, surponiente y norponiente, el área de reserva urbana RU-MP15.
- EV15:** Corresponde a la zona, **AC7:** Area de conservación ecológica ubicada al sur de la colonia Los Ramblases, con una superficie aproximada de 8.0 hectáreas, y teniendo como límites: al norte y poniente, la colonia Los Ramblases; al suroriente la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (área de prevención ecológica de la serranía); al sur, la colonia Bugambilias; y, al poniente, la colonia Lomas del Pedregal.
- EV16:** Corresponde a la zona, **AC8:** Area de conservación ecológica ubicada al oriente del Fundo Legal, con una superficie aproximada de 13 hectáreas, y teniendo como límites; al nororiente, la avenida El Libramiento; al suroriente, la colonia El Caloso; al sur, el río Cuale; y, al poniente, la colonia El Cerro (Fundo Legal), y al norponiente el área de reserva urbana RU-MP6.
- EV17:** Corresponde a la zona, **AC9 :** Area de conservación ecológica, ubicada al surponiente de las mojoneras, con una sup. aprox. de 7.0 has. y teniendo como límites: al nororiente, la planta de tratamiento de aguas negras Norte Y; al oriente el camino a Ixtapa- las Mojoneras; al surponiente el área de protección del estero del Salado; al norponiente el Conjunto Habitacional Parque las Palmas.
- EV17:** Corresponde al área urbana AU-UP28 y cuyos límites están descritos en el apartado I (b).
- EV18:** Corresponde al área urbana AU-UP29, y cuyos límites están descritos en el apartado I (b).

EV19: Corresponde a la Unidad Deportiva localizada en el área urbana AU-UP28, Lomas del Calvario y cuyos límites están descritos en el apartado I (b).

EV20: Corresponde al área urbana AU-UP34 Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos, y cuyos límites están descritos en el apartado I (b).

EV21: Corresponde al área urbana AU-RN8 Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, y cuyos límites están descritos en el apartado I (c).

EV22: Corresponde a la Unidad Deportiva localizada en el área urbana AU-RN20, Col. Gómez Farias y AU-RN21 Col. Sta. María y cuyos límites están descritos en el apartado I (c).

EV23: Corresponde a la Unidad Deportiva localizada en el área urbana AU-RN23, Col. López Mateos y cuyos límites están descritos en el apartado I (c).

EV24: Corresponde al área urbana AU-RN45 y cuyos límites están descritos en el apartado I (c), alternando este uso con el de Institucional.

XVII. Equipamiento especial (EE):

Equipamiento Especial, (que corresponde a la clave EE del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco)son los usos y destinos para el equipamiento y los servicios de alcance urbano o regional, cuyas instalaciones demanden una infraestructura especial y/o una utilización extensiva de los predios, generando condiciones adversas o restrictivas en sus inmediaciones que provocan incompatibilidad con el usos habitacional u otros usos y en **PUERTO VALLARTA** se refiere a las siguientes zonas:

EE1: Corresponde al área urbana AU-3, Aeropuerto Internacional y cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

EE2: Corresponde al depósito de Gas sobre la carretera a Mascota (IE-RG1) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).

EE3: Corresponde al Cementerio ubicado en Ixtapa (IE-RG7) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).

EE4: Corresponde al Reclusorio Regional CERESO (AU-1) y cuyos límites están descritos en el apartado I (a).

- EE5:** Corresponde a la zona de almacenamiento de combustible del Aeropuerto (IE-RG2) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE6:** Corresponde al relleno sanitario ubicado al norponiente de la col. Magisterio (IE-RG3) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE7:** Corresponde a la Gasolinera (IE-RG8) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE8:** Corresponde a la Escuela Naval y Zona de Servicios Regionales del Puerto Marítimo (AU-18) y cuyos límites están descritos en el apartado I (a).
- EE9:** Corresponde a la Zona Portuaria (AU-19) y cuyos límites están descritos en el apartado I (a).
- EE10:** Corresponde al Cementerio Mpal. ubicado al suroriente de la Col. San Cristobal (IE-RG6) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE11:** Corresponde al Cementerio Mpal. ubicado en Puerto Vallarta (IE-RG5) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE12:** Corresponde a la zona de almacenamiento de Pemex sobre la Av. Costera (IE-RG4) y cuyos límites están descritos en el apartado IV (d).
- EE13:** Corresponde a la futura Gasolinera al ingreso de la zona portuaria.
- EE14:** Corresponde a la Gasolinera en la Av. México (IE-RG10).
- EE15:** Corresponde a la Gasolinera en la Av. Insurgentes (IE-RG11).
- EE16:** Corresponde a las instalaciones militares (col. de la Luz del Mundo) próximas a la Av. del Libramiento.

XVIII. Infraestructura (IN):

- IN1:** Corresponde a la planta de tratamiento de aguas negras Norte II (IE-RG12) y cuyo límite está descrito en el apartado IV (d).
- IN2:** Corresponde a la planta de tratamiento de aguas negras Norte I (IE-RG13) y cuyo límite está descrito en el apartado IV (d).
- IN3:** Corresponde a las instalaciones de la C.F.E. (Ixtapa), próximas al Cereso, limitando al norte con el área agropecuaria AG3, al nororiente el

área verde EV-2, al surponiente las instalaciones del Cereso y al suroriente el Arroyo Sto Domingo.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19 En relación a sus funciones regionales, al centro de población de Puerto Vallarta corresponde a la categoría de nivel **Estatad**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

En el centro de población de Puerto Vallarta, su estructura territorial se encuentra conformada de la siguiente forma:

CU. Centro Urbano, que corresponde al núcleo de atracción del área urbana, correspondiente a la cabecera municipal de Puerto Vallarta, es decir la parte central del **Fundo Legal**, y por lo tanto es sede del Ayuntamiento. Se caracteriza por ser el centro administrativo del municipio de Puerto Vallarta, ser un centro histórico y por albergar instituciones del gobierno municipal, así como por localizarse en él actividades comerciales y servicios; es decir, contiene servicios de NIVEL ESTATAL, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, para una población entre 150,000 y 500,000 habitantes.

SU. Subcentro Urbano, que corresponde al núcleo de atracción de mayor relevancia dentro de PUERTO VALLARTA y se caracteriza, por ser el centro que permitiría albergar instituciones del gobierno municipal, producto de la descentralización administrativa, así como por localizarse en él actividades comerciales y de servicio; es decir, contiene servicios de NIVEL ESTATAL o INTERMEDIO, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, para una población entre 50,000 y 150,000 habitantes, y está ubicado próximos a la **confluencia, de la avenida Pitillal y la avenida Norte-Sur Intermedia (en proyecto);**

CB. Centro Barrial. Corresponden al núcleo donde se concentran el equipamiento los servicios y actividades públicas en un barrio o colonia, y por lo tanto es la parte más vital del mismo y el lugar generador de actividades comunitarias. Por lo tanto, es el punto donde se localiza el equipamiento institucional requerido para ese nivel de jerarquía urbana; es decir, contiene servicios de nivel MEDIO, de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, para una población entre los 15,000 y los 30,000 habitantes, correspondiente a una parte del centro de población, estando integrado por **31 centros barriales**, siendo los siguientes:

CB. Centro Barrial “El Caloso”, localizado al oriente del Centro Urbano, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles VC-25, Lucero y Urano.

CB. Centro Barrial “Colonia Ramblases”, localizado al nororiente del área de conservación AC-7, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles Pto. las Peñas y Pto. Progreso.

CB. Centro Barrial “Colonia Independencia”, localizado al surponiente del área de reserva urbana RU-MP4, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, José de los Reyes y Agustín de Iturbide.

CB. Centro Barrial “Cristóbal Colón”, localizado al norponiente del área de transición AT-5, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VR-3 y VC-20.

CB. Centro Barrial “Reserva Urbana RU-MP1, localizado al noroeste de la colonia Aurora, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles VC-12 y VP-2

CB. Centro Barrial “12 de Octubre”, localizado al oriente de la col. Magisterio, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VPP-3 y VC-10.

CB. Centro Barrial “San Estebán”, localizado al sur del área de transición AT4, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, prol. Alameda e Ignacio L. Vallarta.

CB. Centro Barrial “Santo Domingo”, localizado al surponiente del CERESO y que se desarrolla alrededor de la confluencia de la calle Fco. Villa.

CB. Centro Barrial “Las Flores”, localizado al nororiente de Ixtapa, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Jazmín y Orquídea.

CB. Centro Barrial “Ipro-Vipe”, localizado al norponiente de Ixtapa, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Mariano Otero y Clemente Orozco.

CB. Centro Barrial "Mojonera", localizado al norponiente del área de conservación AC-3, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Sinaloa y Zacatecas.

CB. Centro Barrial "Las Juntas", localizado al norponiente del aeropuerto, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Emiliano Zapata y Manuel M. Diéguez.

CB. Centro Barrial "Brisas del Pacífico", localizado al nororiente de la colonia Coapinole, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VP-3 y VC-11.

CB. Centro Barrial "Los Tamarindos", localizado al poniente de Ixtapa, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Pavo Real y Flamingo.

CB. Centro Barrial "Jardines Ixtapa", localizado al sur de la col. Los Tamarindos, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Margaritas y Nayarit.

CB. Centro Barrial "RU-LP14", localizado al nororiente del estero del Salado, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VP-2 y VC-9.

CB. Centro Barrial "Emiliano Zapata", localizado al sur del Centro Urbano, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Lázaro Cárdenas y Aguacate.

CB. Centro Barrial "5 de Diciembre" localizado al nororiente del Centro Urbano, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Uruguay y Av. México.

CB. Centro Barrial "Lázaro Cárdenas", localizado al norte de la col. 5 de Diciembre, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Brasilia y Río de la Plata.

CB. Centro Barrial "1º de Mayo", localizado al suroriente del Fracc. las Gaviotas, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Benemérito de las Américas y Nayarit.

CB. Centro Barrial "Versalles", localizado al poniente del Fracc. las Gaviotas, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Viena y Francia.

CB. Centro barrial en el área de reserva urbana RU- LP24, localizado al oriente de la col. Brisas del Pacífico.

CB. Centro Barrial "El Pitillal", localizado al oriente del Subcentro Urbano propuesto, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Emiliano Zapata, Independencia y 20 de Noviembre.

CB. Centro Barrial "Aramara", localizado al surponiente del Subcentro Urbano Propuesto y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VC-8 y C. Viricuta.

CB. Centro Barrial "La Aurora", localizado al oriente de la Zona Portuaria, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de la Av. Universo.

CB. Centro Barrial en el área de reserva urbana RU-CP8, localizado al surponiente del Subcentro Urbano, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, VC-14 y VCm-11.

CB. Centro Barrial "El Coapinole", localizado al suroriente de la Laguna del mismo nombre, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, 10 de Mayo y Cuba.

CB. Centro Barrial "El Calvario", localizado al poniente de la Laguna del Coapinole, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Miguel Hidalgo y 21 de Marzo.

CB. Centro Barrial "Magisterio", localizado al suroriente de las Mojoneras, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Vcm-3 y VC-10.

CB. Centro Barrial "Los Sauces", localizado al suroriente del Subcentro Urbano propuesto, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Albatros y Alondra.

CB. Centro Barrial "Ixtapa", localizado al poniente del CERESO, y que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles, Juárez y 16 de Septiembre.

II. La estructura vial:

a) Vialidad regional

Vialidad regional, es la vialidad que sirve para desahogar movimientos de fuerte volumen de tráfico vehicular de la región en su paso o arribo a Puerto Vallarta, en el caso de Puerto Vallarta vinculando a esta zona con el contexto regional a este tipo de viales convergerá la Vialidad Principal generando en sus entronques nodos viales.

VR1: Carretera Puerto Vallarta-Compostela, desde el ingreso al Aeropuerto Internacional hasta el río Ameca.

VR2: Carretera Puerto Vallarta-Mascota, desde su cruce con el río Santo Domingo hasta el cruce de la misma con la coordenada 481,000 de Mercator.

VR3: Carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, desde su entronque con la calle Constitución hasta su intersección con el límite municipal de Puerto Vallarta con Cabo Corrientes.

b) Vialidad primaria

Vialidad Primaria, es la vialidad que sirve para desahogar movimientos de fuerte volumen de tráfico vehicular entre las distintas áreas o sectores urbanos (zonas urbanas) de Puerto Vallarta y que vinculan a esta zona y su subcentro urbano con el contexto de la localidad. La Vialidad Primaria se integra a las carreteras, libramientos y demás viales regionales, así también, a este tipo de viales convergerá la Vialidad Colectora.

VP1: Avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, desde el ingreso al Aeropuerto Internacional hasta su entronque con la avenidas México, continuando por el libramiento, hasta su entronque con las calles Basilio Badillo y Venustiano Carranza (Colonia Emiliano Zapata), con una longitud de 13,300 mts.

VP2: Avenida Norte-Sur Intermedia (en proyecto), desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta Compostela (zona habitacional Central Camionera) hasta su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (a través del par vial de las calles Roma y Niza de la colonia Díaz Ordaz), con una longitud aproximada de 6,400 metros.

VP3: Avenida Norte-Sur al oriente (en Proyecto), desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Mascota hasta su entronque con la prolongación avenida de Las Palmas (en proyecto) (colonia Los Ramblases) por donde continúa hasta su entronque con la avenida El Libramiento, con una longitud aproximada de 12,800 metros.

VP4: Camino Puerto Vallarta-Mascota, desde su entronque con el ingreso al aeropuerto (VP1), hasta su intersección con el cruce del arroyo Sto. Domingo (VR2), con una long. aprox. de 5,500 mts.

VP5: Avenida El Salado (en proyecto), al suroriente del estero del mismo nombre (sobre la línea de alta tensión) y su prolongación al oriente, desde la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur intermedia (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,350 metros.

VP6: Avenida El Pitillal (en proyecto) sobre la margen sur del la rectificación del cauce del río Pitillal, desde su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente hasta su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio, con una longitud aproximada de 3,800 metros.

c) Vialidad secundaria

Arterias colectores VC

Es la vialidad que sirve para desahogar volumen de tráfico vehicular a través de Puerto Vallarta vinculando los centros barriales y demás partes importantes del la zona y de estas entre sí.

- VC1:** Calle Francisco I. Madero, en las Juntas, desde su entronque con la calle Revolución, hasta su intersección con la calle Fco. Munguia (VC-5), con una longitud aprox. de 400 mts.
- VC2:** Avenida prolongación hacia el surponiente de la calle Prisciliano Sánchez (Ixtapa) (en proyecto), desde la avenida Camino a Ixtapa-Las Mojoneras, hasta la carretera Puerto Vallarta-Compostela (al nororiente del Aeropuerto Internacional), con una longitud aproximada de 3,450 metros.
- VC3:** Avenida Camino Ixtapa-Las Mojoneras desde su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Mascota (Conjunto habitacional IDIPE-Ixtapa I y colonia Los Tamarindos) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia (Las Mojoneras y área de reserva urbana RU-LP6, RU-LP7, RU-LP8, RU-LP12 y RU-LP13), con una longitud aproximada de 3,600 metros.
- VC4:** Avenida de Las Flores en línea quebrada hacia el sur (Camino a Ixtapa-Las Mojoneras en aprox. 300 mts.), desde la avenida Lic Francisco Medina Ascencio, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,550 metros.
- VC5:** La calle de acceso al nororiente de las (Fco. Munguia), con una longitud aproximada de 800 metros.
- VC6:** La calle de acceso a Las Juntas y el par vial formado por las calles Revolución y Alvaro Obregón hasta la calle Emiliano Zapata de esa localidad, con una longitud aproximada de 950 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los par viales).
- VC7:** La calle de Hidalgo, desde la carretera Puerto Vallarta-Mascota hasta la calle Juárez (Ixtapa), las calles Gómez Farías, Juárez e Independencia desde la calle Hidalgo hasta la avenida Camino a Ixtapa-Las Mojoneras (Ixtapa), con una longitud aproximada de 1,100 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los pares viales).
- VC8:** Avenida Las Mojoneras (en proyecto), desde su entronque con la avenida sobre el camino Ixtapa-Las Mojoneras) (Las Mojoneras) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (área de conservación ecológica AC-1 y área de reserva urbana RU-CP1), con una longitud aproximada de 2,100 metros.
- VC9:** Prol. Av. de las Flores; en línea quebrada hacia el nororiente, desde la Av. Norte-Sur intermedia (en proyecto) hasta su entronque con la Av. Norte-Sur al oriente (en proyecto), con una longitud aprox. de 2,750 mts.
- VC10:** Avenida Magisterio (en proyecto) sobre el camino existente, al sur de las colonias Magisterio y Progreso, desde su entronque con la avenida Norte-Sur

Intermedia hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente, con una longitud aproximada de 3,000 metros.

VC11: La calle de Constituyentes y sus prolongaciones oriente y poniente sobre caminos existentes, desde su entronque con la avenida Magisterio al poniente, (colonia y unidad deportiva Lomas del Coapinole) hasta su entronque con la Avenida Magisterio al oriente (en proyecto) (colonia La Floresta), con una longitud aproximada de 4,300 metros.

VC12: Avenida Camino al Rastro, desde la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (colonia Educación) hasta su entronque con la avenida Norte- Sur Intermedia, con una longitud aproximada de 1,900 metros, continuando como par vial formado por las calles 10 de Mayo y 16 de Septiembre (colonias Bobadilla y El Coapinole) y su prolongación hacia el norponiente sobre camino existente, desde su entronque con la avenida Norte-Sur Intermedia, hasta su entronque con la Avenida Norte-Sur al oriente, con una longitud aproximada de 3,200 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

VC13: Avenida Prisciliano Sánchez y su prolongación hasta entroncar al par vial formado por las calles Independencia y 20 de Noviembre de El Pitillal- Centro, desde su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (colonia La Marina y área de reserva urbana RU-CP2) hasta entroncar con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (colonia Villa de Guadalupe), con una longitud aproximada de 4,200 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

VC14: Avenida Vena de Los Tules y su prolongación hacia el oriente (en proyecto), desde la avenida El Pitillal (en proyecto), zona turístico-comercial Plaza Caracol, pasando por el área de reserva urbana RU-CP8, la colonia Jardines de Vallarta-INFONAVIT, el área de reserva urbana RU-CP9, la colonia Ojo de Agua y la colonia Primavera, hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) con una longitud aproximada de 3,700 metros.

VC15: Las calles de Viena y Milán, desde la colonia Díaz Ordaz, hasta la avenida Francisco Villa, para continuar hacia el suroriente por las calles Paseo Benemérito de las Américas y Santa Teresita hasta su entronque con la avenida Las Palmas y la calle Puerto Tampico (colonia Los Ramblases), con una longitud aproximada de 1,800 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

VC16: El par vial formado por las calles Eziquio Corona y Genaro Padilla, desde las calles de Independencia (El Pitillal-Centro) hasta su entronque, como avenida, con la Av. Magisterio (en proyecto), con una longitud aproximada de 2,000 metros (sin medir las longitudes de cada calle).

VC17: Avenida Francisco Villa, desde El Pitillal-Centro (río Pitillal) hasta su entronque con la avenida México (colonia Olímpica, Unidad Deportiva), con una longitud aproximada de 2,900 metros.

- VC18:** La calle colectora formada por la avenida Fidel Velázquez, calzada de Las Torres y paseo del Marfín, desde la avenida paralela al sur de la rectificación del río Pitillal, hasta la avenida El Libramiento, con una longitud aproximada de 2,350.
- VC19:** El par vial formado por las calles Cuba y España desde la calle Constituyentes y la Avenida (en proyecto) que pasa al suroriente de las colonias Magisterio y El Progreso (colonias Brisas del Pacífico y Lomas del Coapinole) hasta el río Pitillal, para continuar por la avenida Josefa Ortiz de Domínguez (colonias Independencia e INFONAVIT-C.T.M.) hasta su entronque con la avenida de la Vena de Los Tules (en proyecto), para continuar con dirección surponiente hasta entroncar con el paseo del Marfín, con una longitud aproximada de 3,400 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).
- VC20:** Avenida sobre el camino a Playa Grande, desde este pueblo hasta su entronque con la calle de San Blas en la colonia Los Ramblases, con una longitud aproximada de 3,400 metros.
- VC21:** La calle Puerto Tampico, desde la calle de Santa Teresita (colonia Los Ramblases), hasta el cruce con la avenida Vena de los Tules (en proyecto) y su prolongación con una longitud aproximada de 1,500 metros.
- VC22:** La calle Río de la Plata y su prolongación hacia el nororiente, desde su entronque con la calle Brasilia (colonia Lázaro Cárdenas), hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (en proyecto) (colonias Bugambilias y Los Ramblases), con una longitud aproximada de 1,900 metros.
- VC23:** El Par vial formado por las calles de Guatemala y San Salvador, desde la Av. el Libramiento y la calle de Brasilia respectivamente hasta la avenida México, con una longitud aproximada de 900 y 600 metros por calle.
- VC24:** Avenida México, desde su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio (colonia Olímpica y zona turística Las Glorias), para continuar hacia el sur como par vial con las calles de Colombia y Perú / 31 de Mayo, Morelos y Juárez / Hidalgo y Matamoros / Constitución e Ignacio L. Vallarta, hasta su entronque con la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 3,900 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso de los pares viales).
- VC25:** La calle Brasilia (colonia 5 de Diciembre y Unidad Deportiva) y su entronque con la calle colectora del Fraccionamiento del Fideicomiso de Puerto Vallarta en el cerro del túnel, con una longitud aproximada de 2,500 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial), para continuar como Circuito El Caloso, desde su entronque con la Avenida El Libramiento al norte hasta su cruce con la misma avenida hacia el sur y su continuación hacia la colonia Paso del Molino por la calle Diego de Rivera, con una longitud aproximada de 3,400 metros.

VC26: Par vial formado por las calles 31 de Octubre y Allende y su entronque en el cerro del Túnel (VC-25) desde la Av. México hasta el VC-25, con una longitud aprox. de 950 mts. (sin medir la long. de cada calle en el caso por par vial).

VC27: El par vial formado por las calles de Libertad y C.A. Rodríguez, continuando por la calle Insurgentes, desde el VC24, hasta su entronque con la carretera a Barra de Navidad, con una long. aprox. de 900 mts.

VC28: Par vial formado por las calles Francisco I. Madero y Lázaro Cárdenas desde el río Cuale (colonia El Caloso) hasta la calles de Pino Suárez y Olas Altas (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 1,100 metros (sin medir las longitudes de cada calle en el caso del par vial).

VC29: El par vial formado por las calles de Venustiano Carranza y Basilio badillo, desde su entronque con la avenida El Libramiento hasta la calle de Ignacio L. Vallarta (colonia Emiliano Zapata), con una longitud aproximada de 700 metros (por la calle del par vial).

VC30: Calle por la colonia Las Amapas que conecta la playa de los Muertos con la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, con una longitud aproximada de 1,200 metros.

VC31: Circuito en proyecto inmediato al estero del Salado; desde la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta su intersección con la Av. El Salado (en proyecto), con una longitud aprox. de 3,000 mts.

Arterias colectoras menores

La Vialidad Colectora menor se conecta a la Vialidad Colectora, así también, a este tipo de viales convergen las calles locales. Los predios a lo largo de este tipo de viales podrán tener acceso directo

VCm1: Avenida al surponiente del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara (en proyecto), desde la carretera Puerto Vallarta- Mascota (área de reserva urbana RU-LP8), hasta la avenida sobre el camino Ixtapa-Las Mojoneras, con una longitud aproximada de 650 metros (Centro Universitario de la Costa y área de reserva urbana RU-LP8).

VCm2: Avenida a la planta de tratamiento Norte II, desde la carretera Puerto Vallarta-Mascota (área de reserva urbana RU-LP8) hasta su entronque con la avenida sobre el camino Ixtapa-Las Mojoneras (área de reserva urbana RU-LP9), con una longitud aproximada de 1,150 metros.

VCm3: Avenida que pasa al oriente de la colonia Magisterio y al poniente de la colonia Lomas de en Medio, desde su entronque con la prolongación Av. de Las Flores (en proyecto) VC47, hasta su entronque con la calle prolongación constituyentes VC11, (colonia El Coapinole), con una longitud aproximada de 1,900 metros.

- VCm4:** Avenida Paseo de la Marina (Zona turístico-comercial Marina Vallarta), desde su entronque con la avenida costera Lic. Francisco Medina Ascencio hasta sus terminales al norte y al sur, con una longitud aproximada de 2,700 metros.
- VCm5:** La calle colectora que conecta a las colonias Palmar de Aramara, La Aurora y Educación, desde el vial colector paralelo al río Pitillal (VCm8) hasta la avenida de estero del Salado (VP5), con una longitud aproximada de 1,750 metros.
- VCm6:** La calle Aldama, desde la calle Constituyentes (El Coapinole) hasta la calle de Independencia (El Pitillal-Centro), con una longitud aproximada de 1,200 metros.
- VCm7:** La calle Revolución, desde la calle Eziquio Corona (colonia Bobadilla) hasta la calle España (El Coapinole), para continuar por esta última calle hasta la calle Constituyentes(El Coapinole), con una longitud aproximada de 2,680 metros.
- VCm8:** La calle colectora paralela al río Pitillal, desde la avenida Lic. Francisco Medina Ascencio hasta entroncar con la avenida Norte-Sur intermedia (Vallarta 750), con una longitud aproximada de 1,3 00 metros.
- VCm9:** La calle colectora a lo largo de las colonias Vida Vallarta y INFONAVIT C.T.M., desde la avenida Francisco Villa hasta la avenida VC-15, con una longitud aproximada de 1,050 metros.
- VCm10:** La calle Guillermo Prieto y su prolongación hacia el oriente, desde su entronque con la avenida Francisco Villa (colonia Aralias) hasta su entronque con la avenida Norte-Sur al oriente (colonia Jardines), con una longitud aproximada de 2,000 metros.
- VCm11:** Prol. de la vena de los Tules, desde la calle Viena, hasta su intersección con la Av. Vena de los Tules, con una long. aprox. de 350 mts.
- VCm12:** Calle Francia, desde la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta la calle Viena, con una longitud aprox. de 350 mts.
- VCm13:** Calle de acceso a las Glorias desde la Av. Lic. Francisco Medina Ascencio, hasta sus terminales al norte y sur, con una longitud de aprox. 700 mts.
- VCm14:** Par Vial formado por la prol. de la calle Pto. Tampico, desde la prol. de la Av. Vena de los Tules, hasta su intersección con la calle Guillermo Prieto, con una longitud aprox. de 200 mts.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana.

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes.

ACCIONES	Responsables		Plazos	
			corto	Med. Largo

A.- Planeación del Desarrollo Urbano

1.1 Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento X
Centro de Población

1.2 Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan e Desarrollo Urbano Ayuntamiento X

1.3 Elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para: Estero del Salado; Ejido Puerto Vallarta; Ejido Las Juntas Ejido Ixtapa; Ejido Coapinole y Pitillal Ayuntamiento X

1.4 Aplicar el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población. Ayuntamiento X

B.- Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda

1.1 Elaboración de Planes Parciales de Desarrollo Urbano para regularizar los asentamientos irregulares	Ayuntamiento X CORETT o PROCEDE	X
---	---------------------------------------	---

1.2 Regularizar el Fraccionamiento Los Tamarindos	Ayuntamiento X CORETT o PROCEDE	X
1.3 Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo (Ayto - Ejidos).	Ayuntamiento X CORETT o PROCEDE	X
1.4 Promover la construcción de vivienda popular.	Ayuntamiento X	
1.5 Ofertar lotes de terreno urbano a empleados Municipales	Ayuntamiento X	
1.6 Adquirir suelo para ubicar el siguiente equipamiento: Central Camionera; Rastro Municipal; Mercado; Unidad Deportiva, Aurora; Unidad Deportiva, Ixtapa; Vigilar que se respeten las zonas que se establecen dentro del Plan de Desarrollo Urbano como no aptas para ser urbanizadas, autorizando únicamente las labores de urbanización dentro de las áreas de Reserva Urbana en los plazos señalados.	Ayuntamiento X	

C.- Infraestructura

Agua Potable

1.1 Construcción de bordos y represas para el almacenamiento de agua en los ejidos de: Sta. Cruz de Quelitán; El ColexioTebelchía; El Colorado	Ayuntamiento X Obras Públicas del Estado	X
1.2 Pozo para agua en Tebelchía	Ayuntamiento X SEAPAJAL	
1.3 Mejoramiento del sistema hidráulico del estero del Salado	Ayuntamiento X C.N.A.	X
1.4 Construcción de vado en las siguientes colonias: Jardines: Las Brisas, El Pitillal (del Pacífico); Lomas del Coapinole, El Pitillal Lomas del Calvario, El Pitillal El Pitillal; El Colorado.	Ayuntamiento X	
1.5 Ampliación de la Red General de Agua Potable en las siguientes colonias: La Primavera; Educación; El Ranchito Lomas del Coapinole; Villa de Guadalupe; mojoneras San Estebán; Niños Héroeas; 1ro. De Mayo; Buenos Aires; Los Ramblases; Guadalupe Victoria; Lomas del calvario Santa. María; El Cerro.	Ayuntamiento X SEAPAJAL	X
1.6 Construcción de líneas de conducción de los siguientes acueductos: acueducto Periférico 1ra y 2a. Etapa, Acueducto a lo largo de carretera a	Ayuntamiento X SEAPAJAL	X

Barra de Navidad

1.7 Sistema de tanques de regularización y cárcamo de bombeo próximo a la Colonia Lomas de Coapinole	Ayuntamiento SEAPAJAL	X	X
--	-----------------------	---	---

2.- Drenaje

2.1 Ampliación de la red general de drenaje	DOPM / DSM SAPAJAL	X	
---	--------------------	---	--

2.2 Construcción del colector "Ixtapa"	DOPM / DSM SAPAJAL	X	
--	--------------------	---	--

2.3 Construcción de alcantarilla en la Colonia San Estebán y El Pitillal	DOPM / DSM SAPAJAL	X	
--	--------------------	---	--

3.- Electricidad

3.1 Instalación 2000 luminarias en colonias populares	DOPM / Consejo de Colaboración M.	X	X
---	-----------------------------------	---	---

3.2 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	X
---	---------------------------------	---	---

3.3 Instalación del 30% faltantes en equipos de medición del sistema de alumbrado.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	X
--	---------------------------------	---	---

3.4 Estandarizar las 256 lámparas de la zona centro.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	
--	---------------------------------	---	--

3.5 Electrificación de las colonias: Tebelchía; Villa de Guadalupe, El Pitillal.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	X
--	---------------------------------	---	---

4.- Pavimentos

4.1 Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos existentes.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	
--	---------------------------------	---	--

4.2 Empedrado en cemento del 100% de las calles que faltan en la zona centro.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	
---	---------------------------------	---	--

4.3 Bacheo en todas las colonias de la ciudad.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	
--	---------------------------------	---	--

4.4 Pavimentación a base de concreto hidráulico del cruce Las Juntas e Ixtapa.	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	X
--	------------------------------------	---	---

4.5 Empedrado de las calles siguientes: Agua Zarca; Puerto Vallarta; Sierra Aconcagua y Prol. Bolivia; tramo de A. Camacho a Américas San Salvador y Río Danubio; calle Brasilia, en el tramo de Río Danubio a Ecuador Aldama Calle Vena; Río Nilo, Río Lerma, Río Suchiate, Río de la Plata y Río Jordán; calle Río Nilo; en tramo de Paseo de las Palmas a Río Ameca; calle Río Ameca, en el tramo de Río Nilo a Río de la Plata Calle Brasilia, Mango y Prol. Guayaba	DOPM Consejo de Colaboración M.	X	X
---	------------------------------------	---	---

D- Vialidad y Transporte

1.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas	Ayuntamiento X DOPM		
---	------------------------	--	--

1.2 Modernización del sistema de semaforización de la ciudad.	Ayuntamiento X DOPM	X	X
---	------------------------	---	---

1.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano de la ciudad.	Ayuntamiento X DOPM	X	X
---	------------------------	---	---

1.4 Reubicación de la central de autobuses	Ayuntamiento X. DOPM		
--	-------------------------	--	--

1.5 Muros de contención o protección a taludes sobre el Río Cuale y en todas las puentes.	Ayuntamiento X DOPM		
---	------------------------	--	--

1.6 Recubrimiento de concreto lanzado en todos los taludes y asfáltica de los accesos a Puerto Vallarta y la ciudad.	Ayuntamiento X DOPM		
--	------------------------	--	--

1.7 Construcción y/o prolongación de los siguientes viales: Av. Norte- Sur intermedia, Av. Norte-Sur al Oriente, Av. El Salado, Av. El Pitillal, Av. Las Mojoneras, Av. Magisterio	Ayuntamiento X SEDEUR	X	X
--	--------------------------	---	---

E.- Equipamiento Urbano.

1. Educación y Cultura

1.1 Construcción de una aula en el Naranjal; Las Palmas	Ayuntamiento X SEP	X	X
---	-----------------------	---	---

1.2 Construcción de una Biblioteca.	Ayuntamiento X	X	X
-------------------------------------	----------------	---	---

SEP

2. Salud y Asistencia Pública.

2.1 Construcción de dos guarderías en la zona del Pitillal	Ayuntamiento X SEDEUR	X	X
1.5 Rehabilitación (modernizar) de las instalaciones de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.	Ayuntamiento X SEDEUR	X	X

3. Recreación y Deporte.

1.3 Construcción y rehabilitación de 50 parques y jardines en áreas de donación	DOPM X SEDEUR	X	X
---	------------------	---	---

4. Servicios Públicos

4.1 Edificación de 10 módulos de servicios sanitarios en playas y puntos de reunión masiva de turistas.	Ayuntamiento X SEDEUR		
4.2 Proporcionar mantenimiento a la infraestructura de los siguientes mercados: Río Cuale, Emiliano Zapata, 5 de Diciembre Pitillal; Las Juntas; Ixtapa, Las Palmas.	Ayuntamiento X	X	X
4.3 Construcción de un cementerio	Ayuntamiento X	X	X
4.4 Remodelación del centro de Salud del Remanse.	Ayuntamiento X SEDEUR	X	X
4.5 Mejoramiento de las instalaciones del CAIA.			
4.6 Remodelación de las Casas de Salud de las Agencias Municipales.	Ayuntamiento X	X	X
4.7 Construcción de una granja pesquera y camaronera.	Ayuntamiento X	X	
4.8 Construcción del Rastro tipo TIF regional	Ayuntamiento X SEDEUR	X	X

F. Comunicaciones

1.1 Completar la introducción de servicios telefónicos.	TELMEX	X	X
---	--------	---	---

G. Protección Ambiental y Riesgo Urbano

1.1 Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno sanitario	Ayuntamiento X	X
1.2 Implementar un sistema para el tratamiento de aguas y desechos orgánicos del rastro municipal.	Ayuntamiento X SEDEUR	X
1.3 Rescate y conservación de las áreas naturales desprotegidas	Ayuntamiento X SEDEUR	
1.4 Rescate, protección y conservación de: La Laguna del Coapinole, Estero del Salado y Estero Boca de Tomates	Ayuntamiento X SEDEUR	X
1.5 Desazolve de los siguientes canales: Canal en la Colonia Benito Juárez Canal de riego en La Desembocada Canal lateral en la Av. De ingreso a la Plaza de Toros; Estero El Salado Canal en la Floresta, El Pitillal Desazolve del Arroyo Sto. Domingo; Ixtapa Desazolve del Arroyo en la carretera a las Palmas; Ixtapa, en la colonia 1ro. De Mayo Desazolve en las calles: Hidalgo y Reforma; Ixtapa Desazolve y desmonte de la Laguna del Coapinole; El Pitillal, de la Vena de Sta. María, Pto. Vallarta	Ayuntamiento X	X
1.6 Limpieza en: Vena Palo Seco; Pto. Vallarta Vena del Toro, El Pitillal; Arroyo El Contentillo; El Pitillal; Arroyo El Mangal El Pitillal.	Ayuntamiento X SEDEUR	X
1.7 Construcción de cunetas y vados en la colonia Tamarindos; Ixtapa.	Ayuntamiento X	
1.8 Rehabilitación del Estero del Salado y La Laguna del Coapinole.	Ayuntamiento X	X
1.9 Reubicación del relleno sanitario (basurero municipal) ubicado al Norponiente de la Colonia Magisterio.	Ayuntamiento X SEDEUR	
1.10 Establecer y ejercer un control en todos los terrenos dedicados a la explotación no renovable del suelo y del subsuelo, en especial las ladrilleras	Ayuntamiento X	X
1.11 Rectificar el Río Pitillal respetando su servidumbre.	Ayuntamiento X SEDEUR / CNA	X

H. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico

1.1 Establecer y señalar los edificios y/o conjuntos que deben ser restaurados y conservados.	Ayuntamiento X INBA / INAH	X
1.2 Delimitar las zonas con valor patrimonial o fisonómico a proteger.	Ayuntamiento X INBA / INAH	
1.3 Establecer lineamientos para la protección y conservación del patrimonio Arquitectónico y Urbano.	Ayuntamiento INBA / INAH Sria. Cultura	X
1.4 Contar con un instrumento técnico-jurídico y administrativo que permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial.	Ayuntamiento X INAH Sria. Cult.	
1.5 Remosamiento del centro urbano	Ayuntamiento X SEDEUR	
1.6 Conservar (50) parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Centro de Población.	Ayuntamiento X Consejo Col. MPAL	X
1.7 Reforestación de plazas, jardines, calles y parques Preservación y reforestación de zonas y reservas ecológicas que han sido depredadas por el hombre	Ayuntamiento X SARH / SEDEUR	X

I. Participación de la Comunidad

1.1 Programa de concientización y difusión de los planes de Desarrollo Urbano y de Reglamento ecológicos, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultura, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento X Consejo de Col. MPAL	X
1.2 Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento X Consejo de Col MPAL	X
1.3 Conformar el Consejo Municipal e integrar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento X	
1.4 Promover la organización ciudadana mediante la formación de (137) Juntas de Vecinos.	Ayuntamiento X Consejo de Col MPAL	
1.5 Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientalistas adecuadas	Ayuntamiento X Consejo de Col MPAL	X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento.

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Mayo 1997.